



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Producción Integrada.** Orden de 26 de julio de 2021 por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de cereales de invierno (avena, cebada, centeno, trigo blando, trigo duro y triticale) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **39119**

#### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Actividad comercial. Ayudas.** Decreto 77/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. ... **39144**

**Actividad comercial. Ayudas.** Extracto del Decreto 77/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. .... **39180**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 22 de julio de 2021, del Consejero, por la que se dispone el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de las organizaciones sindicales pertenecientes al grupo primero..... **39182**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Sociedad Mercantil Autónoma URVIPEXSA, SA, para financiar las actuaciones del Programa Piloto "Rehabita" a desarrollar en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera, Olivenza y otros. .... **39184**

**Convenios.** Resolución de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de octubre de 2019 entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Actuación y mejoras de las carreteras de Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)", conocidas como "Y" Reserva del Cíjara, y posterior cesión de las carreteras a la Diputación Provincial de Badajoz..... **39237**

**Instrucción de Contabilidad.** Resolución de 27 de julio de 2021, de la Intervención General, por la que se modifica la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, aprobada mediante Orden de 17 de diciembre de 2020 y se aprueban los modelos de certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en la tramitación anticipada de los gastos. .... **39251**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas X convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de Campiña Sur para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. .... **39257**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas X convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la comarca de la Campiña Sur para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. .... **39259**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Premios.** Resolución de 21 de julio de 2021, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XV Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **39261**

## **Consejería de Igualdad y Portavocía**

**Juventud. Ayudas.** Resolución de 20 de julio de 2021, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2020, Línea II: subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional para el ejercicio 2021. .... **39263**

## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Teatro. Ayudas.** Resolución de 19 de julio de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los Ayuntamientos para determinar el proyecto a eliminar en la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos. .... **39281**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Nueva LAMT de enlace, entre la L-"Valdecañas 1" de la ST "Almaraz", de 15 kV, y la L-"Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, e instalación de autotransformador 20/15 kV", a realizar en el término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 056/18. .... **39282**



**Energía solar.** Resolución de 15 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "PSFV Trujillo" de 56,50 MWp, en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentenera (Cáceres). Expte.: IA21/0010..... **39312**

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 28 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a SF6 del centro de transformación CD 46889 "Bienvenida\_4" situado en c/ Calvario, s/n". Término municipal: Bienvenida. Expte.: 06/AT-1788/18041. .... **39353**

**Información pública.** Corrección errores del Anuncio de 13 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo E", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/44/18. .... **39355**

**Información pública.** Anuncio de 15 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas aéreas de alta tensión, de 45 kV de salida de la ST 3515- "Almaraz", por compactación de ésta, en el TM de Almaraz (Cáceres)". Término municipal: Almaraz (Cáceres). Expte.: AT-9318. .... **39358**

**Información pública.** Anuncio de 15 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Parque 1", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/72/20. .... **39360**

**Información pública.** Anuncio de 15 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Parque 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/74/20. .... **39362**

**Información pública.** Anuncio de 19 de julio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Parque 2" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1466. .... **39364**



**Información pública.** Anuncio de 19 de julio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Parque 3" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1436. .... **39366**

**Información pública.** Anuncio de 26 de julio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Transformación en regadío de 228 Ha para la explotación de especies forestales y cultivos leñosos de la dehesa boyal de Herrera del Duque" a realizar en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz). Expte.: IA21/0887. .... **39368**

### **Ayuntamiento de Fuente de Cantos**

**Información pública.** Anuncio de 2 de julio de 2021 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias. .... **39370**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 15 de julio de 2021 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. .... **39371**

### **Ayuntamiento de Fuente del Arco**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 20 de julio de 2021 sobre convocatoria una plaza de Administrativo/a, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, turno libre. .... **39372**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ORDEN de 26 de julio de 2021 por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de cereales de invierno (avena, cebada, centeno, trigo blando, trigo duro y triticale) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050140)*

El Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, y el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen las normas generales de producción integrada, entendida como aquel sistema agrario de producción, transformación y comercialización que utiliza al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegura a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos, químicos y otras técnicas que compatibilicen la protección del medio ambiente y la productividad agrícola.

Considerando que el cultivo de los cereales de invierno tiene particularidades agronómicas y fitosanitarias, así como requisitos propios en su manipulación, procede la elaboración de una norma técnica específica del producto.

De acuerdo con el artículo 3 del citado Real Decreto y el artículo 2 del Decreto 87/2000, de conformidad con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma, en cuyo artículo 3 se atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la ordenación de la producción integrada, se hace necesaria la aprobación mediante Orden de una Norma Técnica específica para el producto mencionado que regule la producción, manipulación, conservación y comercialización posteriores.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido consultadas las entidades representativas del sector afectado.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

Por la presente orden se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Cereales de Invierno (avena, cebada, centeno, trigo blando, trigo duro y triticale) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como anexo a esta disposición.

***Artículo 2. Ámbito de aplicación.***

La presente orden es de aplicación al cultivo de los cereales de invierno (avena, cebada, centeno, trigo blando, trigo duro y triticale), en sus fases de producción, primera transformación y comercialización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bajo el sistema de producción integrada, y contiene todas aquellas prácticas que resultan de obligado cumplimiento para los operadores.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para adoptar las medidas que estime necesarias en ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de julio de 2021.

La Consejera,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**A N E X O****NORMA TÉCNICA ESPECÍFICA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE CEREALES DE INVIERNO**

Todos los operadores, tanto en la fase de producción como en la fase de primera transformación y comercialización, deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, y en el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Operadores productores de Producción Integrada de Cereales de Invierno deberán disponer de los servicios técnicos competentes, tal y como establece la normativa general de producción integrada nacional y autonómica.

El Director General de Agricultura y Ganadería designará a un Director técnico del cultivo, que será responsable técnico de la gestión y desarrollo de la presente Norma Técnica en la fase de producción.

**I FASE DE PRODUCCIÓN.****I.1. ASPECTOS AGRONÓMICOS GENERALES.****I.1.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.**

- a) Deberá establecerse un programa de rotación que incluya un cultivo que no sea cereal al menos cada cuatro hojas. Deberá justificarse la no aplicación del programa.

**I.1.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.**

- a) Abandonar restos plásticos, envases, bandejas y otros residuos en el interior o en las lindes de la parcela.
- b) La quema de rastrojos, salvo excepción justificada por razones fitosanitarias y para evitar problemas fitopatológicos graves, lo que será acreditado por la autoridad competente.

**I.1.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS**

- a) Establecer, siempre que sea posible, un programa de rotación de cultivos que incluya una leguminosa y/o alguna planta Crucífera como la colza (*Brassica napus*) debido a los beneficios por la biofumigación que en el suelo producen sus rastrojos.

**I.2. PREPARACIÓN DEL TERRENO.****I.2.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.**

- a) Realizar las labores respetando al máximo la estructura del suelo.





- b) Eliminar las malas hierbas y restos vegetales de cultivos anteriores en la forma adecuada y con la suficiente antelación respecto al cultivo siguiente.

#### I.2.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilizar sistemáticamente aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suela de labor.
- b) Cultivos en zonas con factores limitantes: encharcamiento, poco profundos, salinos, etcétera.

#### I.2.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Labor de alzado previa. Además de romper suela de labor, ayudará al control de malas hierbas.

### I.3. SIEMBRA

#### I.3.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Emplear semillas certificadas de acuerdo con el Reglamento de Control y Certificación de Semillas.
- b) Seguir las prescripciones del Técnico asesor en Producción Integrada para determinar la fecha de siembra.

#### I.3.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Mezclar lotes de semillas ni durante las operaciones de preparación de la semilla ni durante la siembra.

#### I.3.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Usar variedades adaptadas a las condiciones locales.

- b) Dosis de siembra:

- Avena: 80 – 160 Kg/ha
- Cebada: 160 – 200 Kg/ha
- Centeno: 80 – 140 Kg/ha
- Trigo blando: 170 – 210 Kg/ha
- Trigo duro: 130 – 200 Kg/ha
- Triticale:

- Doble aptitud (forraje-grano): 200-220 Kg/ha.

Grano: 180-200 Kg/ha.

- c) Sembrar a partir del 1 de noviembre y evitar siembras posteriores al 1 de diciembre en zonas con riesgo de ataque de *Mayetiola destructor*.



#### I.4. FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS.

##### I.4.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Realizar un análisis físico- químico del suelo al menos cada 5 años en cada unidad homogénea de la explotación. Dicha analítica se realizará con la suficiente antelación, de forma que sirva de referencia para elaborar el plan de abonado anual.
- b) El plan de abonado anual, se calculará teniendo en cuenta las siguientes extracciones medias del cultivo:

	<b>N</b>	<b>P2O5</b>	<b>K2O</b>
Trigo	28-40	9-15	20-35
Cebada	24-28	10-12	19-35
Avena	24-30	10-14	23-35
Centeno	18-20	12-14	16-20
Triticale	20-30	10-15	15-25

Por cada 1000 Kg de producción.

- c) Mantener el nivel de materia orgánica en el suelo.

##### I.4.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Aportar cantidades indiscriminadas de fertilizantes sin considerar los análisis de suelo.
- b) En las aportaciones de fertilización orgánica de origen animal no se superarán las 170 UF de N/ha y año.

##### I.4.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Realizar prácticas culturales tendentes a aumentar los niveles de materia orgánica en el terreno.
- b) Realizar análisis foliares para conocer la respuesta de las plantas al programa de abonado y corregir las posibles desviaciones que puedan producirse.

#### I.5. RIEGO.

##### I.5.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego al incorporarse al Programa de Producción Integrada. Se repetirá esta analítica cuando se sospeche o tenga lugar alguna circunstancia que modifique la calidad del agua.



- b) Tomar medidas para un correcto funcionamiento del sistema de riego y evitar pérdidas de agua y escorrentías.

#### I.5.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilizar aguas residuales sin previa depuración.

#### I.5.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Ajustar la frecuencia y volumen de riego a la evapotranspiración, al sistema de riego y al tipo de suelo.

#### I.6. CONTROL INTEGRADO.

##### I.6.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Anteponer los métodos físicos, culturales, biológicos, biotecnológicos y genéticos a los químicos, siempre que sea posible.
- b) Realizar la estimación del riesgo en cada parcela mediante el seguimiento en la correspondiente Estación de Control de los niveles poblacionales, de incidencia de la plaga o enfermedad de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado.
- c) Utilizar medidas directas de control únicamente cuando se alcance el umbral de tratamiento establecido y siempre mediante la correspondiente Orden de Tratamiento firmada por el Técnico Asesor en Producción Integrada.
- d) En caso de resultar necesaria la intervención fitosanitaria, las materias activas serán las incluidas en la Estrategia de Control Integrado.
- e) En el caso de que sea necesario un tratamiento químico, utilizar únicamente las materias activas autorizadas en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. Se deberá comprobar que la sustancia a emplear está autorizada en el cultivo.
- f) Tratar únicamente los rodales afectados, cuando el patógeno se encuentre suficientemente localizado.
- g) Adoptar las medidas precisas para evitar las derivas a otras parcelas.
- h) Mantener los fitosanitarios en su envase original, manteniendo bien cerrados los envases, correctamente identificados y con sus etiquetas perfectamente legibles. Deberán ser almacenados en lugares apropiados al efecto.
- i) Ordenar debidamente y separar físicamente los productos fitosanitarios y fertilizantes.
- j) Someter la maquinaria de tratamientos fitosanitarios a revisión y calibrado periódico. La revisión se efectuará conforme a las disposiciones vigentes en la materia y al procedimiento establecido por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. La periodicidad será anual en las revisiones efectuadas por el propio operador-productor y



para las inspecciones efectuadas en el centro oficial o reconocido por la Conserjería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura según la periodicidad establecida en las disposiciones vigentes en la materia.

- k) El manipulador de productos fitosanitarios debe cumplir con los requisitos de la legislación vigente: emplear el equipo adecuado para la protección personal, poseer el carné de manipulador de nivel mínimo que le capacite para desarrollar su actividad.
- l) Efectuar el triple enjuagado en todos los envases fabricados con material rígido, plástico o metal que contengan fitosanitarios en líquido, gel, polvo, etcétera. El agua de enjuagado de estos envases se añadirá al tanque de aplicación.
- m) Eliminar los envases vacíos de productos fitosanitarios de uso agrícola mediante un gestor autorizado de residuos, documentando adecuadamente dicha entrega.
- n) En caso de producirse una plaga o enfermedad de carácter extraordinario, cuyo tratamiento no este reflejado en este Reglamento, se podrá autorizar, previa justificación, por la Dirección Técnica del Cultivo.

#### I.6.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilizar calendarios de tratamientos y aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.
- b) Verter a las aguas corrientes productos fitosanitarios sobrantes y líquidos procedentes de la limpieza de la maquinaria de tratamiento.
- c) Abandonar, quemar o enterrar los envoltorios, envases y recipientes de productos fitosanitarios en la parcela y alrededores.

#### I.6.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Proteger la fauna auxiliar de la zona.
- b) En caso de que sea posible, alternar materias activas de distintos mecanismos de actuación y diferentes grupos químicos para evitar resistencias.
- c) Disponer de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados y gestión general de líquidos que puedan contener restos de fitosanitarios.

### I.7. RECOLECCIÓN.

#### I.7.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Efectuar la recolección cuando el grano haya alcanzado su madurez fisiológica y el contenido de humedad del mismo no supere el 13%, salvo expresa autorización de la Dirección Técnica del cultivo.



- b) Mantener el equipo de recolección en condiciones adecuadas de utilización. Limpiar la cosechadora cuando provenga de parcelas que no cumplan prácticas de Producción Integrada.
- c) Tomar las muestras necesarias para analizar la posible presencia de productos fitosanitarios y garantizar un contenido de residuos inferior al Límite Máximo de Residuos (LMR) especificado en la legislación vigente.

#### **I.7.2. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.**

- a) Utilizar cosechadoras que dispongan de picadora – esparcidora de paja y tamo, salvo en siembra directa, donde se recomienda solo esparcidora (excepto para sembradoras de reja, donde es mejor picar la paja)
- b) En parcelas con alta infestación de malas hierbas invasoras comenzar la cosecha por las zonas más afectadas, terminando por las más limpias, de forma que al terminar la recolección no se propaguen semillas a otras parcelas

#### **I.8. CUADERNO DE EXPLOTACIÓN.**

##### **I.8.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.**

- a) Los Operadores Productores que se incorporen a la producción integrada, deberán proveerse de un Cuaderno de Explotación, que cuente al menos con los apartados con los que cuenta el modelo aprobado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- b) En este cuaderno se anotarán los datos identificativos de la parcela y con suficiente detalle todas las labores e incidencias del cultivo, en las fechas en que se han realizado o producido. El cuaderno deberá estar actualizado.
- c) El operador-productor y el Técnico responsable, se responsabilizarán, con su firma, de la veracidad de las operaciones registradas en el cuaderno.
- d) Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por los Servicios Oficiales competentes y la Entidad de Control correspondiente para efectuar las comprobaciones oportunas.
- e) Los Organismos de Control y los Servicios Oficiales competentes tendrán libre acceso a las parcelas de producción integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.
- f) Al cuaderno de explotación deberá adjuntarse la documentación que acredite las prácticas de cultivo (facturas, etc.) así como los resultados de los análisis exigidos.

#### **I.9. PROGRAMA DE PRODUCCIÓN.**

##### **I.9.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.**

- a) Presentar a la Entidad de Control, antes de la fecha que determine la Dirección Técnica y en su defecto antes del 31 de marzo de cada año, un programa de producción anual, que incluya todas las actuaciones que se vayan a realizar.



- b) Asimismo enviar a la Entidad de Control como anejo al Programa de Producción un informe abreviado de producción integrada de la campaña anterior en el que se reflejen las incidencias y las producciones obtenidas.

## **II FASE DE MANIPULACIÓN, PROCESADO Y COMERCIALIZACIÓN**

De acuerdo con lo previsto en el Anexo II del Real Decreto 1201/2002, de 20 noviembre, en el que se establecen las normas generales de Producción Integrada para industrias de transformación, cualquier operador que lleve a cabo la manipulación, procesado, envasado, etiquetado, almacenamiento o comercialización de productos procedentes de Producción Integrada tiene la obligación de disponer de técnico/s competente/s que presten servicios de asistencia para controlar y dirigir el cumplimiento de las Normas de Producción Integrada. En el mismo sentido se establece en el artículo 5.b) del Real Decreto citado, la obligación de los operadores a disponer de los servicios técnicos competentes, responsables de dirigir y controlar el cumplimiento de las normas de Producción Integrada aplicables en el ejercicio de la actividad de que se trate. No obstante, los operadores que acrediten su cualificación en Producción Integrada, podrán dirigir directamente su actividad conforme a las normas de Producción Integrada.

Existe la obligación de comunicar por escrito a la Entidad, Órgano o Autoridad Competente cualquier modificación sustancial de las condiciones de procesado establecidas por la industria en un plazo no superior a 15 días.

### **II.1. TRANSPORTE DESDE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN AL ALMACÉN E INDUSTRIA.**

#### **II.1.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS**

- a) El traslado del cereal grano para su almacenamiento y/o a la industria de manipulación y procesado se realizará en las mejores condiciones de transporte, separado del cereal no procedente de Producción Integrada, con los medios que permitan mantener intacta la integridad del grano y aseguren su respiración y eviten pérdidas de calidad producto.
- b) La limpieza y mantenimiento es necesario tanto en vehículos de transporte como cualquier receptáculo o contenedor utilizado para transportar el grano de cereal. Quedarán registradas todas actuaciones de limpieza efectuada, evitando que se produzca cualquier tipo de contaminación
- c) Cuando se utilicen contenedores y receptáculos de otro producto o cosa distinta del cereal u otros productos alimenticios diferentes para el transporte, entre las cargas se procederá a una limpieza y desinfección eficaz para evitar contaminación cruzada, tantas veces como sea necesario para garantizar el buen estado y calidad del producto.
- d) Los receptáculos, contenedores y otros medios que se utilicen para el transporte del cereal deben ser identificados de forma clara e inequívoca para que a la entrada de los locales de almacenamiento o industria de procesado no haya confusión entre la materia prima procedente de Producción Integrada con otras producciones que no lo sean.



### II.1.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

- a) Contenedores con restos orgánicos, no orgánicos, sintéticos o cualquier otra materia distinta del cereal.
- b) Transporte de cualquier material diferente del grano de cereal en Producción Integrada.
- c) Utilización de contenedores cuyo material le pueda conferir al cereal olor o sabor extraño.

### II.1.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

- a) Limpieza y desinfección de los receptáculos, contenedores y elementos de transporte al iniciar y finalizar el mismo.
- b) Receptáculo, contenedores y elementos de transporte de uso exclusivo para cereal de Producción Integrada.
- c) Los remolques serán preferentemente basculantes y sin que el grano alcance gran altura.

## **II.2. RECEPCIÓN**

### II.2.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- a) Notificar por escrito al Organismo responsable de la certificación el inicio de la campaña en las instalaciones de manipulación con un mínimo de 10 días de antelación.
- b) Existe la obligatoriedad por parte de los locales de almacenamiento o industrias de primera transformación y manipulación de solicitar la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENTREGA a todos los operadores que entreguen cereal procedentes de parcelas acogidas a Producción Integrada. En este documento deberá aparecer cumplimentados como mínimo los siguientes datos: día de entrega, identificación del operador, término municipal, polígono, parcela, cantidad recolectada expresada en kilogramos y firma de la persona que hace la entrega. Estos documentos serán registrados por el centro manipulador y se encontrarán a disposición del Organismo responsable de la certificación.
- c) Todas las partidas recepcionadas deben tener un control de calidad, anotándose los datos del mismo en un registro que acompañará a la muestra y que deberá conservarse, debiendo existir un procedimiento de toma de muestras que garantice la representatividad y que incluya circunstancias y situaciones excepcionales que pudieran producirse (variedad, sanidad, limpieza, etc.).
- d) Control de la procedencia mediante comprobación del informe o certificación emitida al operador-productor y documento de entrega de todas las partidas que compongan cada unidad de almacenamiento del (silos o almacenes) de cereal de Producción Integrada.
- e) Existirá un registro de incidencias en caso de incumplimiento. Las partidas que no cumplan los requisitos de este punto dejarán de considerarse como productos de Producción Integrada



- f) Los receptáculos, contenedores y otros medios de transportes serán de uso exclusivo de cereal en Producción Integrada. Estos deberán estar en adecuadas condiciones de higiene y cargados exclusivamente con cereal.
- g) Las descargas mediante cintas transportadoras, sinfines, tolvas u otros elementos de recepción deberán permitir una adecuada circulación del grano. Estos serán de material inerte que no transfiera olores ni sabores extraños al cereal que pueda incidir negativamente sobre su calidad.
- h) Las descargas mediante cintas transportadoras, sinfines, tolvas u otros elementos de recepción, se limpiarán exhaustivamente antes de ser utilizadas para la descarga del grano de cereal procedente de Producción Integrada manteniendo una pulcritud permanente.
- i) Las determinaciones analíticas mínimas en la recepción serán: humedad, impurezas, proteína (%) peso específico (Kg/hl) y vitrosidad (%), debiéndose conservar registro de los datos de las determinaciones efectuadas o boletín de análisis de cada muestra.
- j) Disponer de los instrumentos necesarios de control de la humedad adecuados a las muestras y del control de calidad establecido.
- k) Las zonas de maniobra de los vehículos estarán pavimentadas, tendrán suficiente amplitud para la carga y descarga y con evacuación de las aguas pluviales.
- l) Las instalaciones de recepción tendrán en cuenta las posibles adversidades climatológicas disponiendo de las oportunas protecciones y cubiertas necesarias para evitar el deterioro del grano.
- m) Establecer un sistema documentado de las operaciones de limpieza y mantenimiento de los elementos en la fase de recepción.

#### II.2.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

- a) Recepcionar grano de cereal que no tenga su correspondiente declaración de conformidad que acredite que ha sido obtenido bajo los requisitos de Producción Integrada.
- b) Mezclar tipos de producción en cualquier momento del transporte, recepción, procesado y almacenamiento.
- c) Almacenar productos químicos, residuos o desechos en la zona de recepción de cereal.
- d) Recepcionar grano de cereal con síntomas de plagas, enfermedad, suciedad y/o deterioro que comprometa la manipulación y la calidad del producto final.
- e) Tratamientos fitosanitarios preventivos aplicados al cereal en la fase de recepción.

#### II.2.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

- a) Diseño de tolvas de recepción construidas de material inerte que eviten al máximo el deterioro del grano, como el acero inoxidable.





- b) Disponer de tapa las tolvas de los silos para proteger de la lluvia, para cuando no estén en uso.

### **II.3. CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES**

#### **II.3.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS**

- a) Los locales, zonas y espacios destinados a la manipulación del cereal estarán adecuadamente separados de los locales destinados a otros usos.
- b) Las líneas de procesado se deberán limpiar completamente de producto de origen distinto a Producción Integrada, antes de proceder a la obtención de cereal amparado por esta norma.
- c) Deberá quedar claramente definido el intervalo de tiempo durante el cual se obtendrá cada tipo de producto esté o no acogido a Producción integrada, lo cual debe ser conocido por todo el personal implicado en el proceso.
- d) La superficie de los suelos y paredes deben encontrarse en buen estado, pavimentadas, de fácil limpieza y desinfección, utilizando materiales impermeables no absorbentes, lavables y no tóxicos.
- e) En toda instalación, cintas transportadoras, sinfines o tornillos elevadores, depósitos, etc., debe asegurarse que el vaciado sea total y permita su limpieza.
- f) Las máquinas y herramientas deben estar en buen estado y seguras, con los medios de protección adecuados y almacenadas en un lugar adecuado.
- g) Los elementos utilizados en la manipulación del producto, molienda, tamizado, transporte y granulado serán de materiales inertes.
- h) Disponer de mecanismos y protectores en molinos y tamices que impidan la incorporación al producto de materiales extraños.
- i) Se establecerá un programa donde se registrará e identificará las condiciones de limpieza efectuada así como del mantenimiento periódico de las distintas fases que compongan las instalaciones: recepción, línea de molienda, tamizado y granulado, almacén, etc.
- j) Las instalaciones deben tener ventilación natural o mecánica adecuada que asegure la eliminación de condensación e impida el crecimiento de hongos y bacterias.
- k) Los sistemas de desagüe serán los adecuados, estos sistemas de desagüe estarán provistos de los dispositivos que eviten el retroceso.
- l) Utilización de aceites y lubricantes no alimentarios en aquellos elementos de los sistemas hidráulicos que puedan contaminar o entrar en contacto con los productos primarios.
- m) Todos los materiales que se usen en las instalaciones deben ser aptos para uso alimentario para los animales adaptándose a las distintas especificaciones y necesidades a la normativa vigente.



- n) Las industrias de elaboración de tipo mixtas y que dispongan exclusivamente de una sola línea para el procesado y manipulación del grano de cereal, deberán realizar la limpieza previa de toda la maquinaria y demás elementos, cada vez que procese el cereal de Producción Integrada, además de fijar de forma muy clara los días o intervalos de tiempo que se va a manipular este tipo de producto. Durante todo el proceso de manipulación y transformación deberá respetarse escrupulosamente la separación del cereal procedente de Producción Integrada de aquél que no lo sea.

### II.3.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

- a) Mezclar durante todo el proceso de elaboración y/o manipulación cereal procedente de Producción Integrada de aquél que no lo sea.
- b) Utilización de aditivos no autorizados o en dosis que puedan comprometer la composición del producto final.
- c) La utilización de sustancias indeseables en los productos destinados a la alimentación animal especificados en la normativa vigente, Se indican los más importantes en materiales o instalaciones que puedan aportar; mercurio, flúor, arsénico, cadmio y plomo, así como soldaduras con aleaciones de estaño y plomo.
- d) Uso de aceites y lubricantes no autorizados en los sistemas hidráulicos que puedan contaminar o entrar en contacto con el producto procesado y/o manipulado.

### II.3.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

- a) Se utilizará de forma general aceros inoxidable que resistan el ataque de detergentes y soluciones esterilizadoras.
- b) Control del proceso de molienda y tamizado.
- c) Preferiblemente molinos de martillos de doble bancada que incluyan la despedregadora e imán permanente.

## II.4. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

### II.4.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- a) El almacenamiento del cereal procedente de Producción Integrada deberá garantizarse su trazabilidad, su separación física clara y segura, y perfecta identificación y distinción del resto de cereales procedentes de producción convencional.
- b) Los almacenes estarán limpios y secos, en buen estado de higiene, exentos de olores y materias que puedan perjudicar el buen estado del cereal y del producto procesado. Así mismo, se encontrarán suficientemente aislados de la humedad que pueda perjudicar al producto. Se dejará registrada las condiciones y características de la limpieza efectuada.
- c) Identificación de los almacenes, depósitos o silos donde se encuentre el producto de Producción Integrada, manteniendo el grado de humedad idóneo para la correcta conservación del producto procesado, para ello se dispondrá de un sistema de ventilación y/o almacenamiento adecuado.



- d) La desinfección del grano de cereal se efectuará solo con productos autorizados y aptos para poder ser utilizados en Producción Integrada, en los casos que se detecte indicios claros de haberse iniciado un proceso de infección o ataque, o se detecte la existencia de focos de infección o plaga del grano almacenado.
- e) Limpieza y desinfección de los almacenes, depósitos o silos de almacenamiento después de retirar el cereal. Quedará registrado los productos fitosanitarios utilizados y autorizados para la desinfección.
- f) Los materiales de envasado de producto procesado no podrán ser reutilizable y deberán cumplir con los requisitos en la reglamentación vigente.
- g) Los palet con producto procesado guardarán una distancia mínima entre ellos y con las paredes para permitir una correcta circulación del aire.
- h) Los productos químicos deben estar separados del grano de cereal y almacenados en un lugar cerrado y señalizado. Limitando el acceso y manipulación de los mismos, sólo a personal designado por la empresa.
- i) Los locales de almacenamiento de producto procesado estarán adecuadamente separados de los destinados a otros usos.

#### II.4.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

- a) Utilización de aditivos o ingredientes de cualquier tipo o procedencia.
- b) Uso de productos fitosanitarios, excepto los autorizados por la normativa vigente.
- c) Almacenar cereal con humedad superior al 12,5 % o con impurezas o semillas verdes.
- d) Almacenar cereal o producto elaborado de cereal de Producción Integrada con otras producciones distintas.
- e) Se evitará el almacenamiento de materiales de desecho en la zona de manipulado.
- f) Utilización de depósitos de hierro sin revestir

#### II.4.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

- a) Panel de control que indique la temperatura y humedad relativa de los locales de almacenamiento.
- b) Locales de almacenamiento exclusivos para el producto elaborado de cereal de Producción Integrada.
- c) Almacenar de forma separada especies distintas de cereal en mismos silos.



- d) Almacenar de forma separada variedades distintas.
- e) Utilización de depósitos y silos de acero inoxidable para almacén de granos o harina de cereal.
- f) Disponer de un método que ayude a llevar una correcta rotación y control de existencias del producto elaborado.

## **II.5. EXPEDICIÓN DEL PRODUCTO A GRANEL**

### II.5.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- a) Las operaciones de carga y expedición de producto deben realizarse por series completas, separando físicamente o por intervalos de tiempo las operaciones efectuadas de productos que procedan de producciones convencionales.
- b) Los receptáculos, contenedores y otros medios de transportes utilizados en la expedición serán de uso exclusivo de cereal en Producción Integrada. Estos deberán estar en adecuadas condiciones de higiene y sanidad.

### II.5.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

- a) Presencia de cualquier cuerpo extraño en los receptáculos, contenedores y medios de transportes.
- b) Uso de productos químicos para su conservación.

### II.5.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

- a) Disponer de un sistema que mantenga una rotación correcta y control de existencias almacenadas.

## **II.6. HIGIENE DE LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA INDUSTRIA**

### II.6.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- a) Cada operador debe disponer de un plan de limpieza en el que se especifique tipos de productos a utilizar, frecuencia de uso y personal encargado de realizarla. Para la desinfección, debe existir un programa detallado de las instalaciones y maquinaria que se correspondan con sus necesidades.
- b) Contratación de empresas especializadas para programa detallado de desinfección, desinsectación y desratización, utilizando métodos y productos autorizados. El programa incluirá información mínima: identificación del equipo de trabajo, tareas y frecuencia de las mismas, material, productos, métodos de aplicación y situación de trampas.
- c) La limpieza y lucha contra parásitos en los lugares donde haya producto se realizará de forma que no se ocasione ningún tipo de contaminación en ésta, utilizando productos autorizados para la industria alimentaria.



- d) Se procederá a la limpieza y desinfección total de los locales de almacenamiento y/o industria al menos una vez al año, limpia de restos de envases, plásticos, etc.
- e) La disposición de los equipos debe permitir su mantenimiento y limpieza adecuados, en línea con unas buenas prácticas de higiene.
- f) Se preverá un local donde se pueda comer o permanecer independientemente de las zonas de recepción, elaboración, envasado y almacenamiento.
- g) Industrias de tipo mixtas y que dispongan exclusivamente de una sola línea para el procesado, deberá respetarse la separación del cereal procedente de Producción Integrada de aquél que no lo sea durante todo el proceso y manipulación.
- h) En toda la instalación, cintas transportadoras, sinfines, depósitos, etc., debe asegurarse que el vaciado sea total y permita su limpieza de forma adecuada.
- i) Todas las instalaciones estarán en buen estado de conservación mediante un adecuado mantenimiento.
- j) Tanto la maquinaria como las herramientas que se utilicen deben ser seguras y encontrarse en buen estado para su adecuado uso.
- k) Materiales poliméricos autorizados serán inocuos y no deberán transmitir al producto elaborado, propiedades nocivas a los animales, ni cambiar sus características organolépticas.
- l) Todos los productos de limpieza, desinfección así como cualquier producto químico estarán correctamente etiquetados y autorizados para su uso. Estos productos se encontrarán en un almacén señalizado y aislado del resto de las instalaciones. Solamente tendrán acceso a ellos y los manipularán el personal designado por la empresa.
- m) Deberán disponer de contenedores suficientes, debidamente identificados y de uso exclusivo para residuos o desechos de la instalación. Estos contenedores serán exclusivos y se limpiarán periódicamente debiéndose establecer un plan de limpieza para ello.
- n) Existirá una planificación ordenada, minimizando al máximo cualquier olor anormal. Así como un sistema de recogida selectiva de residuos para facilitar su reciclado.
- o) La empresa debe disponer de una guía de buenas prácticas de higiene y manipulado en el que se especifiquen unos requisitos mínimos.
- p) El agua utilizada en la industria para el procesado del producto deberá proceder de la red pública, o en caso de tener otra procedencia, deberá ser perfectamente demostrada su potabilidad, tanto la utilizada para el contacto directo con la materia prima, como para cualquier superficie en contacto con ésta. Se llevará a cabo limpieza y desinfección periódica de depósitos de almacenamiento de la misma, en su caso.
- q) Los tratamientos a realizar en silos, almacenes, depósitos y al propio producto, deben contar con la autorización del técnico asesor y estar bajo su control. Deberá comprobarse a la fecha de realización de la desinfección que la materia activa se encuentra autorizada.



- r) Establecer un sistema documentado de las operaciones de limpieza y mantenimiento en cada una de las fases del almacén o industria de manipulación y procesado del cereal en Producción Integrada.

#### II.6.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

- a) Presencia de animales en las zonas de recepción, manipulación, procesado y almacenamiento que puedan dar lugar a contaminaciones del producto.

#### II.6.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

- a) El uso de trampas luminosas para insectos.

### **II.7. COMERCIALIZACIÓN**

#### II.7.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- a) El Organismo responsable de la certificación expedirá un documento al final de la campaña, en él se certificará el total de kilogramos o toneladas de cereal que se ha manipulado por el operador y que ha cumplido con los requisitos exigidos en la normativa referente a la Producción Integrada y comercializado con la designación de Producción Integrada.
- b) El cereal manipulado deberá ir siempre acompañado de un documento de producto conforme que acredite que el producto ha superado todos los controles. Este documento incluirá como datos mínimos:
- Especie y cantidad.
  - Código de identificación del documento de producto conforme.
  - Lugar de destino.
  - Forma de transporte.
  - Datos del operador, emisor y receptor.

### **II.8. REGISTROS DE TRAZABILIDAD**

#### II.8.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- a) El Operador Transformador-Comercializador que se incorpore a la Producción Integrada, deberá disponer de registros que permitan la verificación de los aspectos contemplados en esta norma técnica.
- b) Se llevará a cabo un registro con todas las anotaciones referidas a la Producción Integrada, preferentemente informatizado.
- c) En los Registros de Entradas y Salidas, independientemente del formato empleado, deberán anotarse todos los documentos a los que hacen referencia las entradas y salidas, adjuntándose a éste los originales o fotocopias (claras y legibles).



- d) En dicho documento se anotarán todas las entradas de las materias primas especificando la parcela de origen, especie y/o tipo de variedad, cantidad, fecha en que se ha producido, fecha de entrada, persona quien realiza la entrega, etc., De igual modo se anotarán todas las salidas identificando en el cuadro correspondiente el producto, cantidad total, destinatario, código de trazabilidad, etc. Este libro debe actualizarse al menos semanalmente. Los registros generados deben ser conservados durante 5 años.
- e) El Organismo responsable de la certificación tendrá libre acceso a cualquier tipo de documentación referida al sistema de Producción Integrada, así como a todas y cada una de las instalaciones utilizadas para obtener esta producción y así poder llevar a cabo el control que considere necesario y oportuno. En consecuencia, los operadores están obligados ante el Organismo responsable de la certificación a:
- Suministrar información referida a instalaciones, productos, servicios o procesos productivos, permitiendo la comprobación directa.
  - Mostrar la documentación que justifique transacciones efectuadas, así como facilitar la copia de dicha documentación.
  - Permitir que se lleven a cabo tomas de muestras u otros tipos de control sobre materias primas, coadyuvantes o productos.
- f) Debe existir un sistema documentado de identificación de los productos en Producción Integrada que garanticen la separación, desde la parcela de cultivo hasta el final del procesado.
- g) Deben quedar claramente diferenciados los contenedores, receptáculos y demás medios empleados para la recolección y/o transporte del producto amparado por esta norma.

## II.8.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

- a) No podrá comercializarse como producto amparado por esta norma, otros productos procedentes de parcelas que no cumplan en toda su producción los exigidos en la Producción Integrada.

## II.9. CONTROL DE CALIDAD

### II.9.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- a) En la recepción se realizará control de calidad por cada partida de cereal entregada y productor, estableciendo un sistema de verificación de la calidad de los productos entrantes. Las partidas que no cumplan los requisitos establecidos deberán dejar de considerarse como de Producción Integrada.
- b) En dicho control de recepción, se realizará la verificación de los siguientes parámetros:
- Porcentaje de humedad, mediante determinación instrumental.
  - Determinación de materias extrañas, mediante control visual.
  - Sanidad, mediante control visual



- c) Se procederá a la identificación de cada partida con los siguientes datos: fecha de recepción, identificación del operador, peso y sistema de producción.
- d) Los aparatos utilizados para la determinación del porcentaje de humedad deberán estar mantenidos y verificados periódicamente.
- e) En su caso, el operador manipulador debe disponer de procedimientos que indiquen periodicidad y exactitud con la que se verificarán los instrumentos de medida utilizados para comprobar la calidad del producto.
- f) Los resultados de los análisis practicados a las muestras de cereal tienen que ir adjuntos al documento de toma de muestra que será firmado por la persona que se responsabilice de la veracidad de los datos y en el que se especifique:
  - Día de la toma de muestra.
  - Especie.
  - Kilogramos y/o lotes muestreados.
  - Identificación del productor.
  - Nº expediente del boletín de análisis de resultados.
- g) Se deberán registrar todos los datos y anotar todos los resultados indicados anteriormente. Los parámetros a comprobar son los especificados para cada producto en las normas de calidad de la legislación vigente de alimentos o la específicamente aplicable al cereal.
- h) Las partidas que se destinen a la comercialización para su transformación en sémola y pasta alimenticia deberá cumplir un mínimo de calidad de 12-78-75 (12% de proteína, 78 Kg/hl de peso específico y 75% de vitrosidad).
- i) La industria debe tener definido e implantado un plan de autocontrol mediante muestreo sistemático de la producción que sirva para detectar y comprobar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios, así como otras sustancias indeseables. El operador realizará las tomas de muestras necesarias en locales de almacenamiento e industria de manipulación y procesado del cereal que garantice que el producto está libre de sustancias indeseables. Con ello se garantiza que se han utilizado exclusivamente materias activas autorizadas y que cumple con lo establecido en la Legislación Comunitaria Europea, en la Legislación Estatal y Autonómica, siendo el contenido en residuos inferior al Límite Máximo de Residuos (LMR) especificado en la legislación española.
- j) Además se cumplirá la legislación establecida respecto al contenido de residuos en el país de destino donde se comercialice el producto.
- k) Disponer de análisis anuales microbianos de las fuentes de abastecimiento del agua de la planta de producción.
- l) Existe la obligatoriedad de conservar los registros de los controles y análisis efectuados.
- m) En el caso de que alguna partida no cumpla las condiciones de las normativas y reglamentos de Producción Integrada que le afecten, la empresa deberá disponer de un procedimiento documentado para el tratamiento de la materia prima o producto no conforme, procediéndose a la comercialización fuera del régimen del sistema de calidad de Producción Integrada.





- n) El operador debe tener un procedimiento de detección y constancia de registros para las acciones correctoras que desarrollarán cuando se detecten "no conformidades" en cualquiera de las prácticas y requisitos desarrollados en esta Norma Técnica Específica.
- o) La empresa deberá poseer algún sistema de tratamiento o gestión de residuos sólidos y efluentes. Así como establecer un sistema de recogida de aceites usados u otros productos tóxicos dándoles el destino previsto con arreglo a la legislación vigente.
- p) Para garantizar la seguridad de los alimentos para los animales se llevará un sistema preventivo de control mediante un sistema de vigilancia APPCC de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos.

#### II.9.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

- a) Llevar a cabo el almacenamiento o manipulación de cereal que no alcance los parámetros definidos en cuanto a la calidad se refiera.

### **II.10. RECLAMACIONES DE LOS CLIENTES**

#### II.10.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- a) Se dispondrá de un sistema para el tratamiento de las reclamaciones de clientes relacionados con las prácticas recogidas en estos requisitos y resto normativa de Producción Integrada que le afecten.
- b) Este sistema contemplará la recepción, registro, evaluación y acciones correctoras emprendidas, así como la conservación de los registros que se generen.

### CUADRO Nº 1: ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO

El sistema de muestreo, para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención, será el siguiente:

Las parcelas se agruparán por zonas de cultivo de características semejantes (zonas homogéneas), con una superficie máxima de 100 hectáreas cada zona. En cada zona homogénea existirá al menos una Estación de Control (EC)

La Unidad Muestral Primaria (UMP) puede ser la planta, un cuadrado de 0,25 m de lado o un tramo de 25 m del línea de siembra.

Número de UMP/ EC:

- 25 plantas o 4 cuadrados o 2 tramos de 25 m en parcelas  $\leq$  de 5 has
- 50 plantas o 6 cuadrados o 4 tramos de 25 m en parcelas  $>$  de 5 has y  $\leq$  de 20 has.
- 100 plantas o 10 cuadrados u 8 tramos de 25 m en parcelas  $>$  de 20 has

Periodicidad de las observaciones: Una vez a la semana, durante el periodo de riesgo de la actividad del parásito. Se valorará la fauna auxiliar.

La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga/enfermedad se detallan en el cuadro siguiente:

PLAGA/ENFERMEDAD	SEGUIMIENTO Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO	UMBRAL DE INTERVENCIÓN	MÉTODOS DE CONTROL	
			Culturales / Otros	Químicos
Pulgones de otoño Rhopalosiphum padi R. maidis y otros	Vigilancia de las parcelas desde la 1ª hoja a ahijado, realizando un itinerario representativo	Zonas endémicas: presencia Resto: 10% de las plantas con al menos 1 individuo	- Favorecer la presencia de enemigos naturales - Evitar siembras excesivamente tempranas, especialmente en zonas endémicas o parcelas próximas a cultivos de maíz	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Pulgón de espiga Sitobion avenae	Muestreo visual de la parcelas, valorando por separado la presencia de pulgón en el borde e interior por separado	Tratar si en el periodo de espigado, al menos la mitad de las espigas presentan más de 5 individuos	- Favorecer la presencia de enemigos naturales - Abonado nitrogenado equilibrado	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Chinches del trigo Aelia sp.(Paulilla o Garrapatillo) Eurygaster sp. (Sanpedrito o Paulillón)	Vigilancia visual sobre los márgenes de las parcelas, cultivos más adelantados o cultivos de centeno.	2-4 adultos /m2 10-20 ninfas /m2	- En zonas endémicas, sustituir el trigo por cebada. - Variedades tempranas o de maduración precoz. - Limpiar otras gramíneas espontáneas.	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Intervenir sobre los primeros focos antes de detectar las primeras puestas



PLAGA/ENFERMEDAD	SEGUIMIENTO Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO	UMBRAL DE INTERVENCIÓN	MÉTODOS DE CONTROL	
			Culturales / Otros	Químicos
Mosquito del trigo Mayetiola destructor	Muestreo sobre plantas amarillas o debilitadas a final de otoño. Comprobación de presencia de pupas en la base de las plantas. Si se detectan daños, se establecerán medidas preventivas para el cultivo siguiente.	No está definido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No labrar durante el verano los rastros de parcelas atacadas para que puedan actuar sus parasitoides</li> <li>- Evitar siembras muy tempranas, o anormalmente tardías</li> <li>- Evitar repetir el cultivo del cereal en rotación en la campaña siguiente</li> <li>- Enterrado profundo de rastrojo</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Céfididos Cephus pygmaeus Trachelus tabidus	Utilización de mangas entomológicas o placas engomadas amarillas para determinar el inicio del vuelo	No está definido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Enterrado profundo del rastrojo</li> <li>- Evitar repetir el cultivo del cereal en rotación en la campaña siguiente</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Calamobius Calamobius filum	Detectar presencia mediante manga entomológica. Seguimiento con trampas cromotrópicas engomadas con densidades de población elevadas Iniciar los muestreos a partir de la apertura de la vaina de la hoja bandera	No está definido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rotación de cultivo</li> <li>- Enterrado profundo del rastrojo</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Gusanos de alambre Agriotes sp	Delimitar los rodales o parcelas donde se observen daños para establecer estrategias de control para la campaña siguiente	No está definido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En parcelas con daños detectados, se puede laborear el suelo en verano o en invierno</li> <li>- Evitar siembra de cereal después de una pradera plurianual</li> <li>- Evitar repetir el cultivo</li> <li>- Rotaciones de cultivo con barbecho</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Zabro Zabrus tenebroides	Vigilancia desde nacimiento hasta ahijado	Entre la nascencia y las 3 hojas: Cebada: daño en 10-15 pl/m2 Trigo: daño en 8-10 pl/m2 con daño	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evitar siembras excesivamente tempranas</li> <li>- Rotación de cultivos</li> <li>- En parcelas donde se haya detectado la plaga, evitar siembras sin laboreo</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Crisomélido del cereal Oulema melanopa L.	Estimar la presencia de larvas en las hojas recorriendo la parcela en el borde y en el interior por separado	No está definido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sembrar variedades precoces para reducir el daño al final del ciclo</li> <li>- Laboreo del suelo al principio del verano para reducir la población</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



PLAGA/ENFERMEDAD	SEGUIMIENTO Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO	UMBRAL DE INTERVENCIÓN	MÉTODOS DE CONTROL	
			Culturales / Otros	Químicos
Nefasia o Polilla del cereal Cnephasia pumicana	Vigilar bordes de parcelas próximos a zonas arboladas o de matorral Muestreo de plantas enteras, examinando todas las hojas (especialmente las más viejas)	40 larvas/m <sup>2</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Métodos biológicos:</li> <li>- Parasitoides de huevos: Trichogrammidos</li> <li>- Parasitoides de larvas estado L5 y L6:</li> <li>- Microgaster tiro Reinh</li> <li>- Rotaciones de cultivo</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  Puede ser suficiente con proteger márgenes de parcelas próximas a la zona de invernada  Tratamiento insecticida antes de que las larvas penetren en el zurrón
Nematodo de quiste Heterodera avenae	Seguimiento visual basado en la sintomatología de los daños desde la nascencia al encañado (plantas con raíces en cabellera)	No está definido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evitar monocultivo de cereal</li> <li>- Evitar siembras tardías para que no coincida con la eclosión de las larvas.</li> <li>- Pase de rodillo compactador, antes o después de la siembra, que dificulte la actividad de la plaga</li> <li>- Incluir en la rotación cultivos que reduzcan la densidad de población de la plaga, como alfalfa, remolacha, maíz o sorgo</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Limaco o Babosa Deroceras sp	Vigilancia desde siembra a ahijado, especialmente de los bordes de la parcela	1 adulto/ trampa Presencia de daños después de nascencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evitar cubierta vegetal en intercultivo o fechas próximas a la siembra</li> <li>- Evitar dejar gran cantidad de paja en superficie</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Oidio Blumeria graminis	Observación con recorrido en zigzag o diagonal por la parcela Control de presencia de la enfermedad sobre el tallo principal y sus 3 últimas hojas, desplegadas en al menos 100 tallos principales entre dos nudos y floración	Desde 2 nudos a zurrón, cuando de 25 % de plantas de trigo muestran manchas en las 3 últimas hojas.  Desde espigado a floración, cuando el 50 % de plantas de trigo o 100 % en cebada presentan manchas en las 2 últimas hojas y/o espiga	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Abono nitrogenado equilibrado, evitando aportaciones tardías</li> <li>- Uso de variedades poco sensibles</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Roya amarilla Puccinia striiformis	Observación con recorrido en zigzag o diagonal por la parcela Control de presencia de la enfermedad sobre el tallo principal y sus 3 últimas hojas, desplegadas en al menos 100 tallos principales entre dos nudos y floración	Detección de los primeros síntomas, teniendo en cuenta las condiciones y predicciones climáticas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Abono nitrogenado equilibrado, evitando aportaciones tardías</li> <li>- Uso de variedades poco sensibles</li> <li>- No realizar siembras precoces</li> <li>- No repetir fungicidas con el mismo modo de acción</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

PLAGA/ENFERMEDAD	SEGUIMIENTO Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO	UMBRAL DE INTERVENCIÓN	MÉTODOS DE CONTROL	
			Culturales / Otros	Químicos
Septoria	Se realizará un recorrido en zigzag o diagonal por toda la parcela	Desde 2 nudos a zurrón, el 25% de plantas tiene el 10% de la superficie foliar de las 3 últimas hojas ocupada por manchas del hongo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Abono nitrogenado equilibrado, evitando aportaciones tardías</li> <li>- Uso de variedades poco sensibles</li> <li>- No realizar siembras precoces</li> <li>- No repetir funguicidas con el mismo modo de acción</li> <li>- Utilizar semilla tratada cuando provenga de parcelas que se hayan visto afectadas en primavera</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Septoria tritici S. nodorum	Control de presencia de la enfermedad sobre el tallo principal y sus 3 últimas hojas desplegadas, en al menos 100 tallos principales entre 2 nudos y floración	Desde espigado a floración, el 50% de plantas presenta manchas en las 2 últimas hojas y/o espiga	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Abono nitrogenado equilibrado, evitando aportaciones tardías</li> <li>- Uso de variedades poco sensibles</li> <li>- No realizar siembras precoces</li> <li>- No repetir funguicidas con el mismo modo de acción</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Helminthosporiosis Reticular de la cebada	Observación con recorrido en zigzag o diagonal por la parcela	El 100 % de las plantas con al menos 2 manchas en sus hojas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Abono nitrogenado equilibrado, evitando aportaciones tardías</li> <li>- Uso de variedades poco sensibles</li> <li>- No realizar siembras precoces</li> <li>- No repetir funguicidas con el mismo modo de acción</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Pyrenophora teres	Control de presencia de la enfermedad sobre el tallo principal y sus 3 últimas hojas, desplegadas en al menos 100 tallos principales entre dos nudos y floración	El 100 % de las plantas con al menos 2 manchas en sus hojas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Abono nitrogenado equilibrado, evitando aportaciones tardías</li> <li>- Uso de variedades poco sensibles</li> <li>- No realizar siembras precoces</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Rincosporiosis	Observación con recorrido en zigzag o diagonal por la parcela	El 100 % de las plantas con al menos 2 manchas en sus hojas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Abono nitrogenado equilibrado, evitando aportaciones tardías</li> <li>- Uso de variedades poco sensibles</li> <li>- No realizar siembras precoces</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Rhynchosporium secalis	Control de presencia de la enfermedad sobre el tallo principal y sus 3 últimas hojas, desplegadas en al menos 100 tallos principales entre dos nudos y floración	Riesgo elevado de lluvias o humedad relativa alta durante varios días coincidiendo con el periodo de floración	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Repeticiones de cultivos sensibles (trigo y maíz) incrementan el riesgo de desarrollo de la enfermedad</li> <li>- Evitar riegos por aspersión en floración</li> <li>- Uso de variedades poco sensibles</li> <li>- No utilizar dosis de semilla elevada</li> <li>- Enterrar los restos de cultivo para reducir el inóculo</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Fusariosis Fusarium graminearum F. roseum Microdochium nivale	En el periodo de espigado a floración, observar las predicciones climáticas	No está definido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No utilizar dosis de siembra elevadas</li> <li>- Incluir en la rotación cultivos que rompan el ciclo de la enfermedad (avena, sorgo, patata o barbecho)</li> <li>- Evitar siembras precoces de otoño</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Pie negro Gaeumannomyces graminis	Estimaciones visuales para cuantificar plantas afectadas (indicador: cambio de color) La detección sirve para programar medidas preventivas para la siguiente campaña	40% de tallos afectados	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rotación de cultivo</li> <li>- Evitar siembra precoz de trigo de invierno</li> <li>- Utilizar variedades poco sensibles</li> <li>- No realizar abonado nitrogenado en exceso</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Mancha oval u ocelar del pie del trigo Oculimaculosa Sp	Tomar un mínimo de 50 plantas/parcela y evaluar la presencia de la enfermedad en la base de los tallos, en la fase de inicio de encañado hasta dos nudos del cultivo	No está definido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Laboreos profundos, mejor con volteo, para destruir los esclerocios</li> <li>- Evitar siembras precoces</li> <li>- Rotación de cultivos</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Rhizoctonia Rhizoctonia sp	Muestreo a partir de inicio de maduración para cuantificar nº de plantas afectadas (tallos o espigas) La detección se realiza para programar medidas preventivas para la siguiente campaña	No está definido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Laboreos profundos, mejor con volteo, para destruir los esclerocios</li> <li>- Evitar siembras precoces</li> <li>- Rotación de cultivos</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



PLAGA/ENFERMEDAD	SEGUIMIENTO Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO	UMBRAL DE INTERVENCIÓN	MÉTODOS DE CONTROL	
			Culturales / Otros	Químicos
Adventicias	Tener en cuenta el historial de la parcela. Observación visual de la parcela	5% de superficie afectada	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rotación de cultivos.</li> <li>- Evitar el transporte de semillas o partes de plantas de malas hierbas, mediante maquinaria, el agua de riego, el ganado o los estiércoles.</li> </ul>	Se podrán utilizar los productos fitosanitarios autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

**Nota:** Para realizar tratamientos, se debe comprobar que las sustancias se encuentran autorizadas para el cultivo y para el uso utilizado. También será necesario comprobar que los productos comerciales estén autorizados para el uso que se le quiere dar.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*DECRETO 77/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.* (2021040091)

El comercio minorista de Extremadura tiene una gran importancia en el sistema productivo de la región. El 18 % del total de las empresas extremeñas se dedican al comercio minorista, disponen de más de 14.500 locales comerciales, aportan cerca del 10 % del PIB regional y constituye un sector clave para el empleo.

Se caracteriza por ser un comercio de proximidad, conformado por microempresas y con un peso muy importante de los empresarios autónomos, de forma que más del 56 % de las empresas comerciales son empresas individuales, sin asalariados.

A pesar de su importancia, el comercio minorista extremeño se enfrenta a grandes desafíos. Por un lado, recuperarse del duro golpe que ha supuesto para el sector la pandemia ocasionada por el Covid-19 y las medidas que se han visto obligados a adoptar los diferentes gobiernos para frenar la propagación de la enfermedad. Estas necesarias medidas de contención han tenido un impacto económico y social muy relevante, ya que han supuesto reducir la movilidad y la paralización de la actividad de muchas pymes comerciales.

En este contexto, resulta necesario incrementar los apoyos al pequeño y mediano comercio minorista en su recuperación, apostando por financiar medidas de impulso a la demanda que redunden en un incremento de las ventas y la facturación.

Por otro lado, sobrevivir en un entorno cada vez más competitivo y en constante innovación, que exige adaptarse continuamente a las nuevas pautas de consumo, sobre todo a la revolución que en la distribución comercial ha supuesto el comercio electrónico. Con la finalidad de paliar las debilidades del sector, potenciar sus fortalezas, afrontar los retos a los se enfrenta el comercio con carácter específico urge adoptar medidas de estímulo de la demanda. El pequeño comercio minorista, las asociaciones que representan sus intereses y los Ayuntamientos, deben ser conscientes de que la animación comercial es clave para poder competir con otros formatos comerciales.

Por todas esas circunstancias expuestas anteriormente y la necesidad de evolucionar dando respuesta a las nuevas necesidades actuales del sector, a través del presente decreto se establecen las nuevas bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la financiación de proyectos de animación comercial flexibilizando los requisitos para beneficiarse de las mismas, amplian-





do los gastos elegibles y aumentando la intensidad de las ayudas, reguladas por el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial. En consecuencia, la presente norma deja sin efecto el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Decreto de Consejo de Gobierno, tramitándose en régimen de concesión directa dado que las acciones subvencionables que se pretenden fomentar se acometen en distintas fechas y no son susceptibles de ejecutarse en momentos temporales determinados sino que se llevan a cabo durante todo el año. Si las ayudas pretenden estimular este tipo de campañas en el comercio de nuestra región, deben ser ofrecidas de manera compatible con los tiempos y las circunstancias del momento en que se proyectan. Además, las necesidades de promoción y dinamización del sector comercial, que son constantes e imprevisibles, en muchos casos impiden su planificación a largo plazo puesto que dependen de la actividad comercial y de las ventas, por lo que no pueden estar sujetas a plazos que impongan limitaciones en su ejecución. Se opta por la concesión directa frente al régimen de concurrencia competitiva debido a la urgencia con la que los beneficiarios necesitan estar en posesión de la resolución de concesión de la ayuda que en el caso de los Ayuntamientos es lo que le habilita para generar el crédito con el que acometer el proyecto. En caso similar se encuentran las asociaciones que requieren de la resolución de concesión de la ayuda para poder acceder a la financiación.

Su resolución se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas. En estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por Decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de junio de 2021,







DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la animación comercial con la finalidad de dinamizar, promocionar el comercio extremeño y fomentar el asociacionismo comercial, y realizar su primera convocatoria.

A los efectos del presente decreto se entiende por proyecto de animación comercial, cualquier acción de promoción y dinamización del comercio local dirigida a atraer a los consumidores y a incentivar la demanda. De forma complementaria podrán participar en el desarrollo de los proyectos empresas de hostelería o de otros sectores relacionados con el turismo.

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto:

a) Ayuntamientos.

b) Las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que más del 50% de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes), 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) y grupo 663 (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.

2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Gastos elegibles y excluidos.**

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles, los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:
  - a) Publicidad.
  - b) Cartelería, folletos etc, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
  - c) Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, stands, sonido, etc).
  - d) Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia, seguridad, limpieza, seguros, montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
  - e) Guías comerciales.
  - f) Material propagandístico o merchandising, con un límite de gasto del 40% de la inversión aprobada.
  - g) Puesta en marcha de Marketplace.
  - h) Desarrollo e implementación software dirigido a captar clientes, incluidos los dispositivos de uso colectivo que sean necesarios para la puesta en funcionamiento del proyecto. En ningún caso serán subvencionables aquellos equipos que vayan destinados al uso individual. En este tipo de actuaciones deberán estar destinadas, al menos en un 50%, a empresas que ejerzan la actividad comercial minorista.
  - i) Programas de fidelización de clientes.
  - j) Decoración de zonas comerciales asociados a un proyecto concreto para el que se solicite ayuda.
2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:
  - a) Realización de cócteles y análogos.
  - b) Premios y regalos promocionales.
  - c) Alquiler de locales.
  - d) Adquisición de equipamiento y mobiliario urbano.



- e) Gastos de personal propio del solicitante, así como los gastos que no estén directamente relacionados con la realización de la actividad subvencionada.
  - f) Iluminación navideña de las zonas comerciales.
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido solamente será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. A tal efecto, las asociaciones, federaciones y confederaciones presentarán junto con la solicitud, la declaración responsable que figura como Anexo VI donde conste expresamente la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido. De no aportar esta declaración responsable, no se considerará un gasto subvencionable.
  4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionable, siempre que se realicen en condiciones normales de mercado.
  5. En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, en ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, entendiéndose como tal cualquier empresa integrada en la misma, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
    - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.
    - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

**Artículo 4. Inversión máxima subvencionable e importe de la ayuda.**

1. Con carácter general, los límites máximos de las ayudas a conceder serán los siguientes:
  - a) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de más de 20.000 habitantes: hasta 10.000 euros.
  - b) Si la acción se va a desarrollar en una localidad entre 10.000 y 20.000 habitantes: hasta 7.000 euros.
  - c) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de menos de 10.000 habitantes: hasta 5.000 euros.
2. En el supuesto de desarrollo e implementación de software dirigido a captar clientes, la inversión máxima subvencionable, independientemente de la localidad donde se desarrolle, será de 18.000 euros independientemente de la población de la localidad donde se desarrolla.

3. Si la entidad beneficiaria tiene un carácter supramunicipal, a efectos de determinar la inversión máxima subvencionable, se computará la población de todas aquellas localidades en las que se vaya a desarrollar el proyecto.
4. Las ayudas consistirán en una subvención del 100% de la actividad subvencionable, dentro de los límites establecidos en este artículo.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La convocatoria se ajustará a las presentes bases reguladoras y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La primera convocatoria de ayudas se contiene en la disposición adicional única de este mismo decreto.

#### **Artículo 6. Solicitudes de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior, con arreglo al modelo del anexo I.
2. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la siguiente dirección web:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

3. Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación, en original o fotocopia

a) Datos identificativos del solicitante

- En el caso de entidades locales, el NIF de la entidad.
- En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, el NIF de la entidad, los estatutos legalizados, el poder del representante legal y el NIF del representante legal.



El órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que el interesado muestre oposición a la realización de dicha consulta en la solicitud.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la autorización a la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa en la propia solicitud.

- b) Memoria detallada de la actuación, conforme el anexo II.
- c) Presupuestos o facturas proformas. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social. El órgano gestor podrá recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda autonómica salvo oposición del interesado manifestada en la solicitud (anexo I), en cuyo caso deberá presentar certificado acreditativo. El órgano gestor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria si consta la autorización expresa de los solicitantes.
- e) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo III del presente decreto.
- f) Los solicitantes deberán aportar el Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

- g) En las ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, éstas deberán presentar además una declaración responsable firmada por el representante de la entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2, conforme el anexo IV.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

#### **Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que en ella se relacione. El plazo de presentación no podrá ser inferior a un mes.
2. Los interesados podrán presentar solicitudes a partir del día siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo máximo de vigencia de ésta, a los efectos de presentación de solicitudes, no podrá exceder de un año.

#### **Artículo 8. Órgano instructor y de ordenación.**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio que ejerza las competencias en materia de comercio interior.

#### **Artículo 9. Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 10. Tramitación de los expedientes.**

1. Los trámites que deban ser cumplidos por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del mismo.
2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos del interesado no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo.
3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

**Artículo 11. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución corresponde al Secretario General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.**

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.



- b) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la siguiente letra f), con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- e) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención para ser examinados en posibles procedimientos de verificación y control, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- g) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en este decreto o en la resolución de concesión.
- h) Adoptar las medidas de difusión y dar la adecuada publicidad del carácter de la financiación de las actuaciones objeto de subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.
- i) El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad facilitados junto con la solicitud de liquidación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso. A estos efectos presentará un listado con los NIF de las empresas que han participado en la actuación tal y como se indica en el punto 5 del anexo II.
- j) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría,





el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar al Servicio que ejerza competencias en materia de comercio interior de la Secretaría General que ejerza las competencias en materia de comercio interior, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de ubicación dentro de la misma localidad o de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior.

### **Artículo 13. Ejecución y justificación de las inversiones.**

1. La ejecución y pago de las inversiones deberá ser posterior a la presentación de la solicitud. En el supuesto que la actividad no se hubiera realizado en el momento de emitir la resolución de concesión, en ésta se establecerá un plazo para su ejecución conforme a la fecha prevista de realización del proyecto de animación comercial que el solicitante haya indicado en la Memoria de Actuación (anexo II). Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad o desde que la actuación se haya ejecutado.
3. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
4. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos)

deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5. Respecto a los documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada: no se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de las inversiones deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta.

Se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y se acredita que el cargo en cuenta se ha efectuado antes de la finalización del plazo de ejecución y pago de las inversiones.

6. Cuando la subvención se haya concedido para la adquisición de material propagandístico o merchandising, el beneficiario deberá aportar fotografías que acrediten la existencia de este material antes de su distribución.
7. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

#### **Artículo 14. Pago de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del anexo V del presente decreto, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.
2. El abono de la subvención se realizará en un único pago, por el importe total de la ayuda una vez justificadas las actuaciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.
3. Las asociaciones, federaciones y confederaciones beneficiarias de la ayuda podrán solicitar el pago anticipado de la misma. El anticipo podrá alcanzar el 100 % del importe de la ayuda. La solicitud se presentará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión junto con el resguardo de depósito de aval bancario en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 15. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.



- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la Resolución de concesión.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 16.4 del presente decreto.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 12.1.b) del presente decreto.
  - g) Cualesquiera otras que vengán establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60% de la inversión total aprobada.

### **Artículo 16. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.



2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.
5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

El beneficiario pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto. Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.



- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente, de conformidad con el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.2 del citado Reglamento, si finalmente es aceptada la ayuda concedida, el beneficiario aparecerá en una lista pública de beneficiarios.

### ***Artículo 17. Incompatibilidad de las ayudas.***

Las ayudas no serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### ***Artículo 18. Financiación de las ayudas.***

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presu-



puestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", Código de Proyecto de gasto 20150289 "fomento de la Animación Comercial", cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios"; Objetivo específico OE 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"), Fondo de Financiación FD14030301 "3.3.1. Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para desarrollo de productos y servicios".

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la comunidad autónoma de Extremadura***

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto:

a) Ayuntamientos.

b) Las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.



- Que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que más del 50% de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes), 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) y grupo 663 (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.

Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 4. Solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes de ayudas será de un año, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio con arreglo al modelo del anexo I.

La solicitud y documentación necesaria se presentará a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la siguiente dirección web:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original o fotocopia

#### a) Datos identificativos del solicitante

- En el caso de entidades locales, el NIF de la entidad.
- En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, el NIF de la entidad, los estatutos legalizados, el poder del representante legal y el NIF del representante legal.



El órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que el interesado muestre oposición a la realización de dicha consulta en la solicitud.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la autorización a la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa en la propia solicitud.

b) Memoria detallada de la actuación, conforme el anexo II.

c) Presupuestos o facturas proformas.

Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere 15.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social. El órgano gestor podrá recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda autonómica salvo oposición del interesado manifestada en la solicitud (anexo I), en cuyo caso deberá presentar certificado acreditativo. El órgano gestor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria si consta la autorización expresa de los solicitantes.

e) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo III del presente decreto.





- f) Los solicitantes deberán aportar el alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Podrán descargarse el modelo de alta a terceros en la siguiente dirección <http://www.juntaex.es/ddgg002/88>
- g) En las ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, éstas deberán presentar además una declaración responsable firmada por el representante de la entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2, conforme el anexo IV.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Toda la documentación complementaria tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc., estarán a disposición de las entidades solicitantes en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, y en la página de internet <http://www.juntaex.es/comercioextremadura/>.

#### 5. Ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

#### 6. Concesión de las ayudas.

La competencia para dictar la resolución corresponde al Secretario General de Economía y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado





la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### 7. Financiación de las ayudas.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 1.000.000 euros. El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con cargo al centro gestor 140030000, código de proyecto de gasto 20150289 denominado "Fomento de la animación comercial", cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"), Fondo de Financiación FD14030301 "3.3.1. Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para desarrollo de productos y servicios".

El importe de la convocatoria correspondiente a cada línea de ayuda y su imputación presupuestaria es la siguiente:

- La convocatoria de la línea de ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por Ayuntamientos tiene un importe total de 600.000 euros, 360.000 euros con cargo al presupuesto de 2021 y 240.000 euros con cargo al presupuesto de 2022. Estas ayudas se imputarán al centro gestor 140030000, partida presupuestaria G/341A/76000, código de proyecto de gasto 20150289 denominado "Fomento de la animación comercial".
- La convocatoria de la línea de ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio tiene un importe total de 400.000 euros, 240.000 euros con cargo al presupuesto de 2021 y 160.000 euros con cargo al presupuesto de 2022. Estas ayudas se imputarán al centro gestor 140030000, partida presupuestaria G/341A/78900, código de proyecto de gasto 20150289 denominado "Fomento de la animación comercial".

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, pro-





yectos presupuestarios y las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos de la convocatoria o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la misma, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

#### 8. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el mismo día de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### ***Disposición transitoria única. Régimen aplicable a convocatorias anteriores.***

Los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de



animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquel.

***Disposición derogatoria única.***

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única, con la entrada en vigor de este Decreto queda derogado el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio.

***Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.***

Las ayudas a las que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, normativa de desarrollo y por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2021.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARIA

El Presidente de  
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE ANIMACIÓN COMERCIAL**

## DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE		CIF	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD			
COD. POSTAL		PROVINCIA	
REPRESENTANTE LEGAL			
ELEVACIÓN A PÚBLICO DEL PODER DE REPRESENTANTE LEGAL (SI/NO):			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
TELÉFONO			

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Estatutos de la entidad legalizados (asociaciones, federaciones y confederaciones).
- Poder de representante legal y NIF.
- Memoria de la actuación (Anexo II).
- Presupuestos y facturas proforma.
- Declaración responsable y declaración de ayudas (Anexo III).
- Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (Anexo IV).
- Declaración responsable sobre de exención de IVA (Anexo VI).
- Alta de Terceros.
- Otra documentación.



## DOCUMENTACIÓN YA APORTADA POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

- Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Extremadura y autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio para que pueda recabar dichos documentos, indico el expediente en el que se encuentran:

### CONSULTA DE DATOS:

El órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados y documentos que se indican a continuación, por lo que solo será necesario aportarlos cuando el interesado se oponga o no autorice expresamente, en su caso, marcando la casilla correspondiente.

- ME OPONGO a que el órgano gestor pueda recabar de oficio el documento de identificación fiscal de la entidad solicitante. Por lo que APORTO copia del NIF de la entidad.
- ME OPONGO a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten la identificación del representante de la entidad. Por lo que APORTO DNI del representante legal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ME OPONGO a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

- AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. En caso contrario, APORTO certificado que acredita que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.





El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_



### **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

#### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
- Dirección: Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

#### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda. Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la financiación de proyectos de animación comercial.

#### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

#### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las







cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL.  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA





JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.  
Secretaría General.

## **ANEXO II**

### MEMORIA ACTUACIÓN

1. Denominación del proyecto.
2. Descripción de las actividades a llevar a cabo.
3. Calendario de ejecución o cronograma.
4. Motivación de la actuación: incidencia en el fomento de la actividad comercial y la justificación de su interés comercial.
5. Empresas participantes: identificación de las empresas participantes en el proyecto indicando NIF, razón social y sector de actividad en el que operan.
6. Valoración económica del proyecto: descripción de los conceptos para los que se solicita la ayuda, indicando su coste, así como el gasto total del proyecto.



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.  
Secretaría General.

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN  
DE BENEFICIARIO Y DECLARACIÓN DE AYUDAS**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

## DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a interdicción judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.  
Secretaría General.

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS  
SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

- (1) Indicar la convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.  
(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.  
Secretaría General.

**ANEXO IV**

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE  
REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (SÓLO PARA ASOCIACIONES,  
FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES)

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

- Que la entidad está constituida como entidad sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrolla su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que más del 50% de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) y grupo 663 (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que más del 80% de los socios tienen la categoría de pequeña y mediana empresa.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.  
Secretaría General.

**ANEXO V****SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**

EXPEDIENTE N.º \_\_\_\_\_

SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD					
NIF					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

	Documentos justificativos de la ejecución de la inversión
	Documentos mercantiles acreditativos de la inversión
	Memoria de valoración de resultados del proyecto

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.



- ME OPONGO a que la SG competente pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

- AUTORIZO EXPRESAMENTE a que EL ÓRGANO GESTOR pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En caso contrario, APORTO certificado que acredita que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En el caso de que la cuenta indicada para la realización del pago no se encuentre dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, el modelo de solicitud está disponible en <https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/446607/5145+Modelo+Alta+Terceros/c13c3c34ae92-4a38-8cb2-cdf156191174>

En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención (en caso contrario deberá presentar el Alta de terceros):

CODIGO-IBAN: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_



### **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

#### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
- Dirección: Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

#### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda. Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la financiación de proyectos de animación comercial.

#### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

#### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.





**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA BENEFICIARIO/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. \_\_\_\_\_

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL.  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA





JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.  
Secretaría General.

**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EXENCIÓN DE IVA**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
en representación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

Que la entidad cumple los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para considerar su actividad como exenta del impuesto, y que por tanto el IVA soportado no es susceptible de deducción ni compensación, concurriendo los siguientes requisitos:

- 1.º Carecer de finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.
- 2.º Los cargos de presidente, patrono o representante legal deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.
- 3.º Los socios, comuneros o partícipes de las entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones exentas ni gozar de condiciones especiales en la prestación de los servicios.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



*EXTRACTO del Decreto 77/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.* (2021040114)

BDNS(Identif.):577297

BDNS(Identif.):577298

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Ayuntamientos y las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2. b) del Decreto.

**Segundo. Objeto.**

Subvenciones para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 77/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 1.000.000 euros. El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con cargo al centro gestor 140030000, código de proyecto de gasto 20150289 denominado "Fomento de la animación comercial", cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"), Fondo de Financiación FD14030301 "3.3.1. Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para desarrollo de productos y servicios".



El importe de la convocatoria correspondiente a cada línea de ayuda y su imputación presupuestaria es la siguiente:

La convocatoria de la línea de ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por ayuntamientos tiene un importe total de 600.000 euros, 360.000 euros con cargo al presupuesto de 2021 y 240.000 euros con cargo al presupuesto de 2022. Estas ayudas se imputarán al centro gestor 140030000, partida presupuestaria G/341A/76000, código de proyecto de gasto 20150289 denominado "Fomento de la animación comercial".

La convocatoria de la línea de ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio tiene un importe total de 400.000 euros, 240.000 euros con cargo al presupuesto de 2021 y 160.000 euros con cargo al presupuesto de 2022. Estas ayudas se imputarán al centro gestor 140030000, partida presupuestaria G/341A/78900, código de proyecto de gasto 20150289 denominado "Fomento de la animación comercial".

Las ayudas consistirán en una subvención del 100% de la actividad subvencionable, con un límite máximo de ayuda entre 5.000 y 10.000 euros, en función de la población de la localidad en la que se desarrolle el proyecto de animación comercial, según los tramos establecidos en el artículo 4.1 del decreto; y pudiendo llegar a los 18.000 euros en el supuesto de desarrollo e implementación de software dirigido a captar clientes, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del mismo artículo.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar las solicitudes de ayuda será de un año, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2021.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2021, del Consejero, por la que se dispone el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de las organizaciones sindicales pertenecientes al grupo primero. (2021062386)*

La Ley 3/1991, de 25 de abril crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

Por el Decreto 18/1993, de 24 de febrero (DOE núm. 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 251/2000, de 19 de diciembre (DOE núm. 150, de 26 de diciembre), se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

La disposición final segunda de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modifica el artículo 3.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, y señala que el Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales, 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 8 el Grupo Tercero.

De conformidad con el artículo 4.1, párrafo segundo, de la citada ley, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3, serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

El artículo 4.2 de la citada Ley 3/1991, de 25 de abril, establece que el mandato de los miembros del Consejo, incluido su Presidente, será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, que comenzarán a computarse desde el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" del nombramiento de los mismos.

Este mismo artículo establece en su apartado 4. c) que los miembros del Consejo podrán cesar a propuesta de las Organizaciones que promovieron su nombramiento.



Por otro lado, el apartado 4 del artículo 4 del citado texto legal, establece que el cese de los miembros del Consejo se producirá, entre otras causas, "a propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento". Continúa el citado artículo 4, en su apartado 5, señalando que "toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva" y que "el mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo."

La referencia al Consejero de Economía y Hacienda debe entenderse realizada al Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE núm. 214, de 6 de noviembre).

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos citados, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio 2021

#### RESUELVO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura hacer público el cese de D.<sup>a</sup> Ana Isabel González Méndez como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, perteneciente al Grupo Primero, en representación de las organizaciones sindicales y el nombramiento de D.<sup>a</sup> María Jesús Estévez Herrera, como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, perteneciente al Grupo Primero, en representación de las organizaciones sindicales

Mérida, 22 de julio de 2021.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Sociedad Mercantil Autónoma URVIPEXSA, SA, para financiar las actuaciones del Programa Piloto "Rehabita" a desarrollar en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera, Olivenza y otros. (2021062379)*

Habiéndose firmado el día 23 de julio de 2021, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Sociedad Mercantil Autónoma URVIPEXSA, SA, para financiar las actuaciones del Programa Piloto "Rehabita" a desarrollar en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera, Olivenza y otros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de julio de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
El Jefe de Servicio de Normativa y  
Tramitación Jurídica,  
**MANUEL DELGADO RAMOS**



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA  
ESPECÍFICA A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL AUTONÓMICA  
URVIPEXSA, SA, PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DEL  
PROGRAMA PILOTO "REHABITA" A DESARROLLAR EN LOS  
MUNICIPIOS DE ALCONCHEL, CASAR DE CÁCERES, GARROVILLAS  
DE ALCONÉTAR, GUAREÑA, MADROÑERA, OLIVENZA Y OTROS.

Mérida, 23 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Autorizada para la suscripción del presente convenio, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2021 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Y de otra, D. Antonio Javier García Carrasco, quien actúa en nombre y representación de la sociedad URVIPEXSA, SA, en su condición de Director Gerente, en virtud de apoderamiento conferido por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada el día 9 de julio de 2018, (formalizado en escritura pública de fecha 28 de julio de 2020, otorgada ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnare a su número de protocolo 878), y con facultades para suscribir el presente documento según Acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021.

Las partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con las que actúan y se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

I

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, que modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, tiene atribuida, entre otras, competencias en materia de arquitectura, con especial





incidencia en la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción, así como la adaptación de las viviendas a las personas con movilidad reducida, la regeneración, rehabilitación y renovación urbana y su desarrollo normativo, así como hacer posible la satisfacción del derecho a disfrutar de una vivienda por parte de los ciudadanos en condiciones de habitabilidad, funcionalidad, eficiencia energética, accesibilidad y seguridad.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 21 establece, como uno de los órganos directivos que integran la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, la cual tiene competencias específicas, entre otras, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, las relacionadas con la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción y aquellas relativas a la regeneración, rehabilitación y renovación urbana y su desarrollo normativo.

De manera más concreta, el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, específica en su artículo 4, entre otras, las siguientes competencias con especial referencia en los objetivos de la Transferencia Específica que se formaliza mediante el presente convenio:

“a) Impulsar, de forma coordinada y/o en colaboración, medidas para el fomento de la rehabilitación integral, renovación y revitalización del patrimonio edificado, a fin de hacer posible la satisfacción del derecho a disfrutar de una vivienda por parte de los ciudadanos en condiciones de habitabilidad, funcionalidad, eficiencia energética, accesibilidad y seguridad”.

## II

La Sociedad Pública de Vivienda de la Junta de Extremadura (en adelante, URVIPEXSA, SA), de nacionalidad española, duración indefinida, con domicilio social en Cáceres, Plaza del Obispo Galarza, número 3 y titular del C.I.F. número A-10049799, fue constituida con la denominación “Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, SA”, mediante escritura otorgada en Cáceres, el día 16 de agosto de 1988, ante el Notario D. Francisco García Domínguez, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, al tomo 151, general de sociedades, libro 111, sección tercera, hoja 1.488.

Mediante escritura de fecha 28 de febrero de 1992, autorizada por el Notario D. Javier Manrique Plaza, fue modificado el objeto social de la compañía, cambiando su domicilio al antes reseñado y adaptados sus estatutos a la legislación vigente, cuyo documento fue inscrito en el Registro Mercantil de Cáceres, al tomo 223, libro 51, Sección General, folio 116, hoja CC-871, inscripción primera.



Modificado de nuevo su objeto social por escritura otorgada en Cáceres, el día 21 de junio de 2002, ante el Notario D. Pablo Blanco Bueno, número 1.706 de protocolo, que causó la inscripción 20ª en la hoja registral citada y por escritura otorgada ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire el día 24 de junio de 2011, protocolo número 1227.

Mediante escritura otorgada en Mérida, ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire, el día 26 de julio de 2004, número 1699 de protocolo, se formalizó la fusión entre las sociedades "Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, SAU", sociedad absorbente, y "Edificación y Obras Públicas de Extremadura, SAU", sociedad absorbida, por virtud de la cual, la segunda quedó extinguida en su condición de sociedad absorbida, mediante su disolución sin liquidación, transmitiendo en bloque todo su patrimonio a la sociedad absorbente. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, al tomo 553, libro 381, folio 191, hoja CC-871, inscripción 33ª.

Por escritura otorgada en Mérida, ante D. Gonzalo Fernández Pugnaire, el 27 de septiembre de 2004, número 2149 de protocolo, cambió su denominación social por la actual; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres al tomo 553, libro 381, folio 191, hoja CC-871, inscripción 34ª.

Asimismo, mediante escritura de fecha 29 de noviembre de 2005, se eleva a público el cambio de socio único al adquirir la extinta Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio el 100% del capital social.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.c) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, forma parte del sector público empresarial en su condición de Sociedad Mercantil Autónoma, como entidad de naturaleza jurídico privada.

En la actualidad está adscrita a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, según lo dispuesto en la disposición adicional sexta. Adscripción de Entidades del Sector Público Empresarial Autónomo, del citado Decreto 167/2019, de 29 de octubre.

El artículo 2 de los Estatutos Sociales, dispone que la misma tiene por objeto social, entre otros, la gestión, promoción, construcción, comercialización, urbanización, planeamiento, parcelación, rehabilitación, equipamiento de todo tipo de edificaciones y obra civil, estudio, elaboración, dirección y asistencia técnica de proyectos, pudiendo al efecto celebrar todo tipo de contratos con administraciones públicas o particulares.

### III

Las actuaciones a desarrollar en el marco de la Transferencia Específica que se formaliza mediante el presente convenio, constituyen el Programa piloto "Rehabita".



Se enmarcan dentro de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación" contemplada en el artículo 9.1.31 de su Estatuto de Autonomía en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del mismo.

Asimismo, de los principios rectores del mismo como la actuación de los poderes públicos extremeños, alentar el crecimiento demográfico regional y luchar contra la despoblación de las zonas rurales.

La Ley 11/2019, de 11 de abril, de Promoción y Acceso a la vivienda de Extremadura, establece en su "Artículo 2. Finalidades, principios rectores y valores a proteger.

1. Para el cumplimiento de su objeto, la presente ley tiene por finalidad:

- a) Hacer efectivo el derecho constitucional a una vivienda digna, de calidad y adecuada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Asegurar la coordinación de las actuaciones públicas y privadas de promoción y rehabilitación de viviendas con las políticas públicas de desarrollo económico, social y urbanístico.
- c) Impulsar la conservación, rehabilitación y reforma del parque de viviendas."

Y como principio rector de la misma en el punto "5. Las políticas de vivienda deben servir como elemento de lucha contra la despoblación en el medio rural, facilitando la promoción de nuevas viviendas, así como la rehabilitación como elemento indispensable para la fijación de la población en el medio rural".

Es más, como prueba del interés de la Administración Autonómica en dicha actuación se define la "Rehabilitación: Acción de planificar, gestionar y ejecutar las obras o trabajos de adecuación urbanística, o constructiva de un edificio, con el fin de recuperar y mantener las condiciones adecuadas para la función social destinadas al uso y las exigencias básicas de calidad y sostenibilidad. A los efectos de esta ley, la rehabilitación siempre está referida al patrimonio edificado".

Entre las atribuciones de la Administración Autonómica, específicamente se indican, en el "Artículo 5. Atribuciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

(...)

- d) Desarrollar actuaciones en materia de calidad, conservación e innovación tecnológica en la edificación, con especial incidencia en la rehabilitación integral.



f) Impulsar, de forma coordinada y/o en colaboración, medidas para el fomento de la rehabilitación integral, renovación y revitalización del patrimonio edificado, a fin de hacer posible la satisfacción del derecho a disfrutar de una vivienda por parte de los ciudadanos en condiciones de habitabilidad, funcionalidad, eficiencia energética, accesibilidad y seguridad adecuadas.

Finalmente el "Artículo 11. Principios reguladores de la intervención pública en edificación y en los conjuntos urbanos y rurales existentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general, la Administración autonómica ajustará su actuación en la adaptación o adecuación de las condiciones de la edificación y su entorno existente a los siguientes principios:

1. Uso sostenible del patrimonio edificado, propiciando el uso intensivo e incentivando la rehabilitación integral frente a la obra nueva."

#### IV

Diversas son las actuaciones que la Comunidad Autónoma ha venido desarrollando en este ámbito de la rehabilitación de vivienda, pero con el Programa Piloto "Rehabita" da un paso más allá, "pretende recuperar parte de las viviendas vacías existentes para destinarlas a alquiler en los municipios y fijar así la población en el territorio, evitar que la población se vaya a vivir al extrarradio y fomentar la rehabilitación bajo criterios de eficiencia energética".

Efectivamente, esta experiencia piloto, precisamente por tal carácter, centra su objetivo en una serie de Municipios previamente seleccionados, lo que implica un esfuerzo temporal que se asume para probar la viabilidad de una propuesta como medida para la dotación de soluciones habitacionales y la puesta en el mercado de la vivienda vacía para que cumpla su función social.

No obstante lo anterior, en el caso de que, no prosperen las actuaciones en los municipios seleccionados, en los términos previstos en el convenio, será posible actuar en otros municipios de características similares.

Como tal, añade recursos adicionales a los habituales para abordar la situación de falta de soluciones habitacionales y la despoblación, actuando en determinados Municipios, tipología de viviendas, intervenciones y destinatarios, ajustando para ello necesidades presupuestarias y los planes tradicionales de actuación, en consonancia con él. También implica el control del proyecto y la evaluación de los resultados del mismo ya que la tipología de actuación sólo se implantará como medida de la política de vivienda en función de los resultados obtenidos de la evaluación del mismo.



Concluye con la actuación de reinversión de las rentas obtenidas en concepto de alquiler de las viviendas seleccionadas y rehabilitadas conforme a lo previsto en el convenio, ya que al tratarse de actuaciones que contribuyen a la realización efectiva del derecho a una vivienda se pretende con ello que la vivienda, como bien de mercado, genere a su vez unos recursos que reporten, soluciones habitacionales y así hagan efectiva su función social.

Por ello, como fin esencial del convenio, se dispone la obligación de URVIPEXSA, SA, de aplicar las cantidades recibidas por el alquiler de inmuebles rehabilitados, a rehabilitar nuevas viviendas, volviendo así, a tener como destino las cantidades recibidas por el alquiler de la vivienda a la inversión en la rehabilitación de una vivienda que será a su vez, vivienda habitual.

A su vez, la posible ganancia patrimonial obtenida se amortiza mediante el alquiler de la misma que genera rentas que permiten incidir en el mercado del alquiler incrementando la oferta, controlando los precios y, por otra parte, cumpliendo la función social de la vivienda.

De ahí el carácter plurianual durante los años 2021 y 2022 de las actuaciones que integran la Transferencia Específica que viene justificado por la naturaleza de dichas actuaciones que integran el Programa Piloto "Rehabita".

Si este Programa piloto tiene como objetivo la puesta en uso de viviendas deshabitadas en Extremadura que precisen de rehabilitación previa, para conseguirlo es necesario que la propiedad ceda el usufructo durante un período de tiempo determinado a URVIPEXSA, SA, a los efectos de su rehabilitación y posterior alquiler durante un período de tiempo que permita la amortización del coste de las actuaciones en tanto dichas cantidades continúan retroalimentando las intervenciones.

Como se ha indicado, es un Programa Piloto, en tanto con el mismo se pretenden detectar problemas a resolver con la rehabilitación y puesta en alquiler de viviendas para, en función de los resultados, extender o no, más adelante este Programa al ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se desarrollará durante una serie de hitos o fases que integran su propio contenido, a saber:

- a) La actuación en los Municipios previamente seleccionados como representativos de las situaciones y contextos en los que se interviene para, de un lado, rehabilitar la vivienda y, de otro, para la dotación de soluciones habitacionales a la población, lo que redundará en beneficio del municipio en tanto contribuya a estabilizar o atraer a la población y, en consecuencia, intervenir en la despoblación.
- b) La previa selección de las viviendas objeto de intervención para su rehabilitación mediante un procedimiento que respete los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, ex artículos 7 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio

de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas ya que URVIPEXSA, S.A. como sociedad mercantil participada directamente en más de un 50% por la Comunidad Autónoma de Extremadura, ajusta la gestión de su patrimonio al derecho privado sin perjuicio de las disposiciones de la citada ley que le resulten expresamente de aplicación.

Dicha fase comprenderá, a su vez, las actuaciones de selección mediante la presentación de solicitudes, su admisión o exclusión y valoración mediante los criterios que se indican en la cláusula segunda por la Comisión de Valoración, estudio de viabilidad económica y técnica de la misma, proyecto de ejecución de obra y plan de explotación para determinar el equilibrio financiero de la actuación.

c) Constitución del usufructo de la vivienda y ejecución de las obras de rehabilitación.

La actuación implica la aceptación del proyecto por la propiedad para que URVIPEXSA, SA, formalice la constitución de un derecho de usufructo sobre el inmueble que permita su rehabilitación y posterior destino a vivienda en alquiler durante un periodo de tiempo limitado de acuerdo con el Plan de Explotación y que permita amortizar la inversión realizada.

De otro, la ejecución de las obras de rehabilitación según el Proyecto de obra, por parte de URVIPEXSA, SA, que contratará o realizará con medios propios, la redacción de los proyectos y/o direcciones de las obras de rehabilitación y ejecución de las mismas, con sujeción a las disposiciones normativas de aplicación de acuerdo con su naturaleza jurídica y en particular, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

d) Explotación del inmueble mediante la formalización del contrato de arrendamiento. Dicha fase implicará que URVIPEXSA, SA, ofertará en régimen de arrendamiento aquellas viviendas sobre las que ostente la condición de usufructuario en virtud de su incorporación al Programa Piloto "Rehabita".

La oferta irá dirigida a personas físicas o unidades familiares, mayores de edad o menores emancipados, que no se encuentren incapacitados para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en la legislación civil, con el fin de dotarles de una solución habitacional.

e) Actuación de reinversión de los ingresos obtenidos del arrendamiento de las viviendas rehabilitadas.



El Programa culmina con la actuación de reinversión de los ingresos privados derivados de las rentas de alquiler de las viviendas rehabilitadas. Al tratarse de actuaciones que contribuyen a la realización efectiva del derecho a una vivienda se pretende con ello que, esta, como bien de mercado, genere a su vez unos recursos derivados de su explotación en régimen de alquiler que reporten soluciones habitacionales.

Es un fin esencial del convenio, la obligación de URVIPEXSA, SA, de aplicar las cantidades recibidas por el alquiler de los inmuebles rehabilitados, a actuaciones de rehabilitación de nuevas viviendas para su posterior explotación.

La posible ganancia patrimonial obtenida se amortizará mediante el alquiler de las mismas que, generará rentas que permiten intervenir en el mercado del alquiler incrementando la oferta y contribuir a hacer realidad la función social de la vivienda destinándola a domicilio de personas.

#### V

Ambas partes tienen interés en desarrollar políticas públicas de vivienda que, de un lado, atiendan la demanda existente y de otro, favorezcan la rehabilitación del patrimonio edificado permitiendo o contribuyendo a frenar la despoblación.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda está interesada en desarrollar un Programa "piloto" de recuperación y rehabilitación de viviendas en municipios de Extremadura para poder ser destinadas al alquiler.

Este Programa tiene como objetivo específico, fijar la población en el territorio ("rehabitar"); y para ello fomenta la rehabilitación de inmuebles con el fin de contribuir a evitar la migración de la población del centro al extrarradio o a otras localidades próximas ("rehabilitar"), dotando a esta de una solución habitacional que contribuya a su desarrollo socialmente integrado, poniendo en el mercado mediante alquiler, viviendas desocupadas, previamente rehabilitadas, contribuyendo a su vez, a que la vivienda deshabitada, pueda cumplir su función social.

No obstante, ineludiblemente, deben ceder el usufructo del inmueble, temporalmente a URVIPEXSA, SA, con el objeto de que pueda realizar la previa rehabilitación y posteriormente, formalizar un contrato de alquiler; de tal forma que, con el cobro de la renta mensual de alquiler se obtienen ingresos para su posterior destino a actuaciones de rehabilitación que permitan dotar de soluciones habitacionales y hacer cumplir a la vivienda su función social; devolviéndolas, finalmente a la propiedad una vez finalizado el contrato.

Para ello, la información, estudios, sondeos de mercado, de que dispone URVIPEXSA, SA, obtenidos mediante el ejercicio de su actividad social o mercantil en sede de promoción de vivienda, es otra de las razones por las que la Junta de Extremadura, tiene interés en que el mismo se realice por una Sociedad Pública creada para, entre otros, este fin; y, es que, cuenta



a su vez con una amplia experiencia demostrada en el ámbito de la promoción de vivienda, venta y alquiler de las mismas.

Por todo ello se dota a URVIPEXSA, SA, de parte de la financiación necesaria para acometer un número suficiente de actuaciones que sirvan de experiencia "piloto" para, evaluar los resultados obtenidos y, en su caso, continuar el desarrollo de dicho Programa en otros municipios de la región.

## VI

La justificación de la selección previa de actuaciones en los Municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera y Olivenza, responde a los motivos que se indican a continuación, los cuales han sido verificados a través de la información recabada de los mismos mediante su colaboración, de acuerdo con el principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas previsto en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

URVIPEXSA, SA, dado su objeto social, y como se ha indicado, ha contribuido al desarrollo de las políticas de vivienda de la Junta de Extremadura a través de la realización de diferentes promociones de viviendas protegidas y actuaciones de rehabilitación de barrios en numerosos municipios de toda la región. Esto le ha reportado, a través de la realización de los correspondientes estudios de demanda, datos sobre la necesidad de vivienda en alquiler, el perfil de las personas susceptibles de arrendar, así como rangos de precios, que proporcionan una primera aproximación al mercado del alquiler en el que se enmarca la actuación objeto de la Transferencia.

De ahí que en todos los municipios seleccionados se ha detectado que según datos del INE se ha producido un descenso de población durante la última década que oscila entre el 1% de Olivenza al 14% de Madroñera.

Estos municipios han aportado una ficha-encuesta que contiene datos en sus cascos sobre el número de viviendas con necesidades de rehabilitación y el número de viviendas deshabitadas, así como las necesidades totales de vivienda tanto en propiedad como en alquiler. Estos documentos revelan que cuentan con un porcentaje de viviendas deshabitadas en sus cascos que oscila del 20% en Olivenza al 42% de Alconchel, de las cuales más del 40% de precisan de rehabilitación.

Por otra parte, a pesar de la disminución de población aludida, paradójicamente, de un 3 a un 10% de las familias tiene necesidades de vivienda que no pueden satisfacer por encontrarse con un parque deshabitado, muy deteriorado y que ni siquiera está en el mercado. Esto provoca que algunas de estas familias, ante el impedimento de asentarse en estos municipios optan por la emigración con el consiguiente agravamiento de la pérdida de población.



Con estos datos se pone de manifiesto que son Municipios con una serie de características en común:

- Sufrir pérdida de población en los últimos años.
- Tener un porcentaje importante del casco urbano deshabitado.
- Necesitar obras de rehabilitación para buena parte de las viviendas de dicho casco.
- A pesar de perder población, contar con necesidades de vivienda para una parte importante de la población.

Por tanto, se constata, que dichos municipios encajan perfectamente en los objetivos específicos que para este Programa, anteriormente se han expuesto.

## VII

La financiación de las actuaciones a realizar, por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, se llevará a cabo a través de la figura de la transferencia específica recogida en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

El artículo 45. Transferencias globales y específicas de la citada norma, determina en su punto 2, que "Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública."

Asimismo, el punto 3 del citado artículo dispone que "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas."



Por tanto, se incluye en el presente convenio el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

## VIII

De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, autorizada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2021, la dotación de la nueva transferencia específica a favor de la sociedad mercantil URVIPEXSA, SA, se formaliza la misma a través del presente convenio.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el mismo, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto y finalidad.***

1. El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica para los años 2021 y 2022, consistente en la financiación de las actuaciones del Programa Piloto "Rehabita", (en adelante REHABITA) que serán llevadas a cabo por URVIPEXSA, SA, en el marco de las políticas públicas de vivienda.

El "REHABITA" tiene como objetivo la rehabilitación de viviendas deshabitadas en edificios colectivos o de edificios de una sola vivienda en determinados municipios de Extremadura, previa cesión del usufructo temporal por el propietario a URVIPEXSA, SA, para su posterior inclusión en el mercado del alquiler, con el fin de atender las necesidades de vivienda en los municipios objeto de actuación.

Dicha sociedad destinará las cantidades con las que está dotada la transferencia a la rehabilitación de las viviendas y sufragar los gastos derivados de: obras de reforma, honorarios profesionales, notaría y registro, licencia, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y costes indirectos, de acuerdo con la cláusula segunda.

Finalizada la rehabilitación, las viviendas serán objeto de inclusión en el mercado del alquiler para su arrendamiento con el objetivo de que la renta obtenida permita amortizar los costes en los que se haya incurrido y dotar de soluciones habitacionales a las familias de esos municipios para contribuir a frenar la despoblación en los mismos.

2. Constituye el fin último del presente convenio que formaliza la transferencia específica, cumplir los objetivos y desarrollar las competencias atribuidas por el Estatuto de Autono-



mía y la Ley 11/2019, de 11 de abril, de Promoción y Acceso a la vivienda de Extremadura, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dotar de vivienda digna y adecuada a los ciudadanos haciendo que esta cumpla su función social, potenciar la rehabilitación de vivienda frente a la obra nueva y contribuir a evitar el progresivo despoblamiento de los cascos urbanos en los municipios extremeños, la conservación mediante las obras de rehabilitación de las viviendas vacías y la puesta en el mercado del alquiler de las mismas para dotar de soluciones habitacionales, a cualquier persona interesada con necesidad de vivienda.

***Segunda. Actuaciones concretas a realizar.***

I. Corresponde a URVIPEXSA, SA, en ejecución de la transferencia específica, la realización de las siguientes actuaciones que constituyen el contenido de la misma:

1. Seleccionar inmuebles en las poblaciones indicadas, o en su caso, en cualquier otra de conformidad con lo que se indica en el párrafo siguiente.
2. Constituir el usufructo sobre la vivienda y ejecutar las obras de rehabilitación.
3. Alquilar la vivienda.
4. Reinvertir las rentas de alquiler obtenidas, en concepto de amortización de la inversión, al desarrollo de otras actuaciones, en materia de vivienda, para la dotación de soluciones habitacionales en los mismos o diferentes municipios.

Las actuaciones de rehabilitación se ejecutarán en inmuebles sitios en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera y Olivenza, los cuales han sido seleccionados de conformidad con los criterios expuestos en el Expositivo VI del presente convenio, y sin perjuicio de una posible actuación en otros municipios de características similares, en el caso de que la ejecución del "REHABITA" no prosperase en alguno de los municipios indicados por circunstancias sobrevenidas, redistribuyendo el crédito entre el resto de municipios objeto de intervención, en los términos del convenio, dando prioridad a aquellos inmuebles que deban ser objeto de una inversión de menor coste.

Dada la naturaleza del REHABITA, URVIPEXSA, SA, deberá presentar a la Consejería competente en materia de vivienda, una vez sometido a la aprobación el Consejo de Administración y finalizado el programa, un Informe detallado de Evaluación Final en el que se reflejen las actuaciones realizadas y las conclusiones de los resultados obtenidos en relación a los objetivos de la transferencia; es decir, su incidencia en la rehabilitación de viviendas, despoblación, dotación de soluciones habitacionales, incidencia en el precio del alquiler de la vivienda, así como cualquier otra consideración relacionada con el objeto del mismo.



II. Las actividades y acciones concretas que se han de ejecutar en cada una de las fases establecidas en este convenio para el ejercicio 2021 y 2022 constituidas por las tareas, actividades/planes y acciones específicos, se ajustarán al presupuesto detallado para su ejecución y a los indicadores objeto de seguimiento para cada anualidad que se indican en el Anexo I.

URVIPEXSA, SA, elevará antes del día 10 de diciembre de cada año, el Programa de actuaciones previstas para el siguiente ejercicio y su valoración, a la Comisión de Seguimiento del convenio para que esta verifique el grado de cumplimiento y ejecución del convenio.

III. Descripción de actuaciones:

Actuación 1. Selección de inmuebles.

Esta primera actuación comprende una serie de intervenciones que, con carácter general, tendrán el siguiente contenido y prescripciones:

- a) El número de actuaciones a desarrollar en cada municipio será el máximo posible en función del crédito disponible, hasta agotar el importe total de la Transferencia que se formaliza en el presente convenio. En todo caso el importe de la actuación será el necesario para su rehabilitación y las rentas obtenidas mediante el alquiler durante el periodo del usufructo, irán dirigidas a su amortización.

El objetivo es la selección de un número de inmuebles objeto de actuación en función de las necesidades de la población en el municipio objeto de intervención.

No obstante, si en alguno/s de ellos, no se realizara oferta de viviendas de propietarios que cumplan con los requisitos previstos en el presente convenio para ser seleccionada como actuación, se redistribuirá el crédito entre el resto de municipios objeto de intervención, en los términos del convenio, dando prioridad a aquellos inmuebles que deban ser objeto de una inversión de menor coste.

Si aun así no se agotase el crédito total, podrán incorporarse otros Municipios con los mismos requisitos exigidos en el convenio, en los términos de la cláusula segunda.

- b) El procedimiento de selección de inmuebles objeto de actuación, Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 163.2 de la citada Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento que se establece a continuación, el cual garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, ex artículos 7 de la citada Ley 2/2008, de 16 de junio y 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y se anunciará en el DOE.



### 1. Características de los inmuebles que podrán acogerse al "REHABITA":

- Estar ubicados en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera y Olivenza, o en cualquier otro, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo previsto en los términos de la presente cláusula.
- Tratarse de inmueble en un edificio colectivo o inmueble de una sola vivienda con cuantos anejos, servicios y servidumbres le sean inherentes.
- Necesitar obras de rehabilitación para cumplir las condiciones básicas de habitabilidad establecidas en la citada Ley 11/2019 y en el Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.
- Disponer el inmueble de una situación física y jurídica, que permita la constitución sobre él de un derecho real de usufructo para ser objeto de actuación, encontrándose libre de cargas y gravámenes que limiten o impidan la actuación, así como de arrendatarios, precaristas y ocupantes.

En ningún caso, serán objeto de selección aquellos inmuebles que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias:

- En situación de fuera de ordenación, salvo que las actuaciones pretendidas sean compatibles con el régimen que la ordenación urbanística le atribuya, lo cual deberá quedar justificado en el expediente, mediante informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- Objeto de incoación de un expediente de disciplina urbanística.
- Objeto de orden de ejecución por parte del Ayuntamiento o Comunidad Autónoma, en el caso de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural.

### 2. Solicitud de incorporación del inmueble objeto de actuación al "REHABITA".

Una vez anunciado el procedimiento, para concurrir, las personas interesadas en la incorporación de los inmuebles de su titularidad, presentarán solicitud firmada por el/ los propietario/s o, en su caso, por el representante legal si es persona jurídica, en el formulario que se fije, acompañando la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que el inmueble cumple los requisitos establecidos en el programa.



- Copia del DNI del propietario/s del inmueble o del representante legal en caso de ser persona jurídica.
- Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, correspondiente a la finca, así como certificado de titularidad del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria correspondiente que incluya la descripción gráfica de datos catastrales de la finca.
- Copia de la última factura de los suministros de electricidad, gas y agua o, en su defecto, certificado de la compañía suministradora de tener legalizados dichos suministros.
- Para el caso de inmueble sito en edificio colectivo, Certificado del Secretario de la Comunidad de Propietarios o del Administrador de la misma, de encontrarse al corriente en los pagos de cuotas a la Comunidad.
- En el supuesto de ser titular una persona jurídica, Certificado del órgano rector de la misma que aprueba la solicitud de incorporación del inmueble al programa y copia de los poderes del representante legal.

La mera presentación de la solicitud implicará la autorización a URVIPEXSA, SA, para que el personal técnico de la sociedad pueda efectuar visita técnica a la vivienda para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, características y estado de la misma para su incorporación al programa, así como el inventario de los bienes muebles integrantes del mismo, en su caso. Dicha visita técnica será realizada con el propietario o persona autorizada por este.

### 3. Criterios de selección de los inmuebles que podrán acogerse al "REHABITA":

Los inmuebles serán seleccionados atendiendo a los criterios de valoración y con la puntuación, que se enumeran a continuación:

Descripción	Parámetro	Puntuación
Accesibilidad	Accesible con leve intervención	20
Edificio protegido o catalogado	Protección individual	10
	Incluido en ARI, ARRU o similar	5
Idoneidad económica	Reforma > 20.000,00 € (PEM)	0
	Reforma ≤ 20.000,00 € (PEM)	30
Antigüedad	> 30 años	20
	≤ 30 años	0



La selección en función de la puntuación obtenida sobre un total de 85 puntos. En case de empate, se seleccionará por estricto orden de presentación de solicitudes; persistiendo el empate y no existiendo presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación dentro de los límites de selección de actuaciones establecidos en el apartado tercero de esta cláusula del presente convenio, tendrá preferencia aquella solicitud cuya obra de rehabilitación represente menor coste económico.

4. Comisión de valoración de solicitudes para selección de inmuebles objeto de incorporación.

- a) Con el objeto de valorar, puntuar y seleccionar las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión de valoración que estará integrada por:

Presidente/a: Persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de arquitectura o persona a quien autorice.

Vocales: Tres vocales.

Uno, la persona que ostente la Gerencia de URVIPEXSA, SA, o persona a quien autorice.

Otro designado por la persona que ostente la Gerencia de URVIPEXSA, SA, de entre el personal técnico/jurídico a su servicio.

Otro designado por la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, de entre el personal técnico adscrito al citado órgano directivo.

Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a trabajador/a de URVIPEXSA, SA, designado/a por el Presidente.

- b) El régimen jurídico de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- c) Corresponde a la Comisión de valoración evaluar las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de selección definidos y previo informe elaborado por personal técnico de URVIPEXSA, SA.
- d) El resultado de la valoración se plasmará en un Acuerdo de la Comisión que clasificará los inmuebles por orden decreciente de puntuación e indicará aquellas que quedan excluidas bien por no cumplir las características establecidas o por agotamiento del presupuesto previsto, lo que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra el acuerdo de la comisión de valoración, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación, para solicitar la revisión de las valoraciones que consideren inadecuadas.

#### 5. Proyecto de obra y de explotación y amortización.

##### 1. Cada inmueble seleccionado será objeto de:

- a) Un proyecto de las obras de rehabilitación del inmueble que incluye un presupuesto desglosado de los costes de las obras, de la redacción de proyectos y dirección de obras, costes indirectos y demás gastos necesarios, de conformidad
- b) Anexo de explotación del inmueble que recogerá los datos correspondientes a la financiación y explotación, para obtener el equilibrio financiero.

Se evaluarán, al menos, los siguientes aspectos:

##### Costes:

- Redacción de proyecto básico y ejecución, así como redacción de estudio o estudio básico de seguridad y salud para la actuación de referencia, en su caso.
- Valor estimado del contrato de las obras de reforma necesarias, considerando: 13%, en concepto de gastos generales de la empresa, fiscales (IVA excluido), control de riesgos laborales y otros que incidan en el coste de las obras y 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.
- Honorarios profesionales de los agentes que intervienen en el proceso edificatorio como, en su caso, director de obra, director de ejecución, coordinador de seguridad y salud y empresas de control de calidad.
- Licencias, tasas y otros tributos que graven la construcción o rehabilitación, sin perjuicio de la exención o bonificación correspondiente.
- Seguro de hogar para la cobertura de riesgos del inmueble, (daños a terceros, incendio, robos, daños por fenómenos atmosféricos...), en su caso, actualizable según la inflación esperada.
- Cuotas a la comunidad de propietario, en su caso.
- Conservación de la vivienda, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, actualizable según la inflación esperada.





- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Cuantos gastos y tributos se deriven de la constitución del derecho de usufructo.
- Costes indirectos de la Sociedad URVIPEXSA en concepto de gestión, en que pueda incurrir por el desarrollo y la ejecución del programa y que se fijan en un 6% del total del resto de los gastos.

Asimismo, se considerarán, los siguientes ingresos:

- Estimación de los ingresos, por renta, que se hayan de generar en virtud de contrato de arrendamiento. Para su obtención se podrá tener en cuenta un período de carencia o de no generación de rentas respecto del plazo total de amortización de la inversión que no será superior al 20,00% salvo que causas justificadas así lo motiven.
- Obtención de subvenciones por parte del propietario de la vivienda provenientes de la Administración Autonómica o cualquier otra Administración pública, cuyo objeto sea la rehabilitación y/o mejora de la eficiencia energética y accesibilidad de la vivienda.

Finalmente, incluirá un estudio de amortización de la inversión.

En todo caso, se tendrá en cuenta el equilibrio financiero entre los gastos y los ingresos, de tal manera que la inversión total realizada en la vivienda sea igual a las rentas obtenidas por alquiler durante el periodo del usufructo.

De dichas valoraciones se dará comunicación a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

2. Corresponde a URVIPEXSA, SA, la contratación o realización de la redacción del proyecto y/o dirección de las obras de rehabilitación, todo ello con sujeción a las disposiciones de aplicación, en particular, la citada Ley Contratos del Sector Público.

Actuación 2. Constitución y extinción del usufructo de la vivienda y ejecución de las obras de rehabilitación.

#### 2.1. Constitución del usufructo de la vivienda

- a) Comunicada la actuación, URVIPEXSA, SA, remitirá al ofertante, previamente seleccionado, la propuesta, para su aceptación, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación fehaciente cursada al efecto. El trascurso del plazo citado, sin que se produjese la aceptación expresa, implicará la renuncia por parte del ofertante.



b) Aceptada por parte del ofertante, URVIPEXSA, SA, procederá a formalizar con el propietario, la constitución de un derecho de usufructo sobre el inmueble, para su rehabilitación y destino a vivienda en alquiler durante el periodo de tiempo mínimo de 5 años y máximo en función de la voluntad de las partes siempre de acuerdo con el estudio de explotación del inmueble. En ningún caso, la cesión del usufructo será superior a 15 años, sin perjuicio de la posibilidad de su continuidad de mutuo acuerdo, en virtud de los nuevos convenios que puedan celebrarse, en su caso.

c) Condiciones mínimas de la constitución del derecho real de usufructo:

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general sobre los bienes seleccionados, la constitución del derecho real de usufructo sobre el mismo, deberá sujetarse, además de las disposiciones específicas establecidas en los artículos 467 y siguientes del Código Civil, al siguiente contenido obligacional mínimo, que será objeto de delimitación en el contrato por el que se constituya, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IV:

— Duración de la cesión del usufructo.

El plazo de cesión del usufructo de la finca será el establecido en el apartado b) anterior.

El inicio del cómputo del plazo queda diferido hasta el día de la firma de la escritura pública de formalización del derecho de usufructo.

— Contraprestación económica

El precio de la cesión del usufructo será abonado por URVIPEXSA, SA, (Usufructuaria) en especie, mediante la asunción del coste de las obras de rehabilitación, de conformidad con lo dispuesto en el estudio de explotación.

— Fianza

El nudo propietario relevará expresamente a URVIPEXSA, SA, de la obligación de prestar la fianza establecida en el artículo 491.2 del Código Civil.

— Derechos y obligaciones de URVIPEXSA, SA, en calidad de usufructuaria

Derechos.

— Disponer de la plena posesión de la finca cedida desde el momento de la firma de la correspondiente escritura pública.



- Ejecutar las obras de rehabilitación, que sean necesarias, para poner en valor el inmueble objeto de usufructo, en los términos previstos en el proyecto de obra.
- Utilizar la finca rehabilitada para los fines propios del programa "REHABITA", en concreto, cederla en régimen de arrendamiento, en las condiciones establecidas en el presente convenio y la legislación que resulte de aplicación.

#### Obligaciones

Con la firma de la escritura de formalización del usufructo, URVIPEXSA, SA, en calidad de usufructuaria queda obligada a:

- Ejecutar las obras de rehabilitación en la finca descrita en los términos previstos el proyecto redactado al efecto.
- Cuidar del bien usufructuado con la diligencia exigible.
- Realizar las obras de mantenimiento y conservación ordinarias que la finca precise mientras dure el usufructo.
- Ejecutar las obras de reparación extraordinarias que, en su caso, precise la finca como consecuencia de circunstancias producidas después de la finalización de las obras de rehabilitación. El importe de estas obras, en cuanto las mismas no se deban a defectos de edificación o no estuviesen cubiertas por algún tipo de seguro, podrá serle exigido al propietario en la fecha de extinción del usufructo.
- Pagar las cargas e impuestos que graven el uso del inmueble a partir de la formalización de la escritura pública del usufructo.
- Suscribir y hacer frente a los seguros que resulten de obligada suscripción, tanto en la ejecución de obras de rehabilitación como en la posesión y explotación de la finca, de conformidad con la legislación vigente.
- Comunicar al propietario cualquier acto de tercero de que tenga noticia, que pueda lesionar el derecho de propiedad.
- Devolver el bien, objeto de usufructo, en la fecha de su extinción.
- Derechos y obligaciones del nudo propietario

#### Derechos

- Todas las facultades dominicales inherentes a su derecho, con exclusión de cualquiera que pueda perjudicar el derecho de usufructo.



### Obligaciones

- Pagar las cargas e impuestos vinculados a la propiedad de la finca, salvo el Impuesto de bienes inmuebles, que será satisfecho por la usufructuaria.
- Asumir a la extinción del usufructo, el pago correspondiente a las reparaciones extraordinarias que la usufructuaria acometiese en la finca ya rehabilitada, como consecuencia de circunstancias que no guarden relación con la ejecución de dichas obras de rehabilitación.
- Formalización

La constitución del derecho de usufructo se formalizará mediante escritura pública, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, asumiendo URVIPEXSA, SA, cuantos gastos y tributos se deriven de la misma.

Este acto comportará la entrada de la Usufructuaria en la posesión de la finca objeto de usufructo.

## 2.2. Extinción del usufructo y rendición de cuentas

El usufructo se extinguirá por transcurso del plazo pactado y por las causas previstas legalmente.

### 2.2.a) Extinción del derecho de usufructo, por transcurso del plazo.

Transcurrido el plazo acordado en la cesión del derecho de usufructo, URVIPEXSA, SA, elaborará un informe técnico que presentará al propietario, el cual comprenderá:

- Las reparaciones ordinarias efectuadas durante el tiempo de vigencia del usufructo.
- Las reparaciones extraordinarias efectuadas durante el tiempo de vigencia del usufructo.
- Estado y valoración del inmueble en la fecha de la extinción del derecho de usufructo.

No procederá el abono de ningún gasto por desperfectos que pudiese presentar el inmueble, como consecuencia de su utilización (a través del alquiler) por parte del usufructuario, durante el tiempo de duración del usufructo, consecuencia de su uso normal o de cualquier otra causa, excluida las producidas por dolo o grave negligencia ya que los mismos, en su caso, se entenderán compensados con las obras de rehabilitación de la vivienda.



En ningún caso podrá el usufructuario exigir del propietario el importe de las mejoras realizadas ni ejercer el derecho de retención por esta causa o por el aumento de valor del bien usufructuado.

#### 2.2.b) Extinción anticipada del usufructo

El propietario podrá instar la resolución anticipada del derecho de usufructo cuando haya transcurrido, como mínimo, la mitad del plazo de duración pactado que en ningún caso será inferior a 5 años, mediante comunicación fehaciente dirigida a URVIPEXSA, SA, con un mes de antelación.

La resolución anticipada del usufructo surtirá efecto sobre los contratos vigentes en ese momento en los términos del artículo 13.2 de la citada Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, "2. Los arrendamientos otorgados por usufructuario, superficiario y cuantos tengan un análogo derecho de goce sobre el inmueble, se extinguirán al término del derecho del arrendador, además de por las demás causas de extinción que resulten de lo dispuesto en la presente ley".

Si se instase la resolución anticipada del contrato, el propietario deberá indemnizar a URVIPEXSA, SA, por el importe total del déficit que presente el Plan Explotación de la Vivienda, en el momento en que produzca efectos la resolución.

Para ello URVIPEXSA, SA, practicará al propietario una liquidación que consistirá en la diferencia entre el coste de la inversión realizada y el importe de las rentas percibidas por la sociedad durante el plazo de explotación de la vivienda.

- Valoración del inmueble en la fecha de constitución del derecho de usufructo.
- Coste de la rehabilitación realizada en su día.

En ambos casos, URVIPEXSA, SA, pondrá a disposición del propietario la vivienda vacía, con las instalaciones y bienes, inventariados en un informe técnico que se adjuntará como Anexo del contrato.

No obstante lo anterior, para el caso de que habiendo transcurrido 5 años, las partes acordasen de mutuo acuerdo, por encontrarse el bien inmueble libre de ocupantes, la extinción anticipada del usufructo, la misma implicará el abono por cuenta del propietario de la parte de la inversión no amortizada de acuerdo al plan de explotación.



### 2.3. Ejecución de las obras de rehabilitación.

- a) Las obras se ejecutarán según el proyecto de obras elaborado en los términos descritos en la actuación primera y URVIPEXSA, SA, ejecutará las actuaciones de rehabilitación, siguiendo la planificación de tareas que se adjunta en el Anexo II
- b) Concluidas las obras de rehabilitación, con sujeción al proyecto de obras aprobado, se deberá remitir a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, por cada actuación, la siguiente documentación, al objeto de verificar la adecuación de las obras al proyecto aprobado según la memoria técnica:
  - Memoria técnica, descriptiva de las obras, con documentación gráfica, fotográfica e indicación del coste real de la inversión realizada.
  - Informe sobre el nivel de logro de los indicadores de realización establecidos en el Anexo I.
- c) Cualquier modificación del proyecto de obra para acometer la rehabilitación, aprobado por la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, en los términos y supuestos previstos en los artículos 203 a 205 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, por circunstancias sobrevenidas durante el desarrollo de la obra de rehabilitación, precisará la previa aprobación de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, en todo caso.

### Actuación 3. Arrendamiento del inmueble.

- 3.1. Finalizadas las obras de rehabilitación, URVIPEXSA, SA, ofertará en régimen de arrendamiento aquellas viviendas incorporadas "REHABITA" sobre las que ostente la condición de usufructuario.
- 3.2. Los contratos de arrendamiento tendrán naturaleza jurídico privada, su formalización se ajustará a legislación vigente aplicable a su naturaleza jurídica y, en concreto, con la citada Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y respetará el mínimo legal de duración.
- 3.3. El precio del alquiler será el previsto en el contrato de conformidad con lo dispuesto el artículo 17 de la citada Ley 29/1994, de 24 de noviembre.
- 3.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, ante la ausencia de posibles inquilinos de las viviendas, o ante la necesidad de atender circunstancias urgentes e inaplazables de necesidad de solución habitacional que no pudieran solventarse con los recursos existentes, con carácter excepcional, la Consejería competente en materia de vivienda podrá destinar tales viviendas a personas beneficiarias de viviendas de promoción pública.



3.5. Sin perjuicio de lo dispuesto el artículo 2. Los arrendamientos otorgados por usufructuario, superficiario y cuantos tengan un análogo derecho de goce sobre el inmueble, se extinguirán al término del derecho del arrendador, además de por las demás causas de extinción que resulten de lo dispuesto en la presente ley

Actuación 4. Reinversión de las rentas de alquiler obtenidas por explotación de la vivienda rehabilitada.

4.1. URVIPEXSA, SA, asume, mediante el presente convenio, la obligación de reinversión en los siguientes términos:

Ingresos objeto de reinversión

Constituyen ingresos objeto de reinversión, los ingresos privados obtenidos por las rentas de alquiler de los inmuebles objeto de rehabilitación.

Cuota de reinversión

De todos los ingresos privados obtenidos por renta de alquiler, la cuota de reinversión será del 100%, de aquellos ingresos generados a partir de la explotación en régimen de arrendamiento, de las viviendas rehabilitadas en virtud del "REHABITA", de conformidad con lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Actuaciones en materia de vivienda a que serán destinadas las cantidades objeto de reinversión:

Las actuaciones a que serán destinadas las cuotas de reinversión deberán cumplir con todas las características, requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio y, en particular, el apartado III de la cláusula segunda del mismo.

Plazo para la realización de las actuaciones de reinversión

La obligación de reinversión comenzará a hacerse efectiva a partir del tercer año de vigencia del convenio. URVIPEXSA, SA, deberá alcanzar en el cuarto año de vigencia del convenio, una cuota de reinversión en porcentaje igual al 100% de las cantidades recaudadas durante los 3 primeros años de vigencia del convenio.

Para el caso de que se acordara la prórroga del convenio, a partir del primer año de la prórroga (quinto de la vigencia total) y hasta la finalización del convenio deberá reinvertir el 100% de las cantidades recaudadas, anualmente. No obstante, si por causas justificadas ajenas a la voluntad de URVIPEXSA, SA, no pudiera cumplir dicha obligación anual, el porcentaje deficitario del año anterior incrementará la cuota del 100% de la reinversión de la anualidad siguiente, de acuerdo con el procedimiento del apartado siguiente.



### Plan de reinversión y procedimiento

En el mes de enero de la cuarta anualidad de vigencia del convenio, URVIPEXSA, SA, presentará a la Comisión de Seguimiento un Plan de reinversión donde indicará de forma desglosada, las cantidades obtenidas, el porcentaje anual concreto como cuota de reinversión que se propone reinvertir, la justificación de la propuesta, los trabajos y actuaciones susceptibles de ser realizados y su presupuesto. Asimismo, indicará las cantidades de la cuota de reinversión que no puedan ser objeto de reinversión a los efectos de incrementar, en su caso, el porcentaje del año siguiente.

Para el caso de que se acordara la prórroga del convenio, a partir del primer año de la prórroga (quinto de la vigencia total), la Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter trimestral para valorar y determinar el porcentaje que ha de ser objeto de reinversión, de las cantidades obtenidas por el arrendamiento de los inmuebles objeto de rehabilitación, de acuerdo con los criterios y procedimiento establecidos a continuación.

La Comisión de Seguimiento verificará, al menos:

- a) Que el Plan de reinversión presentado haya sido aprobado por el Consejo de Administración.
- b) Que se encuentra, en su caso, debidamente acreditada la imposibilidad, de una manera justificada, de invertir la cuota mínima de reinversión dentro del plazo establecido.
- c) Que en el momento de la presentación del plan se está en disposición de cumplir la cuota de reinversión establecida o se están desarrollando de manera adecuada los trabajos programados y, en caso de que algunos de los trabajos estuvieran retrasados en su ejecución, exista una justificación técnica suficiente que acredite la razón de dicho retraso.

La Comisión de Seguimiento seleccionará las actuaciones, de acuerdo con los siguientes criterios en orden decreciente:

- 1º Se seleccionarán otros inmuebles que cumplan los requisitos del "REHABITA" en los mismos municipios que forman el ámbito territorial de intervención del mismo; en este caso, la selección e incorporación se realizará mediante el mismo procedimiento.
- 2º Se seleccionarán inmuebles que cumplan los requisitos del "REHABITA" en otros municipios, que reúnan las mismas características que han determinado la selección de los que son objeto del presente convenio, ajustándose al mismo procedimiento y criterios de selección.





### Destino de los ingresos no reinvertidos

Las cantidades recaudadas que, a la finalización del convenio, no se hubieran podido reinvertir en el porcentaje indicado y fijado, así como, aquellas rentas que continúen generándose en virtud de los contratos privados de arrendamiento que se extiendan más allá de la vigencia del convenio, serán ingresadas por URVIPEXSA, SA, a la Junta de Extremadura, para su destino a actuaciones de eficiencia energética en vivienda, cualquier otra actuación que forme parte de alguno de los programas que integren los Planes de Vivienda Estatal y/o autonómico vigentes en cada momento o a la suscripción de un nuevo convenio cuyo objeto sea continuar con las actuaciones del Programa "REHABITA".

### **Tercera. Financiación.**

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo en virtud del presente convenio, se articula a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para las anualidades 2021 y 2022 de seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y un euros con sesenta y seis céntimos de euros (635.851,66 €), que será imputada al proyecto de gasto 20210232 denominado "URVIPEXSA, SAU, Programa REHABITA", Fuente de financiación CAG0000001, dentro de la aplicación presupuestaria 160030000 G /261A/ 74308 con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Proyecto de Gasto</b>
2021	317.925,83 €	160030000 G /261A/ 74308	20210232
2022	317.925,83 €	160030000 G /261A/ 74308	20210232

### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. La transferencia se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la citada Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.
2. El abono y justificación de la transferencia específica para el ejercicio 2021, por importe de trescientos diecisiete mil novecientos veinticinco euros con ochenta y tres céntimos de euros (317.925,83 €), se realizará de la siguiente forma:
  - Un primer pago por importe de 158.962,92 € a la firma del presente convenio por el que se formaliza la transferencia.



- Un segundo pago por importe de 158.962,91 € a la justificación del importe total del primer pago.

El abono y justificación de la transferencia específica para el ejercicio 2022, por importe de trescientos diecisiete mil novecientos veinticinco euros con ochenta y tres céntimos de euros (317.925,83 €), se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de 158.962,92 € a la justificación del importe total del segundo pago de la anualidad 2021.
- Un segundo pago por importe de 158.962,91 € a la justificación del importe total del primer pago de la anualidad 2022.

La justificación del segundo pago de 2022 se realizará antes del 31 de marzo de 2023.

#### **Quinta. Forma de justificación.**

1. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las indicaciones recogidas en el Anexo III del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en el mismo Anexo I.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 10 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 20 % de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

2. URVIPEXSA, SA, ejecutará las actuaciones y actividades mencionadas en la cláusula segunda, siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el Anexo I para cada anualidad e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización establecidos.

Llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y, en todo caso, dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas, a desarrollar en cumplimiento del mismo.

3. Deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo III del presente convenio, que estarán



a disposición de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de prescripción de obligaciones de pago establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4. Para la justificación total de la transferencia específica, el centro directivo gestor deberá remitir a la Intervención Delegada de la citada Consejería, un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo, el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Justificación de la actuación de reinversión:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo III, URVIPEXSA, SA, anualmente remitirá a la Comisión de Seguimiento, un informe detallado de las actuaciones de reinversión con indicación expresa del porcentaje de reinversión efectuado.

Para el caso que no se hubiera reinvertido el 100%, se indicará el mismo que, como indica la cláusula segunda, se sumará al porcentaje de reinversión del 100% de la anualidad siguiente.

Finalmente se reflejará el saldo resultante de la diferencia entre ingresos obtenidos por los alquileres durante el año y los gastos de mantenimiento de las viviendas.

#### ***Sexta. Compatibilidad.***

Las actuaciones de rehabilitación objeto del presente convenio serán compatibles con la obtención por parte del propietario y/o de URVIPEXSA de cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o Entidades Públicas para la misma finalidad siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o, en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

#### ***Séptima. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en ejecución de la transferencia específica.***

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia URVIPEXSA, SA, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Ha-



cienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.
  - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula séptima.
  - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
  - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, requiriéndose que se ejecute en al menos un 75 % del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de la misma, sin perjuicio de lo establecido para reinversión en la cláusula segunda.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.
4. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en su labor de control, supervisión y verificación, podrá requerir a URVIPEXSA, SA, soporte documental que avale las actuaciones de recepción de ingresos y reinversiones.

#### ***Octava. Información y publicidad.***

URVIPEXSA, SA, asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

#### ***Novena. Comisión de Seguimiento.***

1. Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y dos representantes de URVIPEXSA, SA, designados por quienes suscriben el presente convenio.



2. Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes en un plazo y, al menos, cuatro veces al año. Ante una petición de reunión por escrito de una de las dos partes, esta deberá producirse en un plazo no superior a 15 días. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda en relación con la reinversión.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura a través de la persona titular del órgano directivo de la misma con competencia en materia de arquitectura y calidad en la edificación, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretaría de la Comisión será ejercido por la persona designada por el presidente de entre el personal del órgano directivo y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

3. A la Comisión de Seguimiento le corresponde, con carácter general, las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes; así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear la ejecución del convenio.

Con carácter específico, corresponderá a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar URVIPEXSA, SA, la disponibilidad de la información.
- Reunirse con carácter trimestral para valorar y determinar el porcentaje que ha de ser objeto de reinversión, de las cantidades obtenidas por el arrendamiento de los inmuebles objeto de rehabilitación, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula segunda.
- Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula novena del presente convenio.

***Décima. Modificación del convenio.***

La modificación del convenio se llevará a cabo a iniciativa motivada de cualquiera de las partes, y previo acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento, con los mismos requisitos y procedimiento seguidos para su formalización.

***Decimoprimera. Eficacia, duración y resolución.***

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, la vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta un máximo de 4 años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
2. Serán causas de extinción del convenio: el convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de seguimiento. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- c) El incumplimiento grave de cualquiera de sus cláusulas, siempre que revistan la naturaleza de esenciales, en atención a su naturaleza o por su vinculación al buen fin del convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

No obstante lo anterior, si se produjera la resolución del convenio, la vigencia y efectos de los negocios jurídicos privados que han surgido en virtud de las actuaciones del convenio, se regirán por las normas de derecho privado que les son aplicables.

***Decimosegunda. Confidencialidad.***

Ambas partes se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por razón de este convenio y no podrán darles difusión, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco del presente convenio. Por lo tanto, la revelación de la información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

En las comunicaciones que pudieran realizarse entre URVIPEXSA, SA, y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en relación con datos de carácter personal o especialmente protegidos, ambas partes actuarán de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

***Decimotercera. Régimen Jurídico.***

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el apartado 2 c) del artículo 47 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Consejera de Movilidad, Transporte y  
Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Director Gerente de URVIPEXSA, SA,

ANTONIO JAVIER GARCÍA CARRASCO

**ANEXO I****INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO.**

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

**Actuación 1. Selección de inmuebles**

Número de actuaciones a desarrollar en cada Municipio.

Apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Solicitud de incorporación del inmueble.

Licitación de proyecto.

Redacción de proyecto.

Visado de proyecto.

Redacción memoria valorada.

**Actuación 2. Constitución el usufructo en la vivienda y ejecución de las obras de rehabilitación.**

Firma de contrato de usufructo.

Escritura pública.

Licitación de proyecto.

Redacción de proyecto.

Visado de proyecto.

Redacción memoria valorada.

Solicitud de licencia.

Concesión de licencia.

Licitación de las obras.

Acta de inicio de las obras.

Recepción de las obras.

**Actuación 3. Alquiler de viviendas rehabilitadas.**

Contrato de alquiler de las viviendas.

Rescisión del contrato de alquiler.





Actuación 4. Reinversión de las rentas de alquiler obtenidas, en concepto de amortización de la inversión, al desarrollo de otras actuaciones en materia de vivienda para la dotación de soluciones habitacionales en los mismos o diferentes municipios.

La presentación de los indicadores se hará según el siguiente cuadro:

CUADRO DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO				
ACTUACIONES	INDICADORES	2021	2022	2023 - 2029
<b>ACTUACIÓN 1</b>	<b>SELECCIÓN DE INMUEBLES</b>			
	Nº de Actuaciones a desarrollar	Nº	-	Nº
	Apertura del plazo pres. solicit.	Fecha	-	-
	Solicitud incorporación inmueble.	Nº	-	-
	Criterios selección inmuebles	Fecha	-	-
	Reunión Comisión Valoración.	Fecha	-	-
	Licitación de proyecto.	Id y Fecha	-	-
	Redacción de proyecto.	Id y Fecha	-	-
	Visado de proyecto.	Id y Fecha	-	-
	Redacción memoria valorada.	Id y Fecha	-	-
<b>ACTUACIÓN 2</b>	<b>CONSTITUCIÓN DEL USUFRUCTO Y OBRAS</b>			
	Firma de contrato de usufructo.	Id y Fecha	-	-
	Escritura pública	Id y Fecha	-	-
	Solicitud de licencia.	Id y Fecha	Id y Fecha	-
	Concesión de licencia.	Id y Fecha	Id y Fecha	-
	Licitación de las obras.	Id y Fecha	Id y Fecha	-
	Acta de inicio de las obras.	Id y Fecha	Id y Fecha	-
	Recepción de las obras.	Id y Fecha	Id y Fecha	-
<b>ACTUACIÓN 3</b>	<b>ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE</b>			
	Contrato de alquiler de las vivienda	-	Id y Fecha	Id y Fecha
	Rescisión del contrato de alquiler	-	Id y Fecha	Id y Fecha
<b>ACTUACIÓN 4</b>	<b>REINVERSIÓN</b>			
	Nº de Actuaciones a desarrollar	Nº	-	Nº
	Apertura del plazo pres. solicit.	Fecha	-	-
	Solicitud incorporación inmueble.	Nº	-	-
	Criterios selección inmuebles	Fecha	-	-
	Reunión Comisión Valoración.	Fecha	-	-
	Firma de contrato de usufructo.	Id y Fecha	-	-
	Escritura pública	Id y Fecha	-	-
	Licitación de proyecto.	Id y Fecha	-	-
	Redacción de proyecto.	Id y Fecha	-	-
	Visado de proyecto.	Id y Fecha	-	-
	Redacción memoria valorada.	Id y Fecha	-	-
	Solicitud de licencia.	Id y Fecha	Id y Fecha	-
	Concesión de licencia.	Id y Fecha	Id y Fecha	-
	Licitación de las obras.	Id y Fecha	Id y Fecha	-
	Acta de inicio de las obras.	Id y Fecha	Id y Fecha	-
	Recepción de las obras.	Id y Fecha	Id y Fecha	-
	Contrato de alquiler de las vivienda	-	Id y Fecha	Id y Fecha
	Rescisión del contrato de alquiler	-	Id y Fecha	Id y Fecha

(cuadro con anualidad hasta el 2029)



ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA

1. Cuestiones Generales.

El Programa "REHABITA" consiste en la puesta en uso de viviendas deshabitadas en Extremadura que precisen de rehabilitación previa. Para conseguir ese objetivo se pretende que el dueño de la vivienda ceda su usufructo durante un período de tiempo determinado a URVIPEXSA, S.A. Ésta rehabilitará la vivienda, asumiendo todos sus gastos: obras de reforma, honorarios profesionales, licencias, IBI, seguro de hogar, seguros de caución y gastos de conservación. A cambio, se alquilará la vivienda durante todo el periodo con el objetivo de que la renta cubra todos los gastos en los que se haya incurrido, para finalmente, reinvertir las cantidades obtenidas del alquiler en actuaciones similares para dotar de soluciones habitacionales.

2. Actuaciones que se van a incluir en el programa.

La experiencia se pretende llevar a cabo en principio en los municipios de Alconchel, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Guareña, Madroñera y Olivenza.

3. Cronograma de la ejecución del programa rehabita.

La mecánica del proceso de gestión del programa REHABITA para cada vivienda se refleja de manera pormenorizada en el siguiente cronograma.

HITOS	2021						2022												2023	2029			
	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abril	May	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	En	Feb	Mar	Jun	
FIRMA DE CONVENIO																							
PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE INMUEBLES																							
RESULTADO DE LA VALORACIÓN (REUNION COMISION)																							
PERIODO RECLAMACION (10 D)																							
LICITACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN																							
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN																							
VISADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN																							
REDACCIÓN POEA CON MEMORIA VALORADA																							
NOTIFICACIÓN A LA JUNTA POEA																							
PLAZO ACEPTACIÓN USUFRUCTUANTE (10 D)																							
FIRMA DE CONTRATO DE USUFRUCTO																							
ESCRITURA PÚBLICA																							
SOLICITUD DE LICENCIA																							
CONCESIÓN DE LICENCIA																							
LICITACIÓN DE LAS OBRAS																							
ACTA DE INICIO DE LAS OBRAS																							
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS																							
RECEPCIÓN DE LAS OBRAS																							
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO																							
FIN DE ARRENDAMIENTO																							

(cuadro con anualidad hasta el 2029)

Se indican dos itinerarios teniendo en cuenta que las actuaciones de vivienda más sencillas se ejecutarán en el 2021(9 actuaciones) y el resto más complejo en el 2022 (7 actuaciones).



#### 4. Justificación económica.

Para obtener el coste de las actuaciones se han distinguido entre gastos inmediatos y gastos diferidos. Los primeros son los que se producen durante el primer año en el que se ejecutan las obras e incluyen:

##### Obras.

Honorarios de Proyecto.

Honorarios de Dirección de Obra.

Honorarios de Dirección de Ejecución.

Honorarios de Seguridad y Salud.

Notaría.

Registro.

Licencia de obras (al menos las tasas).

Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Costes indirectos.

Los segundos se refieren a los gastos que se producen a lo largo de los años que dura el usufructo:

Tasas municipales.

Impuesto de Bienes Inmuebles

Gastos de Mantenimiento.

Seguro del Hogar.

Costes indirectos.

Para el cálculo del coste total se ha considerado una actuación tipo. No se han tenido en cuenta, por tanto, el coste de seguro de caución y las cuotas a la comunidad de propietarios, que figuran en el convenio, dado que no va a ser lo habitual, sin perjuicio de que en algún caso puedan existir.



Los costes destinados a las obras tomando como referencia una vivienda tipo son:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO VIVIENDA TIPO			
01	TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES		1.768,68
02	SANEAMIENTO		557,10
03	ESTRUCTURAS		1.019,09
04	ALBAÑILERÍA		4.529,27
05	CUBIERTA		1.472,01
06	AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN		1.539,95
07	SOLADOS Y ALICATADOS		2.427,69
08	REVESTIMIENTOS CONTINUOS		2.060,82
09	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y AP. SANITARIOS		1.080,23
10	INSTALACIÓN ELECTRICA		785,83
11	INSTALACIONES ESPECIALES		1.603,36
12	CARPINTERÍA DE MADERA		518,60
13	CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA		1.175,35
14	VIDRIOS		296,67
15	PINTURAS		471,04
16	VARIOS		323,84
17	GESTIÓN DE RESIDUOS		514,07
18	SEGURIDAD Y SALUD		502,75
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>			<b>22.646,34</b>
Gastos generales + Beneficio industrial (19%)		19,00%	4.302,80
<b>Suma</b>			<b>26.949,14</b>

Para el desglose del resto de los costes se ha tomado como referencia una vivienda con los anteriores costes de rehabilitación y un período de usufructo tipo de 16 años (1 año de gestiones y obras y 15 en alquiler).



# REHABITA

## COSTE TIPO

AÑOS DE USUFRUCTO **16**  
AÑOS EN ALQUILER 15

IVA rehabilitación 10%  
IVA resto 21%

### COSTES INMEDIATOS

#### 1. REHABILITACIÓN

	BASE IMPONIBLE	IVA INCLUIDO
1 IMPORTE DE LAS OBRAS A REALIZAR	26.949,14	29.644,05
<b>SUBTOTAL</b>	<b>26.949,14</b>	<b>29.644,05</b>

#### 2. HONORARIOS

1 HONORARIOS DE ARQUITECTO PARA PROYECTO DE EJECUCIÓN	1.580,00	1.911,80
2 HONORARIOS DE ARQUITECTO PARA LA DIRECCIÓN OBRAS	675,00	816,75
3 HONORARIOS DE ARQUITECTO TÉCNICO PARA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS	675,00	816,75
4 HONORARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD	1.835,78	2.221,30
<b>SUBTOTAL</b>	<b>4.765,78</b>	<b>5.766,60</b>

#### 3. NOTARÍA Y REGISTRO

1 GASTOS DE NOTARÍA	435,00	526,35
2 GASTOS DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	425,00	514,25
<b>SUBTOTAL</b>	<b>860,00</b>	<b>1.040,60</b>

#### 4. IMPUESTOS Y TASAS INMEDIATOS

1 LICENCIA DE OBRAS	225,00	225,00
2 IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	815,00	815,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.040,00</b>	<b>1.040,00</b>

#### 5. COSTES INDIRECTOS.

1 COSTES INDIRECTOS (6%)	2.016,90	2.249,48
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.016,90</b>	<b>2.249,48</b>

**TOTAL COSTES INMEDIATOS 35.631,820 39.740,729**

### COSTES DIFERIDOS

#### 6. IMPUESTOS Y TASAS DIFERIDOS

1 TASAS MUNICIPALES	773,08	773,08
2 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	2.319,23	2.319,23
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.092,31</b>	<b>3.092,31</b>

#### 7. MANTENIMIENTO

2 GASTOS DE MANTENIMIENTO	5.782,62	6.996,97
3 SEGURO DEL HOGAR	2.240,00	2.240,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>8.022,62</b>	<b>9.236,97</b>

#### 8. COSTES INDIRECTOS

1 COSTES INDIRECTOS (6%)	666,90	739,76
<b>SUBTOTAL</b>	<b>666,90</b>	<b>739,76</b>

**TOTAL COSTES DIFERIDOS 11.781,826 13.069,037**

### COSTES TOTALES GENERALES POR VIVIENDA

**47.413,646 52.809,766**



Para el cálculo de la inversión en el programa REHABITA se estima un número de 16 viviendas a rehabilitar (con usufructo tipo de 16 años y alquiler de 15) lo cual supone unos costes cuyos totales vienen reflejados en la siguiente tabla:

MEMORIA ECONÓMICA (Coste por actuación tipo y totales)
Table with columns: ACTUAC, OBRAS, HONORAR., NOT Y REG, IMP. Y TAS. INMED., GESTIÓN, TOTAL, TOTAL C/IVA, IMP. Y TAS. DIF., GEST. Y MANTEN., TOTAL, TOTAL C/IVA, TOTAL, TOTAL C/IVA.
Row: TOTALES CON 16 VIV. 431.186,25 76.252,55 13.760,00 16.640,00 32.270,33 570.109,13 635.851,66 49.476,96 139.032,25 188.509,21 209.104,59 758.618,34 844.956,25

Esto supone que URVIPEXSA, SA, se va a enfrentar a unas necesidades financieras durante los dos primeros años de 635.851,66 €, que deberán cubrirse mediante el convenio que a tal efecto se suscribe con la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. La distribución de los gastos inmediatos a lo largo de los meses hasta que terminan las obras es:

Table showing project milestones (HITOS) and costs (COSTES INMEDIADOS) from June 2021 to December 2021. Includes rows for 'FIRMA DE CONVENIO', 'REHABILITACIÓN', and 'COSTES INMEDIADOS' with monthly breakdowns.

Table showing project milestones (HITOS) and costs (COSTES INMEDIADOS) from January 2022 to December 2022. Includes rows for 'FIRMA DE CONVENIO', 'REHABILITACIÓN', and 'COSTES INMEDIADOS' with monthly breakdowns.



Por anualidades, la inversión prevista para 2021 es de 317.925,83 € y para 2022, 317.925,83 €.

El resto del importe, 209.104,59 € hasta los 844.956,25 €, se irá cubriendo mediante el cobro de los alquileres durante el período de usufructo tipo de 16 años.

En cuanto a la reinversión, el flujo de ingresos que la genera es el correspondiente a los alquileres descontando los impuestos, gastos de mantenimiento y los costes indirectos (6%) hasta los 8 años de duración del convenio, lo cual como se puede ver en el cuadro adjunto asciende a 290.495,17 €.

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
<b>REINVERSIÓN</b>								
<b>INGRESOS</b>								
INGRESOS DE LOS ALQUILERES								
<b>TOTAL</b>								386.026,69
<b>COSTES DIFERIDOS DURANTE EL ARRENDAMIENTO</b>								
<b>IMPUESTOS</b>								
MANTENIMIENTO								
COSTES INDIRECTOS								
<b>TOTAL</b>								95.531,52
<b>TOTAL GENERAL</b>								<b>290.495,17</b>

(cuadro con anualidad hasta el 2029)

En cuanto a la distribución de la inversión según actuaciones y años se refleja en el siguiente cuadro:

<b>DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN POR ACTUACIONES Y POR AÑOS</b>					
ACTUACIONES	CONCEPTOS	2021	2022	2023 - 2029	TOTAL
<b>ACTUACIÓN 1</b>	HONORARIOS PROYECTO	48.359,19	0,00	0,00	48.359,19
	COSTES INDIRECTOS	10.870,07	0,00	0,00	10.870,07
	<b>TOTAL</b>	<b>59.229,26</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>59.229,26</b>
<b>ACTUACIÓN 2</b>	REHABILITACIÓN	200.097,37	274.207,50	0,00	474.304,87
	HONORARIOS DIRECCIÓN OBRA	18.523,01	25.383,38	0,00	43.906,39
	NOTARIA Y REGISTRO	16.649,60	0,00	0,00	16.649,60
	IMPUESTOS Y TASAS	15.065,00	1.575,00	0,00	16.640,00
	COSTES INDIRECTOS	8.361,59	16.759,95	0,00	25.121,54
	<b>TOTAL</b>	<b>258.696,57</b>	<b>317.925,83</b>	<b>0,00</b>	<b>576.622,40</b>
<b>ACTUACIÓN 3</b>	IMPUESTOS	0,00	0,00	22.604,04	22.604,04
	MANTENIMIENTO	0,00	0,00	67.520,03	67.520,03
	COSTES INDIRECTOS	0	0	5.407	5.407
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>95.532</b>	<b>95.532</b>	
<b>ACTUACIÓN 4</b>	REINVERSIÓN	0	0	290.495	290.495
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>290.495</b>	<b>290.495</b>
<b>TOTAL POR AÑOS</b>		<b>317.925,83</b>	<b>317.925,83</b>	<b>386.026,69</b>	

(cuadro con anualidad hasta el 2029)



## 5. Características de las viviendas.

Respecto a las características de las viviendas los límites serán:

- Permitir un programa mínimo de vivienda (en cuanto a superficie) según el Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas
- Constituir una entidad edificatoria que permita una intervención arquitectónica integral.
- Precisar obras de rehabilitación.
- Estar libres de cargas y gravámenes que limiten o impidan la actuación.
- Acreditar la plena propiedad y/o el derecho de usufructo sobre el inmueble ofertado, pudiendo ser uno o varios los propietarios que concurren.
- No estar gravados con deudas por parte de la propiedad de tributos que graven su transmisión o posesión.

En cuanto al plazo, las obras deberán estar acabadas en un plazo máximo de 4 años, sin perjuicio de las actuaciones de reinversión.



**ANEXO III****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

Autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 26 de mayo de 2021 la dotación de la transferencia específica en favor de URVIPEXSA, SA, por importe de 635.851,66 euros, la cobertura del importe total será imputada al proyecto de gasto 20210232 denominado "URVIPEXSA, SAU, Programa REHABITA", Fuente de financiación CAG0000001, dentro de la aplicación presupuestaria 160030000 G /261A/ 74308, con el siguiente desglose:

Anualidad 2021: 317.925,83 €

Anualidad 2022: 317.925,83 €

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre la firma del presente convenio y el 31 de diciembre del año 2022.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración regional y ante la necesidad de concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, los eventos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, se establecen las presentes instrucciones de justificación que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

***Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.***

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados, deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de URVIPEXSA, SA, y será custodiada, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de URVIPEXSA, SA, la conservación de la documentación durante un plazo de prescripción de obligaciones de pago de la Hacienda pública de Extremadura, conforme al contenido de la cláusula quinta del presente convenio.



1. Documentación justificativa a presentar por URVIPEXSA, SA.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de URVIPEXSA, SA, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, administración autonómica, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria se remitirá a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, conforme al modelo que se acompaña al presente anexo, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, a excepción de los costes indirectos, cuya inclusión no será necesaria.

En el caso de que las redacciones de proyectos, direcciones de obras y todo lo referente a seguridad y salud fueran asumidos total o parcialmente por el personal de URVIPEXSA, se aportará certificado en el que se haga constar que es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma.

Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente de estos costes de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado, individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia y porcentaje de participación en la misma, firmados por el trabajador y el Director Gerente de la Sociedad.

Los costes de personal serán imputables, siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

La selección de personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios a esta transferencia específica, se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.



## B) Memoria técnica anual y final:

Se deberá presentar una memoria técnica, donde se describan las actuaciones realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, la cual deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con ellos y los listados de ponentes y empresas participantes, con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del año posterior de conformidad con lo establecido en el convenio.

## 2. Formas de pago:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo, que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa, con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo, acompañado de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.), donde se refleje el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet, donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado.
- Cualquier otro medio probatorio del pago, válido en derecho.



En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco. (La suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos, se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o la realización de la/s actividad/es que motiva/n la realización de los mismos.

### 3. Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso, las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o suministro o entregada la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad, ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, el suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y, antes de proceder a conformarla, ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.



***Segundo. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.***

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Finalmente, URVIPEXSA, SA, informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto, del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



## MODELO

## CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

(X Justificación)

D. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de URVIPEXSA, SA, con CIF xxxxxxxxxx, certifica:

Que los gastos indicados se corresponden con las actividades recogidas en el convenio de la transferencia económica a favor de URVIPEXSA, SA, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio.

Que la relación de los importes que se detallan, firmada por el representante legal de URVIPEXSA, SA, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de URVIPEXSA, SA, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., cumplen con los requisitos de identificación, información y publicidad establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

El Director Gerente de URVIPEXSA, SA.

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO IV****MODELO DE CONTRATO DE CESIÓN DE USUFRUCTO****REUNIDOS**

DE UNA PARTE: D. Antonio Javier García Carrasco, con N.I.F. 80055131-C, y domicilio a estos efectos en Plaza Obispo Galarza, n.º 3, de Cáceres.

Y DE OTRA PARTE: D. ....con N.I.F. ....y domicilio a estos efectos en .....

**INTERVIENEN**

El primero, en calidad de Director Gerente de URVIPEXSA, SA, con C.I.F. A-10049799, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres al Tomo 553, Libro 381, Folio 191, Hoja CC-871, inscripción 34ª y domiciliada en Cáceres, Plaza Obispo Galarza, n.º 3, con facultades para suscribir el presente contrato en virtud de apoderamiento conferido por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada el día 9 de julio de 2018, (formalizado en escritura pública de fecha 28 de julio de 2020, otorgada ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire a su número de protocolo 878).

Y el segundo, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato, y a tal efecto,

**EXPONEN**

I. Que la sociedad URVIPEXSA, SA, adscrita a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, está desarrollando el "Programa Piloto REHABITA", regulado en Convenio....., por el cual los propietarios de viviendas vacías, sitas en los términos municipales de ....., ponen las mismas a disposición de la sociedad URVIPEXSA,S.A. por un periodo mínimo de ....., para su rehabilitación por la sociedad y destino a vivienda en alquiler.

II. Que D.....es propietario en pleno dominio de la siguiente finca:

"....."(Descripción registral).

Inscripción. -

Título. -



Cargas. -

Referencia catastral. -

La referida vivienda se encuentra libre de ocupantes que lo sean por cualquier título.

III. Que es de interés de D.....ceder el usufructo de la vivienda descrita en el Expositivo anterior para su rehabilitación por URVIPEXSA, SA, y posterior destino a vivienda en alquiler.

Con base a lo anterior, ambas partes otorgan Contrato de Usufructo con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera: Objeto**

D.....(en adelante NUDO PROPIETARIO), cede el derecho de usufructo temporal de la finca descrita en el Expositivo II a la sociedad URVIPEXSA, SA, (en adelante USUFRUCTUARIA), con cuantos anejos, servicios y servidumbres le sean inherentes, en concepto de libre de cargas y gravámenes, así como de arrendatarios, precaristas y ocupantes.

Quedan expresamente excluidos de esta cesión de usufructo los garajes y trasteros anejos a la finca descrita, en caso de que los hubiera.

#### **Segunda: Inventario**

El estado físico de la vivienda, así como el inventario de .....son los que constan en el informe técnico que se adjunta como ANEXO I.

#### **Tercera: Plazo**

El plazo de cesión del usufructo de la finca es de .....

No obstante, ambas partes acuerdan que el inicio del cómputo del plazo quede diferido hasta el día de la firma de la escritura pública de constitución del derecho de usufructo.

#### **Cuarta: Precio**

El precio de la cesión del usufructo será abonado por la Usufructuaria en especie, asumiendo la misma el coste de las obras de rehabilitación, a cuyo efecto.....(habrá que estar al caso concreto, en función del coste de la rehabilitación que precise la vivienda).

#### **Quinta: Fianza**

El nudo propietario releva expresamente a la Usufructuaria de la obligación de prestar fianza establecida en el artículo 491.2 del Código Civil.



**Sexta: Derechos y obligaciones de las partes.**

## USUFRUCTUARIA

## DERECHOS.-

- Disponer de la plena posesión de la finca descrita en el Expositivo II desde el momento de la firma de la correspondiente escritura.
- Ejecutar las obras de rehabilitación, que sean necesarias, para poner en valor el inmueble objeto de usufructo, en los términos previstos en la Memoria Técnica, (.....), que se adjunta como ANEXO II.
- Utilizar la finca ya rehabilitada para los fines propios del programa ".....", en concreto, explotarla en régimen de arrendamiento, sin más límites que los temporales derivados del plazo por el que se constituye el derecho de usufructo.

## OBLIGACIONES

Con la firma de la escritura de constitución del usufructo, la usufructuaria queda obligada a:

- Ejecutar las obras de rehabilitación en la finca descrita en el Expositivo II, en los términos previstos en la Memoria adjunta, y conforme al proyecto redactado al efecto.
- Cuidar del bien usufructuado con la diligencia exigible.
- Realizar las obras de mantenimiento y conservación ordinarias que la finca precise mientras dure el usufructo.
- Ejecutar las obras de reparación extraordinarias que, en su caso, precise la finca como consecuencia de circunstancias producidas después de la finalización de las obras de rehabilitación. El importe de estas obras, en cuanto las mismas no se deban a defectos de edificación o no estuviesen cubiertas por algún tipo de seguro, podrá serle exigido al propietario en la fecha de extinción del usufructo.
- Pagar las cargas e impuestos que graven el uso del inmueble a partir de la formalización de la escritura pública de constitución del usufructo.
- Suscribir y hacer frente a los seguros que resulten obligados tanto para la ejecución de obras de rehabilitación como para la posesión y explotación de la finca.
- Comunicar al propietario cualquier acto de tercero, de que tenga noticia, que sea capaz de lesionar los derechos de propiedad.



- Devolver el bien, objeto de usufructo, en la fecha de su extinción.

#### NUDO PROPIETARIO

#### DERECHOS

- Las facultades dominicales inherentes a su derecho, con exclusión de cualquiera que pueda perjudicar el derecho de usufructo.

#### OBLIGACIONES

- Pagar las cargas e impuestos vinculados a la propiedad de la finca, salvo el Impuesto de bienes inmuebles que será satisfecho por la usufructuaria
- Asumir al final del usufructo el pago correspondiente a las reparaciones extraordinarias que la usufructuaria acometiese en la finca ya rehabilitada, como consecuencia de circunstancias que no guarden relación con la ejecución de dichas obras de rehabilitación.

#### ***Séptima: Extinción y rendición de cuentas.***

El usufructo se extinguirá por transcurso del plazo pactado y por las causas previstas legalmente.

A la extinción del derecho de usufructo, por transcurso del plazo, URVIPEXSA elaborará un informe técnico que presentará al propietario, el cual comprenderá:

- Valoración del inmueble en la fecha de constitución del derecho de usufructo.
- Coste de la rehabilitación realizada en su día.
- Coste de las reparaciones ordinarias efectuadas durante el tiempo de vigencia del usufructo.
- Coste de las reparaciones extraordinarias efectuadas durante el tiempo de vigencia del usufructo.
- Estado y valoración del inmueble en la fecha de la extinción del derecho de usufructo.

Los desperfectos que pudiese presentar el inmueble, como consecuencia de su utilización por parte del usufructuario, durante el tiempo de duración del usufructo, consecuencia de su uso normal o de cualquier otra causa, excluida las producidas por dolo o grave negligencia, se compensarán con las mejoras realizadas. En ningún caso podrá el usufructuario exigir del propietario el importe de las mejoras realizadas ni ejercer el derecho de retención por esta causa o por el aumento de valor del bien usufructuado.



### Extinción anticipada del usufructo

El propietario podrá instar la resolución anticipada del derecho de usufructo cuando haya transcurrido, como mínimo, la mitad del plazo de duración pactado, mediante comunicación fehaciente dirigida a URVIPEXSA, SA, con un mes de antelación.

En este caso, la resolución producirá efectos una vez se extinga el contrato de arrendamiento que estuviera vigente, bien por transcurso del plazo, o bien por cualquier otra causa, de conformidad con la normativa de arrendamientos urbanos.

Si se instase la resolución anticipada del contrato, el propietario deberá indemnizar a URVIPEXSA, SA, por el importe total del déficit que presente el Plan de Rehabilitación y Explotación de la Vivienda, en el momento en que produzca efectos la resolución.

Para ello URVIPEXSA, SA, practicará al propietario una liquidación que consistirá en la diferencia entre el coste de la inversión realizada y el importe de las rentas percibidas por la sociedad durante el plazo de explotación de la vivienda.

- Valoración del inmueble en la fecha de constitución del derecho de usufructo.
- Coste de la rehabilitación realizada en su día.

En ambos casos, URVIPEXSA, SA, pondrá a disposición del propietario la vivienda vacía, con las instalaciones y bienes, inventariados en el informe técnico que se adjunta como ANEXO del contrato.

### ***Octava: Escritura pública.***

La firma de la escritura pública comportará la entrada de la USUFRUCTARIA en la posesión de la finca objeto de usufructo.

Cuantos gastos y tributos se deriven de la misma serán satisfechos por la usufructuaria.

### ***Novena: Domicilio a efectos de notificación.***

Ambas partes designan como domicilio, a efectos de notificaciones, el indicado en el encabezamiento de este contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado ejemplar, en lugar y fecha "ut supra".

Por URVIPEXSA, SA,

ANTONIO JAVIER GARCÍA CARRASCO

El Propietario,

Fdo.



*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de octubre de 2019 entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Actuación y mejoras de las carreteras de Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)", conocidas como "Y" Reserva del Cíjara, y posterior cesión de las carreteras a la Diputación Provincial de Badajoz. (2021062381)*

Habiéndose firmado el día 22 de julio de 2021, la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de octubre de 2019 entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Actuación y mejoras de las carreteras de Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)", conocidas como "Y" Reserva del Cíjara, y posterior cesión de las carreteras a la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de julio de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
El Jefe de Servicio de Normativa y Tramitación Jurídica,  
MANUEL DELGADO RAMOS



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 18 DE OCTUBRE DE 2019 ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE "ACTUACIÓN Y MEJORAS DE LAS CARRETERAS DE HELECHOSA DE LOS MONTES A BOHONAL Y VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)", CONOCIDAS COMO "Y" RESERVA DEL CIJARA, Y POSTERIOR CESIÓN DE LAS CARRETERAS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Mérida, 22 de julio de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Samuel Moraleda Ludeña, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, nombrado por Resolución de 31 de julio de 2018, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les confieren a los organismos de cuenca.

De otra, D.<sup>a</sup> Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio, (DOE núm. 126, de 2 de julio), de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Decreto del Presidente 31/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la firma de los convenios con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas (DOE núm. 160, de 20 de agosto), y tras la debida autorización de suscripción de esta Adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 14 de julio de 2021.

Y de otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en Sesión Constitutiva celebrada el 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo acuerdo por unanimidad de la Junta de Gobierno de la Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2021.



Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para obligarse y a tal efecto,

#### EXPONEN

**Primero.** Con fecha 18 de octubre de 2019, se firmó el Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Actuación y mejoras de las carreteras de Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)", conocidas como "Y" Reserva del Cijara, y posterior cesión de las carreteras a la Diputación Provincial de Badajoz, ulteriormente publicado en el BOE núm. 291, de 4 de diciembre de 2019 y en el DOE núm. 248, de 27 de diciembre de 2019.

En ejecución de lo dispuesto en la estipulación quinta, A) del convenio, la Junta de Extremadura contabilizó el abono del primer pago a la Diputación de Badajoz previsto para la anualidad de 2019 por importe de 510.069,11 €, con fecha 31 de diciembre de 2019, que fue abonado el 7 de febrero de 2020.

Del mismo modo, y en cumplimiento de lo establecido en la estipulación sexta, A), la Confederación abonó a la Diputación Provincial la cantidad de 340.046,07 € el 23 de diciembre de 2019.

**Segundo.** En la estipulación octava del convenio se acordó la constitución de una Comisión de Seguimiento del Convenio para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, que fue creada en Sesión Constitutiva de la Comisión el día 12 de diciembre de 2019.

En dicha sesión, por parte de los representantes de la Comisión designados por la Diputación de Badajoz se propuso la modificación del convenio, en tanto que según expusieron, los estudios técnicos evacuados revelaron la imposibilidad material de cumplir con la programación de la obra, habida cuenta de la dilación temporal en la materialización de las trámites administrativos previos a la firma del convenio.

Para ello, en sesión de la Comisión de fecha 5 de marzo de 2020, se propuso una nueva distribución de anualidades de conformidad a los estudios efectuados al respecto, que fue aprobada por unanimidad de los presentes, comprometiéndose a instar los trámites precisos para modificar aquellas estipulaciones que colisionaran con la realidad de la ejecución de la obra, mediante la correspondiente Adenda, debiendo decaer todas aquellas referencias del actual convenio que fueran de imposible ejecución.



Con posterioridad y tras el fin del estado de alarma a consecuencia de la pandemia de la Covid-19, se reúne de nuevo la Comisión de seguimiento el 31 de julio de 2020, en la que por parte del Presidente de la Comisión se expone las vicisitudes que ha sufrido la ejecución del convenio debido al transcurso del tiempo sin que se haya aprobado la Adenda acordada en sesiones anteriores, proponiendo como necesaria una actualización de las propuestas anteriores, por cuanto se observa una falta de sincronía entre la programación real de la obra, según los plazos previstos y los marcados en las sesiones anteriores, resultando imposible su realización. Documentando lo referido mediante un cuadro resumen de la situación actual y la programación real de la obra, considerando los plazos estimados de la licitación, que es considerada favorable por unanimidad de los presentes.

**Tercero.** En la estipulación cuarta del convenio "Financiación", letra A) "Aportación de la Junta de Extremadura", se establecía en el primer párrafo que "la aportación de la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial de Badajoz, por importe de 3.400.460,71 €, se efectuará con cargo a sus presupuestos y se llevará a cabo de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura y con las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Extremadura. Concretamente el procedimiento de concesión de la subvención objeto de este convenio es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c), en relación con el 32.1.b) de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Y en el penúltimo párrafo de la misma estipulación cuarta, letra A) se convenía que "esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Superproyecto 2008.16.05.9004; Proyecto 2018.14.07.0057; Aplicación Presupuestaria 14.07.353B.762; correspondiendo 1.020.138,21 € a la anualidad de 2019 y 2.380.322,50 € a la anualidad de 2020".

**Cuarto.** Por su parte, en la letra B) "Aportación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana" de la estipulación Cuarta "Financiación" se disponía en el primer párrafo que "la aportación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana a la Diputación Provincial de Badajoz, por importe de 3.400.460,71 €, se efectuará con cargo a sus presupuestos, mediante la transferencia de capital con cargo al Programa 452-A, Capítulo 7, Artículo 76 de su presupuesto de gastos; correspondiendo 1.020.138,21 € a la anualidad de 2019 y 2.380.322,50 € a la anualidad de 2020".

**Quinto.** Y por último, en la misma estipulación cuarta "Financiación", letra C) "Aportación de la Diputación Provincial de Badajoz", se establecía que "la Diputación de Badajoz aportará, según lo establecido al inicio de esta estipulación, el tercio restante del importe de las actuaciones previstas, por importe de 3.400.460,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320/45900/65000 "Convenio otras administraciones" de los Presupuestos de la Diputación,



aportando 1.020.138,20 € con cargo a la anualidad del ejercicio 2019 y 2.380.322,50 € con cargo a la anualidad del ejercicio 2020”.

**Sexto.** En relación con lo anteriormente expuesto en los expositivos tercero, cuarto y quinto, las siguientes estipulaciones quinta y sexta del convenio establecen, respectivamente, la forma de pago y justificación de la subvención otorgada por la Junta de Extremadura y de la transferencia de capital otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

**Séptimo.** Además, en la estipulación séptima del convenio “Obligaciones de la entidad beneficiaria de la transferencia de capital de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la subvención de la Junta de Extremadura”, se pactó que la Diputación Provincial de Badajoz, como entidad beneficiaria de la transferencia de capital de la CHG y la subvención autonómica previstas en este convenio, asumía, entre otros, el siguiente compromiso:

“4.- Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la financiación prevista en este Convenio estén finalizadas a fecha 10 de diciembre de 2020.

Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la entidad beneficiaria, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización de los órganos gestores de las ayudas. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras”.

**Octavo.** Por último, en la estipulación decimocuarta relativa al “plazo de duración del convenio” se establece un plazo de ejecución del convenio de tres años, a contar, en virtud de lo establecido en el artículo 48.8, segundo párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desde su publicación en el BOE el 4 de diciembre de 2019 (Cláusula décima). Si bien, también se dispone que “en caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de tres años, los firmantes podrán acordar su prórroga, unánimemente y de forma expresa, con objeto de finalizar los compromisos adquiridos, por un periodo adicional de hasta un año y medio, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación. Esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación”.

Por cuanto antecede, las partes de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con lo dispuesto en el primer párrafo de la estipulación decimotercera del convenio, acuerdan por unanimidad la modificación del contenido del convenio, mediante la suscripción de la presente Adenda, de conformidad con las siguientes,





## ESTIPULACIONES

**Primera.** Se modifica la estipulación cuarta del convenio, relativa a la "Financiación", a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

"Cuarta. Financiación.

Del total del coste de la actuación, presupuestado en 10.201.382,12 € y, sin perjuicio del importe resultante de la liquidación final, será cofinanciada por partes iguales (1/3 de dicha cantidad), por las tres administraciones intervinientes, si bien y al objeto de cuadrar el presupuesto, la Confederación Hidrográfica y la Junta de Extremadura aportarán la cantidad de 3.400.460,71 €, cada una de ellas y, la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 3.400.460,70 €, sin perjuicio del importe que resulte de la liquidación final y con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el supuesto de que se produjeran desviaciones sobre los costes presupuestados, estos se deducirán proporcionalmente al porcentaje de gasto asumido por cada una de las Administraciones intervinientes.

En consecuencia, si como resultado del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación se otorgara por importe inferior al previsto en este convenio, se minorarán las aportaciones de la Confederación Hidrográfica y de la Junta de Extremadura, en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la Dirección General de Infraestructuras.

A) Aportación de la Junta de Extremadura.

La aportación de la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial de Badajoz, por importe de 3.400.460,71 €, se efectuará con cargo a sus presupuestos y se llevará a cabo de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura y con las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Extremadura. Concretamente el procedimiento de concesión de la subvención objeto de este convenio es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c), en relación con el 32.1.b) de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en la necesidad de ejecutar dicho proyecto por el impacto positivo que tendrá su ejecución tanto para el tráfico y la seguridad vial como para el desarrollo económico e industrial de las localidades de Helechosa de los Montes, Bohonal de los Montes y Villarta de los Montes, así como para el resto de las localidades de la comarca.



Este impacto positivo se valora, principalmente, porque las carreteras objeto del convenio fueron construidas a lo largo de la décadas de los setenta y ochenta del siglo pasado como caminos de accesos al embalse de Cijara, titularidad actualmente del Ministerio para la Transición Ecológica. Y en la actualidad, ambas carreteras, pese a que dan un importante servicio a las citadas localidades al haberse convertido en la vía de comunicación esencial para las mismas, se encuentran en un estado muy deteriorado, con grave peligro para la seguridad vial, circunstancia que se ve agravada además, dado que son típicas carreteras de montaña con curvas circulares muy cerradas.

Además, el firme de estas dos carreteras se encuentra en mal estado, a consecuencia del continuo tránsito de vehículos pesados ocasionado por la actividad maderera en "la Reserva de Cijara", circunstancia que obliga a ejecutar reparaciones cada vez con más frecuencia. Las carencias del firme son tales que se ha comprobado que defectos como baches, peladuras, fallos de envuelta, etc., vuelven a aparecer en un corto período de tiempo tras cada reparación, habiéndose llegado a la conclusión de que cualquier tipo de actuación de rehabilitación superficial de estas vías, no deja de ser si no una mera solución temporal que no ataca la raíz del problema. A todo ello, hay que unir los descalces que se producen en el firme, debido fundamentalmente a la verticalidad de los taludes de terraplén a que fuerza la orografía del terreno, la sinuosidad del trazado y la escasa señalización, habiéndose convertido muy peligrosa la circulación por estas carreteras en las que incluso se han detectado algunas zonas de posibles desprendimientos.

La situación descrita ha provocado la reiterada demanda de los habitantes de la zona para que se realicen actuaciones de mejora y acondicionamiento, con objeto de aumentar la sección de la vía y adaptarla a la exigencia del tráfico actual, demanda que ha venido ocasionada, sobre todo, porque este tramo ha sido escenario de numerosos y graves accidentes de tráfico.

Se tratan pues de dos carreteras, que forman la denominada -"Y" Reserva del Cijara"-, una primera que une Helechosa de los Montes con Bohonal de los Montes (BA-7101) y, partiendo de esta misma carretera, en el cruce llamado de "Boyerizas", una segunda carretera que da acceso a Villarta de los Montes (BA-7216), cuya cesión ha sido solicitada por la Diputación Provincial de Badajoz al Ministerio de Hacienda y Administración Pública con fecha 22 de noviembre de 2017 y ha planteado realizar obras de mejora con las que pretende conseguir que estas carreteras soporten las condiciones de tráfico actual para lograr una mejor seguridad vial, haciendo un reordenamiento y señalización de los accesos.

Se ha valorado además que, con la ejecución de este proyecto se dará respuesta a una movilidad en constante crecimiento y a la demanda de mejores niveles de segu-



ridad, todo ello, para procurar una mejora en la conexión entre las tres localidades; para fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local; para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos, y, ante todo, para vertebrar y cohesionar el territorio y fijar la población en este medio rural.

A través del presente convenio, se formaliza la concesión directa de una subvención por parte de la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial de Badajoz, previa solicitud presentada por esta Administración mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2018, de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Junto con la solicitud, la beneficiaria ha presentado acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Superproyecto 2008.16.05.9004; Proyecto 2018.14.07.0057; Aplicación Presupuestaria 14.07.353B.762, actualmente y de conformidad con la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero), Proyecto 20180269 y Posición Presupuestaria 160040000/G/353B/76200, Fondo CAG0000001; correspondiendo 510.069,11 € a la anualidad de 2019; 0,00 € a la anualidad de 2020; 1.090.391,60 € a la anualidad de 2021 y 1.800.000,00 € a la anualidad de 2022, de conformidad con la siguiente previsión:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>SUPERPROYECTO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>FF</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2019	2008.16.05.9004	14.07.353B.762	FI	2018.14.07.0057	510.069,11 €
<b>ANUALIDAD</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	16004	160040000 G/353B/76200	CAG0000001	20180269	0,00 €
2021	16004	160040000 G/353B/76200	CAG0000001	20180269	1.090.391,60 €
2022	16004	160040000 G/353B/76200	CAG0000001	20180269	1.800.000,00 €



No obstante lo anterior, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda aportará un tercio de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, incluida la liquidación, será de 3.400.460,71 euros.

B) Aportación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La aportación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana a la Diputación Provincial de Badajoz, por importe de 3.400.460,71 €, se efectuará con cargo a sus presupuestos, mediante la transferencia de capital con cargo al Programa 452-A, Capítulo 7, Artículo 76 de su presupuesto de gastos; correspondiendo, 340.046,07 € a la anualidad de 2019; 0,00 € a la anualidad de 2020; 731.396,35€ € a la anualidad de 2021 y 2.329.018,29 € a la anualidad de 2022.

No obstante lo anterior, la Confederación Hidrográfica del Guadiana aportará un tercio de la liquidación del contrato de obras cuando ésta se produzca, teniendo siempre presente que su máxima aportación, por cualquiera de los conceptos, incluida la liquidación, será de 3.400.460,71 €.

C) Aportación de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Diputación de Badajoz aportará, según lo establecido al inicio de esta estipulación, el tercio restante del importe de las actuaciones previstas, por importe de 3.400.460,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320/45300/65000 "Convenio otras administraciones" de los Presupuestos de la Diputación, aportando 0,00 € a la anualidad de 2020; 1.168.309,43 € con cargo a la anualidad de 2021 y 2.232.151,27 € con cargo a la anualidad de 2022.

**Segunda.** Se modifica la estipulación quinta del convenio, relativa al "Pago y Justificación de la Subvención otorgada por la Junta de Extremadura", a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

"Quinta. Pago y Justificación de la Subvención otorgada por la Junta de Extremadura.

A) Pago: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Anualidad 2019: (510.069,11 €).

La cantidad prevista para esta anualidad, (510.069,11 €), se abonará en un solo pago, a la formalización del convenio.

Anualidad 2020: (0,00 €).



A anualidad 2021: (1.090.391,60 €).

El importe previsto para esta anualidad, (1.090.391,60 €), se abonará en un solo pago, una vez justificados gastos por importe de la cantidad total aportada en la anualidad de 2019 por las Administraciones intervinientes, esto es, 850.115,18 €; dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda antes del 10 de diciembre de 2021.

A anualidad 2022: (1.800.000,00 €).

El 50%, de la cantidad prevista para esta anualidad, (900.000,00 €), se abonará una vez justificados gastos por importe de la cantidad total aportada en la anualidad de 2021 por las tres Administraciones intervinientes, 2.990.097,38 €; dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda antes del 30 de junio de 2022.

El abono del otro 50%, (900.000,00 €), se realizará una vez justificados gastos por importe de la cantidad total aportada en el primer pago de la anualidad 2022 por las tres Administraciones intervinientes, 3.180.584,78 €. Esta justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda antes del 10 de diciembre de 2022.

La justificación de los gastos por importe de la cantidad total aportada por las tres Administraciones intervinientes en el segundo abono de esta anualidad, 3.180.584,78 €; deberá ser presentada ante la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda antes del 30 de junio de 2023.

A tal efecto, conforme lo dispuesto en la Disposición Final 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

B) Justificación: Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación del órgano competente, en la que se harán constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, conforme al Anexo III.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas a las cuales se le dará conformidad por el Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de la



Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, sobre el cumplimiento de la ejecución del proyecto "Actuación y mejoras de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)".

- En justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado o a cuenta correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago ya anticipado o a cuenta, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago a cuenta, en este caso, se abonará el importe dejado de percibir y el pago a cuenta a que tuviera derecho según el importe justificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo".

**Tercera.** Se modifica la estipulación sexta del convenio, relativa al "Pago y justificación de la transferencia de capital otorgada por la CHG", a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor literal:

"Sexta. Pago y Justificación de la transferencia de capital otorgada por la CHG.

Anualidad 2019: (340.046,07 €).

El abono de la cantidad prevista en esta anualidad se realizará en un solo pago a la formalización del convenio con carácter de anticipo por el importe de 340.046,07 €, en base a lo establecido en el artículo 21 de Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Anualidad 2020: (0,00 €).

Anualidad 2021: (731.396,35 €).

El importe previsto para esta anualidad, (731.396,35€), se abonará en un solo pago, una vez justificados gastos por importe de la cantidad total aportada en la anualidad de 2019



por las Administraciones intervinientes (850.115,18 €); dicha justificación deberá ser presentada ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana antes del 10 de diciembre de 2021.

Anualidad 2022: (2.329.018,29€).

El 50%, de la cantidad prevista para esta anualidad, (1.164.509,14€), se abonará una vez justificados gastos por importe de la cantidad total aportada en la anualidad de 2021 por las tres Administraciones intervinientes, 2.990.097,38 €; dicha justificación deberá ser presentada ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana antes del 30 de junio de 2022.

El abono del otro 50%, (1.164.509,15 €), se realizará una vez justificados gastos por importe de la cantidad total aportada en el primer pago de la anualidad 2022 por las tres Administraciones intervinientes, 3.180.584,78 €). Esta justificación deberá ser presentada ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana antes del 10 de diciembre de 2022.

La justificación de los gastos por importe de la cantidad total aportada por las tres Administraciones en el segundo abono de 2022, 3.180.584,78 €; deberá ser presentada ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana antes del 30 de junio de 2023.

B) Justificación. A los efectos de poder tramitar el pago de las correspondientes transferencias de capital con cargo al capítulo 7 del presupuesto de gastos de la Confederación Hidrográfica:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación del órgano competente, en la que se harán constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se va a efectuar la transferencia, conforme al Anexo III.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, a las cuales se le dará conformidad por la Dirección Técnica Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre el cumplimiento de la ejecución del proyecto "Actuación y mejoras de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)".
- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.



No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago ya anticipado o a cuenta, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago a cuenta, en este caso, se abonará como pago a cuenta el importe dejado de percibir y el pago a cuenta a que tuviera derecho según el importe justificado.

La Diputación Provincial podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo”.

**Cuarta.** Se modifica el compromiso de la Diputación Provincial de Badajoz n.º 4, de la estipulación séptima del convenio, relativa a las “obligaciones de la entidad beneficiaria de la transferencia de capital de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la subvención de la Junta de Extremadura”, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“4. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la financiación prevista en este convenio estén finalizadas a fecha de 30 de junio de 2023.

Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la entidad beneficiaria, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización de los órganos gestores de las ayudas. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.”

**Quinta.** Se modifica la estipulación decimocuarta del convenio, relativa al “Plazo de duración del convenio”, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor literal:

“De acuerdo con la naturaleza de las obras a ejecutar y la previsión de distribución de anualidades indicadas en las Estipulaciones Quinta y Sexta, el plazo de ejecución del presente convenio comprenderá desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y sea publicado en el “Boletín Oficial del Estado” hasta el 30 de junio de 2023.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia establecido en el párrafo anterior, los firmantes podrán acordar su prórroga, unánimemente y de forma expresa, con objeto de finalizar los compromisos adquiridos, por un periodo adicional de hasta la mitad del plazo de vigencia establecido, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación. Esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación”.

**Sexta.** La presente Adenda resultará eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez que la Confederación Hidrográfica del Guadiana haya procedido a su inscripción en el Registro





Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal a que se refiere la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley y se haya publicado la Adenda en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la presente Adenda deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su firma y deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo de un mes a partir de dicha inscripción, siendo de esta manera accesibles, a través del Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, los datos que exige el apartado 3 del artículo 10, antes citado”.

Y en prueba de conformidad, por unanimidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta Adenda en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,  
P.A. Decreto del Presidente  
31/2019, de 25 de julio  
(DOE núm. 160, de 20 de agosto)

El Presidente de  
la Confederación  
Hidrográfica del Guadiana,

D. SAMUEL MORALEDA  
LUDEÑA

La Consejera de Movilidad,  
Transporte y Vivienda,

D.ª LEIRE IGLESIAS  
SANTIAGO

El Presidente de la  
Diputación Provincial  
de Badajoz,

D. MIGUEL ÁNGEL  
GALLARDO MIRANDA



*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Intervención General, por la que se modifica la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, aprobada mediante Orden de 17 de diciembre de 2020 y se aprueban los modelos de certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en la tramitación anticipada de los gastos. (2021062389)*

La instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, aprobada mediante Orden de 17 de diciembre de 2020, recoge en sus reglas 68 y 69 la posibilidad de tramitación anticipada de los gastos, fijando los correspondientes requisitos para ello y la necesidad de incorporar un certificado de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma emitido por la persona responsable de la gestión de los créditos del concreto expediente.

Para la citada tramitación, la regla 68, también aplicable a los gastos recogidos en la 69, fija dos modalidades de certificado, en función de que esté o no aprobado el proyecto de presupuestos para el ejercicio siguiente.

No obstante, la aparición de mecanismos de financiación con determinadas peculiaridades como el de Recuperación y Resiliencia, que financia los gastos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Comisión Europea de 16 de junio de 2021, ha puesto de manifiesto la necesidad de iniciar tramitaciones anticipadas para este fondo finalista, que podría ampliarse a otros, con anterioridad a que esté aprobado el proyecto de presupuestos y sin que pueda certificarse que exista normalmente ese crédito en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el correspondiente ejercicio. Sin embargo, parece adecuado que se posibilite el inicio de la tramitación anticipada de estos fondos finalistas cuando la correspondiente financiación esté asegurada, de forma que los órganos gestores del gasto puedan acreditar la existencia de un compromiso firme de aportación con las características establecidas en el artículo 71 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Por otra parte, se procede a la normalización de los aludidos certificados que actualizan los de la Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Intervención General, por la que se establecen los criterios y el modelo de certificación del responsable de gestión de los créditos necesarios para la tramitación anticipada de gastos, de forma que se adaptan al nuevo Sistema de Gestión Económico-financiera ALCÁNTARA y se incorpora un tercer modelo aplicable a la nueva modalidad introducida en la regla 68 de esta instrucción. Para ello se añade a la misma el anexo VIII.

Con base en lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción



de Contabilidad para la Junta de Extremadura, en la que se establece que la Intervención General podrá dictar las instrucciones necesarias para desarrollar, adaptar o modificar las reglas contables contenidas en esta orden, así como los anexos de la misma relativos a modelos y clases de documentos contables, motivos de complementarios, tipos y subtipos de gastos y gestión contable de los distintos tipos de ingresos y gastos, en aplicación del artículo 136.1.c) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

1. Modificar el punto b) del apartado 2 de la Regla 68 de la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, que queda redactado como sigue:

“b) Al expediente contable que incorpore la Autorización del gasto se anejará un certificado expedido por el responsable del órgano que tenga encomendada la gestión de los créditos a los que se refiera el expediente. En dicho certificado, se hará constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad, o bien que está previsto crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto. No obstante, a estos efectos, cuando se trate de fondos finalistas y no se den las circunstancias anteriores, será suficiente que se acredite la existencia de compromiso firme de aportación de conformidad con el artículo 71 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, al considerarse que la tramitación anticipada de gastos supone una excepción a la regla general de la anualidad presupuestaria, en dicho certificado se deberá expresar la motivación que obliga a la tramitación anticipada del gasto.

Los modelos normalizados de certificados de existencia de crédito adecuado y suficiente que habrá de utilizar la persona responsable del órgano que tenga encomendada la gestión de los créditos se incorporan al anexo VIII de la presente instrucción”.

2. Incorporar el anexo VIII siguiente a la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura.



**ANEXO VIII.1**

**CERTIFICACIÓN DE QUE EXISTE NORMALMENTE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

D./D.<sup>a</sup>.....(nombre y apellidos), (cargo), como órgano responsable de la gestión de los créditos a que se refiere este expediente ..... (señalar las normas en virtud de las cuales tiene la competencia):

**CERTIFICA:**

1.º Que el expediente referido a.... (se indicará contratación, subvención etc.), con código en el Sistema de Gestión Económico-financiera ALCÁNTARA n.º..... y denominación....., ha de tramitarse anticipadamente por los siguientes motivos:

.....(indicar justificadamente los motivos por los cuales no es posible iniciar la tramitación del expediente en el ejercicio en que comienza la ejecución y el motivo por el que no es posible esperar a que se haya aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos).

2.º Que para el referido expediente se han efectuado las correspondientes retenciones de créditos con cargo a las siguientes aplicaciones y proyectos presupuestarios:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>

3.º Que para este tipo de gasto a efectuar existe normalmente crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, estando en los presupuestos vigentes imputado a la aplicación y proyecto presupuestarios, cuyo crédito a nivel de vinculante es de .....

4.º Que a estos efectos se ha tenido en cuenta la previsión normal de ejecución anual, los créditos anticipados y los compromisos plurianuales tramitados a esta fecha, así como los compromisos pendientes de ejecución del ejercicio anterior.

Y para que conste expido el presente a los efectos de justificar la tramitación anticipada de gastos.

FECHA Y FIRMA



**ANEXO VIII.2**

**CERTIFICACIÓN DE QUE ESTÁ PREVISTO CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS EN QUE SE DEBA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL GASTO.**

D./D.<sup>a</sup> .....(nombre y apellidos), (cargo), como órgano responsable de la gestión de los créditos a que se refiere este expediente ..... (señalar las normas en virtud de las cuales tiene la competencia):

**CERTIFICA:**

1.º Que el expediente referido a... (se indicará contratación, subvención etc.), con código en el Sistema de Gestión Económico-financiera ALCÁNTARA n.º..... y denominación....., ha de tramitarse anticipadamente por los siguientes motivos:

(indicar justificadamente los motivos por los cuales no es posible iniciar la tramitación del expediente en el ejercicio en que comienza la ejecución y el motivo por el que no es posible esperar a que se haya aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos).

2.º Que para el referido expediente se han efectuado las correspondientes retenciones de créditos con cargo a las siguientes aplicaciones y proyectos presupuestarios:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>

3-º Que para este tipo de gasto a efectuar está previsto crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio... (Indicar el ejercicio) ..., en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, en la aplicación y proyecto presupuestarios indicados, teniendo en cuenta que el crédito vinculante de dicha aplicación/proyecto sería de.....

4.º Que a estos efectos se ha tenido en cuenta la previsión normal de ejecución anual, los créditos anticipados y los compromisos plurianuales tramitados a esta fecha, así como los compromisos pendientes de ejecución del ejercicio anterior.

Y para que conste expido el presente a los efectos de justificar la tramitación anticipada de gastos.

FECHA Y FIRMA



**ANEXO VIII.3**

**CERTIFICACIÓN DE QUE EXISTE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE, MEDIANTE COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN, EN EL ESTADO DE GASTOS DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

D./D.<sup>a</sup>.....(nombre y apellidos), (cargo), como órgano responsable de la gestión de los créditos a que se refiere este expediente ..... (señalar las normas en virtud de las cuales tiene la competencia):

**CERTIFICA:**

1.º Que el expediente referido a... (se indicará contratación, subvención etc.), con código en el Sistema de Gestión Económico-financiera ALCÁNTARA n.º..... y denominación....., ha de tramitarse anticipadamente por los siguientes motivos:

(indicar justificadamente los motivos por los cuales no es posible iniciar la tramitación del expediente en el ejercicio en que comienza la ejecución y el motivo por el que no es posible esperar a que se haya aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos).

2.º Que para el referido expediente se han efectuado las correspondientes retenciones de créditos con cargo a las siguientes aplicaciones y proyectos presupuestarios:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>

3.º Que la financiación de este expediente está asegurada al existir compromiso firme de aportación de conformidad con el artículo 71 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura y se reflejará en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el próximo ejercicio presupuestario mediante (indíquese lo que proceda: su inclusión en el proyecto de Presupuestos, generación de créditos en el ejercicio siguiente....) con cargo a la aplicación y proyecto presupuestarios indicados, cuyo crédito a nivel de vinculante está previsto en.....



4.º Estos gastos no se corresponden con los gastos que normalmente se vienen presupuestando en ejercicios anteriores por los siguientes motivos.....  
(indicar la razón de su inclusión como gasto de carácter novedoso), estando garantizada la financiación por ..... (indicar el mecanismo de aprobación de la financiación de los recogidos en el artículo 71 de la Ley 5/2007, que se adjuntará al certificado (por ej. Conferencia sectorial), por un importe de.....

5.º Que a estos efectos se ha tenido en cuenta la previsión normal de ejecución anual, los créditos anticipados y los compromisos plurianuales tramitados a esta fecha, así como los compromisos pendientes de ejecución del ejercicio anterior.

Y para que conste expido el presente a los efectos de justificar la tramitación anticipada de gastos.

FECHA Y FIRMA

Mérida, 27 de julio de 2021.

La Interventora General,  
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*EXTRACTO de las ayudas X convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de Campiña Sur para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2021062377)*

BDNS(Identif.):577037

BDNS(Identif.):577038

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Campiña Sur de Extremadura: Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.



***Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.***

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 18 noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 90.000 euros se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 60 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 euros y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el Anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 200.000 euros por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las ayudas X convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la comarca de la Campiña Sur para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2021062378)*

BDNS(Identif.): 577039

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.inforsubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Campiña Sur de Extremadura Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia delas Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 535.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

Se podrá subvencionar hasta el 60 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 euros por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2021, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XV Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021062343)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 2021, por la que se convoca el XV Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 7 de abril), a tenor de lo que se establece en su artículo ocho, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

### RESUELVO

Conceder los premios del XV Concurso Regional de Ortografía (Categoría ESO) a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de julio de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO**

PRIMER PREMIO, dotado con 600 euros

Alumno: Daniel Pozo Ranchal.

Centro: I.E.S. "Donoso Cortés" de Don Benito.

SEGUNDO PREMIO, dotado con 500 euros

Alumna: Lucía Carretero Buenavida.

Centro: I.E.S. "Tierra de Barros" de Aceuchal.

TERCER PREMIO, dotado con 400 euros

Alumna: Carolina Hernández Sánchez.

Centro: I.E.S. "El Pomar" de Jerez de los Caballeros.

CUARTO PREMIO, dotado con 300 euros

Alumna: Rocío Montaña García.

Centro: I.E.S. "Dr. Fernández Santana" de Los Santos de Maimona.

QUINTO PREMIO, dotado con 200 euros

Alumno: Jesús Noa Gervasini.

Centro: Colegio "FEC Sagrada Familia" de Badajoz.

• • •

---



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA**

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2021, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2020, Línea II: subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional para el ejercicio 2021. (2021062366)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Por Decreto 311/2015, de 18 diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

**Segundo.** Por Resolución de 18 de diciembre de 2020 (DOE núm. 10, de 18 de enero de 2021), se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2021.

**Tercero.** Con fecha 27 de abril de 2021 se constituye la Comisión de Valoración de conformidad con lo establecido en el Resuelvo Noveno apartado 2 de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, para la evaluación de las solicitudes de subvención acogidas a la misma y se procede al análisis del informe del órgano instructor sobre las solicitudes de subvención (Línea II: Subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la Juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional).

**Cuarto.** En virtud de lo establecido en el Resuelvo Noveno apartados 3 y 4 de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, se procede a dictar Propuesta provisional de Resolución de concesión de subvención, instándose a aquellas entidades propuestas como beneficiarias en los que el importe de la subvención propuesta es inferior al que figura en su solicitud de subvención, si lo estiman procedente, a la reformulación de su solicitud.

**Quinto.** Con fecha 4 de junio de 2021 se reúne la Comisión de Valoración para proceder al examen de las reformulaciones presentadas por las Entidades, emitiendo informe con el resultado de dicho examen y elevándolo a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura que emite Propuesta definitiva de Resolución.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Es competente para dictar la Resolución la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el cual "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación", en el artículo 1.2 del Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), por el que se adscribe a la misma el Instituto de la Juventud de Extremadura y en el artículo 8.2.f del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura (DOE 64, de 3 de abril de 2008).

**Segundo.** De acuerdo con lo establecido en el Resuelvo Noveno apartado 3 de la Resolución de 18 de diciembre de 2020 y con el artículo 14.3 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, "La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la Comisión".

**Tercero.** En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, en la Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2021 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista del expediente y de la Propuesta de Resolución de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, se dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/48900 CAG0000001 20001210, Proyecto de Gasto denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, las ayudas de la Línea II: Ayudas a Entidades Presta-



doras de servicios a la juventud para el desarrollo de Proyectos de Ámbito Regional, acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2021, a las entidades relacionadas en el Anexo I, por un importe total de doscientos setenta y un mil quinientos veintinueve euros con veintidos céntimos (271.529,22 €).

**Segundo.** Desestimar las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no han podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la misma, conforme al orden establecido en el Anexo II.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las asociaciones beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquellas en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

**Tercero.** Denegar las ayudas a las Entidades relacionadas en el Anexo III por los motivos detallados en el mismo.

**Cuarto.** Gastos subvencionables:

De conformidad con lo establecido en el Resuelvo Vigésimoprimer de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2021, son gastos subvencionables:

- "a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el artículo 11.3.





- d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados:
- d.1. Gastos de personal con vinculación laboral con la entidad beneficiaria y que se dedique a la realización del proyecto, la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el anexo IX, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente, en proporción al tiempo dedicado al proyecto, y según lo establecido en el artículo 11.2.c).3.
  - d.2. Gastos de personal contratado para la realización del proyecto conforme al artículo 23.2.5.
- e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- g) Gastos derivados del aseguramiento de la actividad objeto de la subvención que corresponda al periodo de ejecución de la misma."

**Quinto.** De la realización de las acciones subvencionadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud:

- "1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán dentro de la anualidad presupuestaria a que se refiera la correspondiente convocatoria, con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan, y siempre dentro de los límites contemplados en los artículos 26 y 32 de las presentes bases.
2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la previa aprobación de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, admitiéndose únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida, ni desvir-



túen sustancialmente el proyecto aprobado en el acto de concesión, y siempre que no constituyan causa de incumplimiento o de modificación de la Resolución de concesión conforme al artículo 19 del presente decreto.

3. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes."

**Sexto.** De las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- "a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- b) Una vez publicada la resolución de concesión, se deberá presentar el documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por la asociación o entidad solicitante. En caso de estar previamente dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura se deberá indicar el ordinal bancario que autorice al órgano gestor a hacer transferencias con abono a esta cuenta a efectos del presente expediente de concesión de ayudas.
- c) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- d) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el presente decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos, se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- f) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- g) Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura cualquier variación del proyecto por insustancial que sea para, en su caso, obtener la correspondiente autorización previa, siempre y cuando no resulte de aplicación lo establecido en el artículo 11.2 o en el artículo 19 del presente decreto, esto es, no constituyan causas de modificación o incumplimiento.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo de éste último.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse al Instituto de la Juventud de Extremadura, junto con la documentación acreditativa para proceder al abono del segundo 50 % de la subvención, la documentación gráfica justificativa.



- I) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo.** Del pago de las entidades beneficiarias.

El pago de las ayudas se hará efectivo en la forma y en los términos establecidos en el Resolvo Decimotercero de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2021, el cual dispone que:

- "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo con carácter de anticipado, con un primer pago del 50 % del importe total de la subvención una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado y en la forma establecida en el artículo anterior.

Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse en el Instituto de la Juventud con anterioridad al 20 noviembre de 2021.

3. En todo caso, antes del 31 de enero de 2022, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura, la justificación documental de gastos y pagos restantes, correspondiente al segundo 50 % abonado, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentar antes de la citada fecha, una Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos. En ambos casos, en la forma establecida en el artículo anterior.
4. En todo caso para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, y con los artículos 16.l) y 21.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias están exentas de prestar garantías."

**Octavo.** De la justificación de las subvenciones.

La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en el Resuelvo Duodécimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2021, que establece que:

- "1. Las justificaciones por las entidades beneficiarias, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las siguientes prescripciones: Deberá figurar el logotipo corporativo formado por la plasmación tipográfica de la expresión "Junta de Extremadura" y el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura y del Plan de Juventud de Extremadura que esté vigente.
  - c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
    - c.1) Una relación clasificada de los gastos con identificación concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo X). Asimismo deberán indicarse las desviaciones acaecidas en relación con el Presupuesto presentado.
    - c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes deberán identificar, además, el proyecto al que se imputa el gasto subvencionado. Deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.



- c.3) Documentación justificativa de gastos de personal, de conformidad con la legislación vigente, de la siguiente manera:

Para el supuesto de nuevas incorporaciones de jóvenes desempleados de 18 a 30 años, se presentarán copias del/os contrato/s laboral/es donde se identifique claramente su objeto y relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora.

En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, se deberá autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura para recabar de oficio el certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE núm. 58, de 24 de marzo).

Para el supuesto de otros gastos de personal vinculado laboralmente con la entidad beneficiaria y dedicado a la realización del proyecto se adjuntarán copias del/os contrato/s laboral/es, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora, donde conste en estampillado el importe que del gasto total se impute al proyecto subvencionado.

- c.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo VIII).

3. A los efectos de la justificación de los gastos de transporte, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, siempre que se haga constar en la memoria la persona o personas desplazadas, origen y destino del desplazamiento, razón del mismo, kilometraje y vehículo utilizado.
4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por



empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas distintas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.
  - a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante copias.
  - b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsión con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención."

**Noveno.** De la resolución y su publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Resuelto Décimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2020:

"(...)

3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.

(...)

5. La Resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la Resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la asociación beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.

(...)"

**Décimo.** Régimen de Compatibilidades.

De acuerdo con lo que establece el artículo 20 de Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

"1. Las ayudas contempladas en el presente decreto serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. No obstante lo anterior, dentro del mismo año a que se refieran las respectivas convocatorias, será incompatible la concurrencia a más de una de las líneas de ayudas reguladas en el presente decreto para el mismo proyecto y entidad solicitante."

**Undécimo.** Reintegro de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

"1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.





- e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
  3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
  4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, así como la posible pérdida de la garantía prestada.
  5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

**Duodécimo.** Graduación de los posibles incumplimientos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

"Sin perjuicio dispuesto en el artículo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16. o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 70 % de las actividades e inversiones del proyecto objeto de la subvención, procediendo en caso contrario el reintegro total de la subvención concedida.
2. La falta de presentación de la justificación final del proyecto subvencionado dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



3. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.k) del presente Decreto: 50 % del importe de la subvención concedida."

La presente Resolución será publicada en el Diario oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 y concordante de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el Resuelvo Décimo apartado 6 de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, se entenderá aceptada la subvención concedida trascurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 20 de julio de 2021.

La Presidenta del Instituto de la  
Juventud de Extremadura,  
MARIA ISABEL GIL ROSIÑA



Resolución de la Secretaría de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, de 18 de diciembre de 2020

- Línea II -

### ANEXO I

#### ENTIDADES SUBVENCIÓNADAS

NUMERO DE ORDEN	EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	IJEX2021E012	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	DETECTA Y PARA	16.500,00 €	15.000,00 €
2	IJEX2021E036	G06650303	ASOCIACIÓN XTRENE	DESAFIOS MAKER 2021	16.680,00 €	15.000,00 €
3	IJEX2021E014	G10124253	ASOCIACIÓN DE MUJERES MALVALUNA	REBELDES CON CAUSA: MUJERES JÓVENES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO	14.000,00 €	14.000,00 €
4	IJEX2021E002	G06194492	APROSUBA-13	PONTE EN MIS ZAPATOS 3,0	14.550,88 €	13.000,00 €
5	IJEX2021E022	G06284087	AEXPAINBA	BATALYAWS (FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD LÍMITE/ LI	13.000,00 €	13.000,00 €
6	IJEX2021E018	G10211050	ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	CENTRO DE INVESTIGACIÓN DERECHOS HUMANOS EXTREMADURA ACT.2021	12.000,00 €	12.000,00 €
7	IJEX2021E020	G06538391	EXTREMADURA ENTIENDE	JÓVENES LGTBI+ EXTREMEÑAS: CONTRUYENDO LIDERAZGOS COLECTIVOS	12.000,00 €	12.000,00 €
8	IJEX2021E003	F06724025	WAZO SOCIEDAD COOPERATIVA	JOVEN-ESS	11.500,00 €	11.500,00 €
9	IJEX2021E004	G06686760	ASOCIACIÓN CULTURAL CÍJARA	CÍJARA SUMMER CAMP	24.478,35 €	11.500,00 €
10	IJEX2021E013	G81393548	FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA	YO SOY PLURAL	13.801,00 €	11.500,00 €
11	IJEX2021E024	G10486488	ASOCIACIÓN TÚ TAMBIÉN PUEDES	OCTO PARA EL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD II	10.500,00 €	10.500,00 €
12	IJEX2021E026	G06260459	ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA	GENERACIÓN SOLIDARIA HASTA LA MÉDULA	12.222,00 €	11.000,00 €



NUMERO DE ORDEN	EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
13	IJEX2021E035	G06654826	ASOCIACIÓN DESARROLLO RUPEX	YA BASTAI! CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA Y LA VIOLENCIA ESCOLAR 2ºED	8.500,00 €	8.500,00 €
14	IJEX2021E025	G06642573	ESALUD PARA LAS PERSONAS	ESCUELA JUVENIL DE ECONOMIA SOCIAL Y CIRCULAR	15.950,00 €	10.500,00 €
15	IJEX2021E031	G06346993	CERUJOVI	SIN ENREDOS	13.125,00 €	10.500,00 €
16	IJEX2021E027	G06333009	ASOCIACIÓN TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS	NO TODOS LOS ISMOS...TIENEN EL MISMO RITMO	10.567,21 €	9.497,61 €
17	IJEX2021E017	G06404263	ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRESARIOS DE EXTREMADURA	ENGRANAJE POTENCIANDO EL EMPRENDIMIENTO	10.000,00 €	10.000,00 €
18	IJEX2021E045	G06506778	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE LUCHA Y DA	DEPORTE EN POSITIVO: SENSIBILIZACIÓN Y APRENDIZAJE JUVENIL A TRAVÉS DEL DEPORT	8.940,00 €	8.000,00 €
19	IJEX2021E008	G10459469	AJEMREX	JÓVENES IGUALES Y CON TALENTO	12.000,00 €	9.500,00 €
20	IJEX2021E030	G06481758	FUNDACIÓN ATABAL	EQUILIBRAR LA SOSTENIBILIDA NORTE/SUR	9.000,00 €	9.000,00 €
21	IJEX2021E001	G06319891	FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	EXPRES-ARTE CONTRA EL ESTIGMA	9.740,00 €	8.766,00 €
22	IJEX2021E023	G10450955	ANEMUR	A VISTA DE DRON	10.765,00 €	8.500,00 €
23	IJEX2021E038	G06602981	ESCUELA DE JÓVENES PARA EDUCAR POR LA IGUALDAD "LA SOMBRILLA	ARTE-ABSTRACTO	7.514,03 €	7.500,00 €
24	IJEX2021E037	G28659308	YMCA	NRUTA	6.973,61 €	6.265,61 €
25	IJEX2021E032	V06104194	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FOLKLORE	INCLUSIÓN CULTURAL-DESCUBRIENDO NUESTRAS RAICES	10.400,00 €	8.000,00 €
26	IJEX2021E016	G84392810	FUNDACIÓN ATENEA GRUP GID	ENRED	20.000,00 €	7.000,00 €
					<b>324.707,08 €</b>	<b>271.529,22 €</b>



Resolución de la Secretaría de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, de 18 de diciembre de 2020

- Línea II -

**ANEXO II**

**EXPEDIENTES DESESTIMADOS POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO**

NUMERO DE ORDEN	EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN	COSTE DEL PROYECTO inicial	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN SEGUN BAREMO	SUBVENCIÓN PROPUESTA	PUNTOS
1	IJEX2021E005	G10240802	ADETAEX	PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS: MEJORANDO MI IMAGEN CORPORAL Y EL USO DE LAS REDES SOCIALES PARA GUSTARME MÁS	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA	10.000,00 €	10.000,00 €	5.800,00 €	0,00 €	19
2	IJEX2021E041	G54618517	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	DANDO COLOR Y CALOR 2.0. PROYECTO DE FORMACIÓN DE JOVENES EN VOLUNTARIADO	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA	9.850,00 €	8.766,50 €	5.800,00 €	0,00 €	19
3	IJEX2021E046	G06743637	ASOCIACIÓN EN COLECTIVO	NATURALEZA PARA TODOS: ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA	6.000,00 €	5.340,00 €	5.800,00 €	0,00 €	19
4	IJEX2021E044	G06711709	ASOCIACIÓN DE VIAJEROS RODADORES	TODO SOBRE RUEDAS	INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA	5.420,00 €	5.420,00 €	4.400,00 €	0,00 €	12



Resolución de la Secretaría de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, de 18 de diciembre de 2020

- Línea II -

### ANEXO III

#### RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS

NUMERO DE ORDEN	EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN	MOTIVO
1	IJEX2021E006	G10014397	D.Y.A.EXTREMADURA	INCUMPLIMIENTO RESUELVO 19.3 b. (Resolución de 18 de diciembre de 2020)	Los fines y objetivos de la entidades, de conformidad con lo establecido sus estatutos, no se correspondan o están relacionados con proyectos contemplados en el resuelve cuarto.
2	IJEX2021E007	G06026355	ADENEX	INCUMPLIMIENTO RESUELVO 19.3 b. (Resolución de 18 de diciembre de 2020)	Los fines y objetivos de la entidades, de conformidad con lo establecido sus estatutos, no se correspondan o están relacionados con proyectos contemplados en el resuelve cuarto.
3	IJEX2021E009	G06277909	ASOCIACIÓN ENFERMOS CROHN Y COLITIS ULCEROSA EN EXTREMADURA	INCUMPLIMIENTO RESUELVO 19.3 b. (Resolución de 18 de diciembre de 2020)	Los fines y objetivos de la entidades, de conformidad con lo establecido sus estatutos, no se correspondan o están relacionados con proyectos contemplados en el resuelve cuarto.
4	IJEX2021E010	G06725477	ASOCIACIÓN EUEXIA RURAL	Art. 68 Ley 39/2015. Resuelve vigesimo Resolución de 18 de diciembre de 2020	NO SUBSANA EN EL PLAZO ESTABLECIDO. El proyecto no tiene ámbito regional
5	IJEX2021E011	G06280879	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	Art. 68 Ley 39/2015. Resuelve 8.5 Resolución de 18 de diciembre de 2020	NO SUBSANA EN EL PLAZO ESTABLECIDO
6	IJEX2021E015	G06013809	PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	DESESTIMIENTO	RENUNCIA
7	IJEX2021E019	G80829641	ASOCIACIÓN COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Art. 68 Ley 39/2015. Resuelve 8.5 Resolución de 18 de diciembre de 2020	NO SUBSANA EN EL PLAZO ESTABLECIDO
8	IJEX2021E021	G06618870	ESCUELA FORMACIÓN PETA-ZETA	INCUMPLIMIENTO RESUELVO 19.3 a). (Resolución de 18 de diciembre de 2020)	No Figura inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura, como entidad prestadora de servicios a la juventud.



NUMERO DE ORDEN	EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN	MOTIVO
9	IJEX2021E028	G01908185	BATALLA DE GALLOS EXTREMADURA	INCUMPLIMIENTO RESUELVO 19.3 b. (Resolución de 18 de diciembre de 2020)	Los fines y objetivos de la entidades, de conformidad con lo establecido sus estatutos, no se correspondan o están relacionados con proyectos contemplados en el resuelvo cuarto.
10	IJEX2021E029	G10179760	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA EXTREMEÑO	Art. 68 Ley 39/2015. Resuelvo 8.5 Resolución de 18 de diciembre de 2020	NO SUBSANA EN EL PLAZO ESTABLECIDO
11	IJEX2021E033	G28556728	ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	Art. 68 Ley 39/2015. Resuelvo 8.5 Resolución de 18 de diciembre de 2020	NO SUBSANA EN EL PLAZO ESTABLECIDO
12	IJEX2021E034	G06598866	ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL POMME TEATRO	INCUMPLIMIENTO RESUELVO 19.3 b. (Resolución de 18 de diciembre de 2020)	Los fines y objetivos de la entidades, de conformidad con lo establecido sus estatutos, no se correspondan o están relacionados con proyectos contemplados en el resuelvo cuarto.
13	IJEX2021E039	G06290639	PLATAFORMA VOLUNTARIO EXTREMADURA	INCUMPLIMIENTO RESUELVO 19.3 b. (Resolución de 18 de diciembre de 2020)	Los fines y objetivos de la entidades, de conformidad con lo establecido sus estatutos, no se correspondan o están relacionados con proyectos contemplados en el resuelvo cuarto.
14	IJEX2021E040	G21192000	ASOCIACIÓN OLONTENSE CONTRA LA DROGA	INCUMPLIMIENTO RESUELVO 19.3 b. (Resolución de 18 de diciembre de 2020)	Los fines y objetivos de la entidades, de conformidad con lo establecido sus estatutos, no se correspondan o están relacionados con proyectos contemplados en el resuelvo cuarto.
15	IJEX2021E042	G10475796	IMORA	INCUMPLIMIENTO RESUELVO 19.3 b. (Resolución de 18 de diciembre de 2020)	Los fines y objetivos de la entidades, de conformidad con lo establecido sus estatutos, no se correspondan o están relacionados con proyectos contemplados en el resuelvo cuarto.
16	IJEX2021E043	G06451421	ASOCIACIÓN JUVENIL JOVEX	Art. 68 Ley 39/2015. Resuelvo 8.5 Resolución de 18 de diciembre de 2020	NO SUBSANA EN EL PLAZO ESTABLECIDO
17	IJEX2021E047	G06637219	ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA AVANZADO	DESESTIMIENTO	RENUNCIA



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los Ayuntamientos para determinar el proyecto a eliminar en la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos. (2021062354)*

En virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2020 (DOE n.º 7, de 13 de enero de 2021) se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, estableciendo que la actividad subvencionable se desarrollará en dos procedimientos, el segundo de ellos comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021. En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados en cada procedimiento, el artículo 8 de la mencionada resolución establece los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria. El tercero de esos criterios dispone que, en el supuesto de solicitudes idénticas en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo.

Por Resolución de 5 de julio de 2021, de la Secretaría General de Cultura (DOE n.º 136, de 16 de julio), se fijó el lugar y fecha para la realización del sorteo indicado, al resultar necesaria su celebración.

Una vez celebrado el sorteo, y visto lo dispuesto en la Resolución de 23 de diciembre de 2020, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### RESUELVE

Publicar que la letra R ha sido el resultado del sorteo celebrado el día 19 de julio de 2021, para establecer el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos a los efectos de eliminación de proyectos solicitados por insuficiencia de crédito para atender a la totalidad de los mismos durante todos los procesos que se convoquen durante el 2021.

Mérida, 19 de julio de 2021.

La Secretaria General de Cultura,  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Nueva LAMT de enlace, entre la L-"Valdecañas 1" de la ST "Almaraz", de 15 kV, y la L-"Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, e instalación de autotransformador 20/15 kV", a realizar en el término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 056/18. (2021062329)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto denominado "Nueva LAMT de enlace, entre la L-"Valdecañas 1" de la ST "Almaraz", de 15 kV, y la L-"Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, e instalación de Autotransformador 20/15 kV", a realizar en el término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, se encuentra comprendido en el Anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del presente proyecto es llevar a cabo el enlace eléctrico entre la LAMT "Valdecañas 1" de 15 kV, y la LAMT "Navalmoral" de 20 kV, ambas de la ST "Almaraz", con la finalidad de realizar un anillo entre ambas líneas, de manera que se proceda al cierre eléctrico de las poblaciones de Millanes, Casas de Belvís y Belvís de Monroy, ya que actualmente se encuentran en antena. Asimismo, se procederá a la regularización de paso a 20 kV de la posición L/Valdecañas 1 en la ST "Almaraz".



La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas del término municipal de Belvís de Monroy, en la provincia de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

<b>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS</b>	<b>RESPUESTAS RECIBIDAS</b>
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.	-
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Agente del Medio Natural.	X
Ayuntamiento de Belvís de Monroy.	-
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 1 de enero de 2020, el agente del medio natural emite informe en el que indica que en las proximidades de la zona donde se va a ubicar el proyecto hay un nido de Águila Imperial. Otra avifauna presente en la zona son buitres leonados, águila culebrera, águila real o alimoche. Indica que el Espacio Red Natura 2000 más cercano es la ZEPA "Embalse de Valdecañas", y que el proyecto puede afectar a especies de fauna o flora amenazadas incluidas en el Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo.
- Con fecha de 17 de enero de 2020, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del citado proyecto, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 5 de febrero de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que la actividad no está incluida en la Red Natura 2000. No obstante, establece una serie de medidas que serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 25 de mayo de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal siempre que se cumplan las medidas correctoras y condiciones técnicas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 9 de noviembre de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 27 de noviembre de 2020, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio el proyecto se encuentra afectado por el Plan Territorial del Campo Arañuelo (en adelante PTCA), y no se haya afectado por Proyecto de Interés Regional aprobado.

Esta Dirección General indica que el municipio de Belvís de Monroy posee como instrumento de Planeamiento Urbanístico vigente unas Normas Subsidiarias.

Teniendo en cuenta la regulación del marco normativo del Plan Territorial de Campo Arañuelo establecidas en el apartado de "Observaciones", sería necesario cumplir, al tratarse de una línea eléctrica inferior a 66 kV, con lo reglamentado en el artículo 70. Tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV. (NAD y D). No obstante, el proyecto se encontraría condicionado a



la aplicabilidad de las normas reguladoras del régimen de suelo no urbanizable del PTCA. En base a esto "el Plan Territorial no es de aplicación en aquellos terrenos que no hayan sido revisados o adaptados vía planeamiento municipal a este Plan Territorial", siendo el caso de los terrenos afectados por el proyecto, con un planeamiento municipal anterior a la entrada en vigor del PTCA y sin modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias posteriores que adapten los terrenos de la consulta al PTCA.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe sin afección, en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial de Campo Arañuelo, de la construcción de la línea eléctrica, en el término municipal de Belvís de Monroy.

- Con fecha de 26 de febrero de 2021, la Dirección General de Salud Pública indica que una vez revisada la documentación del proyecto, no aportan alegaciones al respecto.

Tercero. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto.

La línea proyectada tendrá una longitud total de 3.030,82 metros lineales y discurrirá por 23 apoyos nuevos a instalar. Tendrá su origen en el nuevo apoyo A1 proyectado (junto al apoyo existente n.º 5028 de la LAMT "Valdecañas 1" de la ST "Almaraz", de 15 kV), en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, para interconexionar con el nuevo autotransformador proyectado junto a los mismos. La línea finalizará en el nuevo apoyo A23 proyectado, a instalar bajo la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV.

Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías, con crucetas rectas atirantadas y de bóveda recta y triangular. La función de dichos apoyos será 1 fin de línea, 10 alineación-suspensión, 2 alineación-amarre, 7 ángulo-amarre, 2 ángulo-anclaje y 1 estrellamiento.

El nuevo autotransformador será de tipo intemperie y se instalará sobre la base de un apoyo para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías. Tendrá 3 MVA de potencia y estará sumergido en aceite mineral.



Se realizará la interconexión de la LAMT "Valdecañas 1" de 15 kV con el nuevo auto-transformador proyectado mediante una línea subterránea de media tensión, de 54 metros lineales de longitud, haciendo entrada y salida en el mismo, para pasar la línea "Valdecañas 1" de 15 kV a 20 kV o viceversa. Para ello será necesario realizar un entronque aéreo-subterráneo en el apoyo existente N.º 5028 de la citada línea y otro entronque aéreo-subterráneo en el nuevo Apoyo A1 proyectado de la nueva LAMT de enlace con la L-"Navalmoral" de 20 kV.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas, del término municipal de Belvís de Monroy, en la provincia de Cáceres:

<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>
9	3
9	1
6	9020
6	121
6	9002
6	9011
6	125
6	106
6	123
6	105
6	93
6	120
10	23



<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>
7	9026
7	327
7	9012
7	9038
7	310
7	306
7	9007
7	321
7	322
7	308
7	320
7	319
7	318
7	317
7	316
7	313
7	311
7	312
7	305



<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>
7	304
7	302
7	173

### 3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios:

- Alternativa 0: La alternativa cero considerada es la no realización del mismo. Ahora bien, dado el hecho de que una actuación como ésta va encaminada a mejorar las infraestructuras y medios en la región, más concretamente el suministro eléctrico a las poblaciones que se encuentran en antena con una sola alimentación eléctrica, esta opción ha sido obviada.
- Alternativa 1: Tendrá su origen en el nuevo apoyo A1 proyectado (junto al apoyo existente 5028 de la LAMT "Valdecañas 1" de la ST "Almaraz" de 15 kV) y finalizará en el apoyo 23 a instalar bajo línea en la L-"Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV. Tendrá un tramo subterráneo para conectar tanto la LAMT "Valdecañas 1" como la nueva LAMT de enlace con un autotransformador de 3 MVAS. La longitud total es de 3.085 metros lineales.

En esta alternativa una parte del trazado se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014.

No tiene afección a la Red Natura 2000.

La longitud de accesos a ejecutar es más elevada que en la alternativa 2.

En cuanto a la afección paisajística, esta alternativa tiene una visibilidad media.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa atraviesa hábitats de Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (COD 6310), con una menor longitud de afección que la alternativa 2.

Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa no cruza ningún curso de agua.



En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, no hay afección a vías pecuarias ni a Montes de Utilidad Pública.

- Alternativa 2: Tendrá su origen en el apoyo 1 proyectado de la nueva LAMT de enlace de la LAMT "Valdecañas 1", de la ST "Almaraz" con la LAMT "Navalmoral", de la ST "Almaraz" y finalizará en el apoyo 27 a instalar bajo línea en la L-"Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV. Tendrá un tramo subterráneo para conectar tanto la LAMT "Valdecañas 1" como la nueva LAMT de enlace con un autotransformador de 3 MVAS. La longitud total es de 3.586 metros lineales.

En esta alternativa una parte del trazado se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014.

No tiene afección a la Red Natura 2000.

La longitud de accesos a ejecutar es menor que en la alternativa 2.

En cuanto a la afección paisajística, esta alternativa tiene una visibilidad alta.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa atraviesa hábitats de Dehesas perennifolias de Quercus spp. (COD 6310), con una mayor longitud de afección que la alternativa 1.

Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa afectaría a varias charcas y cruzaría el Arroyo de la Machacona en varios tramos y también el Arroyo de la Herrumbre.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, no hay afección a vías pecuarias pero sí a Montes de Utilidad Pública, en concreto al 79-CC "Dehesa Boyal de Belvís de Monroy".

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- La alternativa elegida tiene menor longitud y menor número de apoyos, lo que supone una ventaja medioambientalmente.
- El trazado elegido evita la realización de cambios bruscos de dirección, lo que supondría un mayor riesgo de colisión de la avifauna.
- Se evita el cruzamiento del cauce "Arroyo de la Machacona" y la afección a la vegetación de ribera asociada al mismo, así como a dos charcas próximas.



- Se minimiza la afección al hábitat de la directiva 92/43/CEE "COD 6310", en comparación con el otro trazado propuesto.

#### 3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000, aunque se encuentra próxima a los lugares de la Red Natura 2000:

- ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Belvís de Monroy" (ES0000433).
- ZEPA "Embalse de Valdecañas" (ES0000329).

Además, parte del trazado se encuentra dentro de las zonas incluidas en la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La red fluvial de la comarca de Campo Arañuelo se caracteriza por la presencia de dos grandes cauces, que son el río Tiétar al norte del territorio y río Tajo al sur. Destacable es la numerosa presencia de embalses en la zona sobre el río Tajo, como es el caso de los embalses de Arrocampo, Valdecañas, Torrejón Tajo y Torrejón Tiétar.

En el entorno de las obras destaca la presencia del embalse de Valdecañas, así como varios cursos de agua como son el Arroyo de la Herrumbre, que desemboca al río Tajo siendo tributario del embalse citado anteriormente. Hacia la vertiente opuesta, tributarios del río Arrocampo por su margen derecha, aparecen el Arroyo de las Casas, Arroyo del Bote y Arroyo de la Machacona, formando parte de la cuenca de aporte del embalse de Arrocampo.

La línea eléctrica proyectada no atraviesa ningún curso de agua.

En lo que respecta a las aguas subterráneas, el presente proyecto se enclava en los límites de la masa de agua subterránea 030.022 "Tiétar", identificada en la Cuenca Hidrográfica del Tajo.



Los impactos negativos sobre la calidad del agua pueden tener lugar durante la etapa de construcción debido a los movimientos de tierra previstos, los cuales pueden producir un incremento de la turbidez de las aguas al aportar partículas en suspensión a las mismas. Asimismo, la presencia de maquinaria en las proximidades de los cauces puede producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

Según indica el promotor en el documento ambiental, en lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua superficiales, se seguirán los siguientes criterios: no se ubicarán apoyos en terrenos de Dominio Público Hidráulico; en los apoyos situados en los márgenes de un cauce la altura mínima de los conductores estará por encima del nivel alcanzado por las máximas avenidas; no se dispondrá en los cauces obstáculo alguno que dificulte la corriente de los mismos y se evitará el paso de maquinaria por las masas de agua existentes, esto es, se prohibirá el paso de maquinaria tanto transversal como longitudinalmente. Si durante los movimientos de tierras aparecieran surgencias de agua, serán debidamente captadas y vertidas a la red de drenaje de la zona.

No se proyecta la apertura de ningún nuevo camino sobre cauce público, con lo que no será necesario disponer de ninguna obra de drenaje transversal.

Con respecto a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua subterráneas, en el presente proyecto los apoyos se enclavan en los límites de la masa de agua subterránea 030.022 "Tiétar" identificada en la Cuenca Hidrográfica del Tajo. No obstante, las cimentaciones que constituyen los apoyos de la línea se caracterizan por ser elementos superficiales de escasa profundidad y de pequeño volumen. Dichas cimentaciones aparecerán muy distanciadas unas de otras (una media de unos 150 metros lineales aproximadamente). Este volumen ocupado por el hormigón en masa (elemento pétreo) corresponde al mismo volumen de tierras que se extrae de la excavación a realizar, con lo que no se producirá ninguna alteración del nivel de la citada masa de agua subterránea.

Además de las medidas establecidas en el documento ambiental, se cumplirán las establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe.

- Geología y geomorfología.

En la zona de estudio nos encontramos desde el punto de vista geológico con:

- Depósitos de abanicos aluviales (arcillas, arenas, arcosas, conglomerados, costras calcáreas).
- Pizarras y cuarcitas.
- Granitos.

Se trata de una zona de tránsito entre la depresión Tajo-Tiétar y el antiguo macizo de Las Villuercas, en cuyo borde más elevado, dominando la llanura, se sitúo el núcleo de población. El mapa de altitudes viene caracterizado por esta banda de transición discurriendo a través de relieve moderado en formaciones adhesionadas, con cotas que oscilan entre los 379 m. y 452 m. situada a los pies de la sierra de El Sierro.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo, dedicado predominantemente al cultivo, y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. No se consideran importantes los procesos de erosión edáfica al no realizarse las actuaciones en zonas de ladera que genere un aumento significativo de escorrentía superficial por desbroce.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales durante las tareas de mantenimiento de la maquinaria, que podría originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura, modificando su permeabilidad y aireación.

En la fase de mantenimiento, dada la escasa magnitud del área afectada por la pérdida de suelo útil para la agricultura y aprovechamientos forestales, el efecto sobre los suelos se considera no significativo.

Para minimizar el impacto a los suelos, se establecerán las oportunas medidas preventivas.



- Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el ámbito de la línea proyectada se encuentran las siguientes especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), Anexo II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) y/o Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):

- Área de campeo y alimentación de Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Área de campeo y alimentación de Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), catalogada como "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Área de campeo y alimentación de Águila perdicera (*Aquila fasciata*), catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Área de campeo y alimentación de Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), catalogada como "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Área de campeo y alimentación de Buitre leonado (*Gyps fulvus*), catalogado como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Área favorable para la presencia de Topillo de Cabrera (*Microtus cabrerae*), catalogado como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser la fragmentación y alteración de sus hábitats por la ocupación de la superficie destinada a la construcción de las infraestructuras proyectadas; las molestias generadas por la actividad de la maquinaria (ruidos, polvo, gases) y un eventual incremento en la frecuentación de la zona, además del efecto barrera por la construcción de la propia instalación.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución.

El promotor ha previsto en el documento ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna, y cuenta además con un sistema de seguimiento de incidentes con repercusión medioambiental, entre los que se encuentran la colisión o electrocución de fauna o nidos en instalaciones.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas en su informe, que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Vegetación.

En cuanto a la vegetación que actualmente aparece en el ámbito de actuación, destaca el uso tradicional ganadero que ha llevado a la transformación de los bosques primitivos en dehesas a base de eliminar un buen número de árboles y prácticamente todos los arbustos del sotobosque. Paralelamente, un incremento y manejo adecuado del ganado ha ido favoreciendo el desarrollo de ciertas especies vivaces y anuales (*Poa bulbosa*, *Trifolium glomeratum*, *Trifolium subterraneum*, *Bellis annua*, *Bellis perennis*, *Erodium botrys*, etcétera), que con el tiempo conforman en los suelos sin hidromorfía temporal asegurada, un tipo de pastizales con aspecto de céspedes tupidos de gran valor ganadero, conocidos como majadales (*Poetalia bulbosae*).

Respecto a Hábitats de Interés Comunitario, en el ámbito de la línea proyectada los valores ambientales relativos a hábitats del Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, son:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (COD 6310).

El impacto sobre la vegetación natural vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos y a la incompatibilidad de la existencia de vegetación de porte arbóreo de entidad en el área definida por la nueva servidumbre de la línea. Se verán afectadas formaciones de cultivo de olivos, encinas, alcornoques y ejemplares aislados de eucaliptos, para cumplir con las distancias de seguridad con los conductores de la línea. Se verán afectados por poda 22 ejemplares de encina, 16 ejemplares de olivo, 10 ejemplares de alcornoque y 2 ejemplares de eucalipto; y por tala 4 ejemplares de olivo y 1 ejemplar de eucalipto.

- Paisaje.

En la zona de estudio el paisaje existente se encuadra en dos dominios de paisaje, los "Llanos y Penillanuras" y las "Sierras". Dentro de estos dominios se encuentran en los

tipos de paisaje "Penillanura Extremeña (Esquistos)" y "Sierras y Valles de Villuercas-Ibores (Cuarцитas y Pizarras)", respectivamente.

El tipo de paisaje "Penillanura Extremeña (Esquistos)" se percibe como una extensa planicie ondulada, de usos mayoritariamente agropecuarios. Dehesas y grandes pastaderos caracterizan paisajísticamente el territorio. Es un rasgo propio de este tipo de paisaje la dificultad para percibir componentes artificiales, salvo elementos agroganaderos como lindes de piedra seca, caminos y charcas excavadas como abrevaderos.

El tipo de paisaje "Sierras y Valles de Villuercas-Ibores (Cuarцитas y Pizarras)" se percibe a menudo como un mosaico de usos heterogéneos, formado por manchas con distinto grado de conservación de bosques naturales o naturalizados, plantaciones productivas de pinares y eucaliptares, así como por matorrales de degradación, pastos y cultivos leñosos, entre los que son especialmente abundantes los olivares. El paisaje construido, además de refugios, cabañas de pastores o pequeñas ermitas, se limita a los pueblos.

En la fase de construcción, la afección de la vegetación en la zona de obras, así como los movimientos de tierra, supondrán una alteración de la calidad paisajística. A esto se une el incremento de la opacidad del aire causado por las partículas de polvo en suspensión y la intrusión visual debida a la presencia de maquinaria de gran volumen. Se trata de impactos temporales y reversibles al finalizar las obras.

Durante la fase de explotación, el principal impacto será la propia presencia de la línea eléctrica, que producirá la intrusión y obstrucción visual generada por las instalaciones ajenas al paisaje natural. A este respecto cabe decir que la línea irá ubicada en una zona donde ya existen otros tendidos aéreos.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de ejecución de las obras, se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y emisión de partículas y contaminantes de combustión, sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales y movimientos de tierra.

En fase de explotación se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que hayan de acceder a la instalación a realizar las labores de inspección y mantenimiento de la misma. Esta incidencia será mucho menor que la producida en la fase de obra.



En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en aéreo, y en particular al nivel de tensión de esta línea, no producen afecciones sonoras reseñables salvo en los casos de mucha cercanía.

- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

La localidad de Belvís de Monroy, cercana al final del trazado de la línea, tiene declarados dos Bienes de Interés Cultural, el castillo y la iglesia de Santiago Apóstol. Además, según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la instalación prevista se encuentra cercana a numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos.

Los yacimientos arqueológicos más cercanos al área de actuación, se han identificado y considerado condicionantes para el trazado de la línea y la elección de la ubicación de los apoyos de la misma, por lo que se ha evitado la afección a éstos. No obstante, se cumplirán las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la nueva LAMT proyectada cruza las carreteras CC-144 de Belvis de Monroy a Valdecañas y Ctra. CC-80 de Belvis de Monroy a N-V.

En cuanto a las vías pecuarias, en la zona de actuación no existe catalogada ninguna vía pecuaria.

Se atraviesan además diversos caminos públicos como por ejemplo, el camino del Bote o el de la Morala.

- Medio socioeconómico.

La actividad principal del municipio afectado por el proyecto es la agroganadera, aunque en la actualidad el sector servicios e industria aglutina a un gran número de ocupados, gracias a la cercanía de Almaraz y Navalmoral de la Mata.

La construcción de las instalaciones objeto de estudio supone un incremento de la población activa en los sectores demandantes de empleo (como la industria, la construcción e incluso repercusión en el sector servicios de la zona) y la consecuente reducción de las tasas de desempleo local. Además, se necesitarán diversos productos industriales y materiales de construcción que normalmente procederán de las inmediaciones de la obra. De esta forma, la construcción de la infraestructura lleva asociada una demanda de materiales de obra que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se produce un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria y, en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

Durante la fase de funcionamiento el impacto será positivo, ya que se mejorará la calidad de suministro de la zona, lo que redundará en la mejora de las condiciones de vida en la zona de actuación.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno 475 años, definido en la Norma de Construcción Sismorresistente, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica  $ab < 0,04g$ , que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ( $< 0,8 \text{ m/s}^2$ ).

Por otro lado el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es  $< VI$ . Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX)



hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Según el Mapa de Sismicidad en la Península Ibérica y Zonas Próximas no existen registros de terremotos en la zona de estudio por lo que la probabilidad de ocurrencia de un sismo es baja. Teniendo en cuenta además que el grado de intensidad es  $< VI$ , y por lo tanto la severidad del posible daño causado sería leve, se considera que el riesgo sísmico es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas)

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad muy baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea aérea.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

- Riesgos meteorológicos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad baja de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito del proyecto, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

— Riesgo por inundaciones y avenidas.

Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el riesgo de inundación detectado más cercano al ámbito de estudio se encuentra ligado a los siguientes cauces:

- ES030-27-03: Cuenca del Tiétar; tramo 3; Cauce del Arroyo Molinillo.

Tras la localización de los tramos Arpsi anteriormente indicados respecto del emplazamiento del proyecto, se concluye que la línea eléctrica a construir no atraviesa ninguna zona inundable para períodos de retorno de 10, 100 o 500 años.

Se consulta además el Mapa de Peligrosidad por inundaciones del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUN-CAEX) para la zona de estudio, observándose que el proyecto no se ubica en zona de riesgo de inundación.

Esto nos arroja una probabilidad de que se que produzca este suceso baja. Por otro lado en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería Leve, con muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada y también a su entorno, cuya orografía presenta un relieve alomado suave. Así pues la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

— Riesgo de incendios forestales.

Los polígonos catastrales 6, 9 y 10 pertenecientes al término municipal de Belvís de Monroy donde se ubica el proyecto se encuentran incluidos en el anexo I Delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura, del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. De los polígonos donde se enclava el proyecto en el término municipal de Belvís de Monroy, la parte del trazado que discurre por el polígono 9 y, que corresponde a más de un 50% del mismo, es la que se encuentra dentro de las zonas definidas de Alto Riesgo o de Protección Preferente.

Por otro lado, a partir de los datos recabados del MITECO, se tiene que en el período comprendido entre 2006-2015 se han producido un total de 16 incendios forestales y ningún conato de incendio con una superficie forestal incendiada de 44,84 ha.

Analizando los datos estudiados anteriormente, en los que se tiene que parte del Proyecto se enclava dentro la delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura, en concreto en la de "Ibores", y con los datos recabados del MITECO, donde se indica que el término municipal de Belvís de Monroy ha sufrido 16 incendios forestales y 0 conatos de incendio en el último decenio con datos, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es baja.

La severidad del daño causado en el entorno del Proyecto, en caso de la ocurrencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta que la vegetación existente está compuesta de forma predominante por formaciones adehesadas de encinas y pastizales y retamares, es media.

Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es bajo.

Como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

— Riesgo nuclear.

Todo el trazado está dentro del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear (dichas zonas se denominan IA, IB, IC y II; y llegan, respectivamente hasta una distancia de 3, 5, 10 y 30 km del reactor nuclear).

La central nuclear más cercana al trazado propuesto es la de Almaraz, en el municipio de Almaraz, Cáceres; a una distancia de 5,8 km del punto más cercano del trazado.

Según el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA): "La Zona I o zona de medidas de protección urgentes, es el círculo de 10 Km. de radio, concéntrico con la central nuclear, que incluye a la Zona 0. Esta zona se corresponde con el área geográfica en la que las vías principales de exposición están asociadas al paso de la nube radiactiva, que lleva consigo la exposición directa a

la radiación procedente de la contaminación de la atmósfera y del suelo, y la contaminación interna por inhalación del material radiactivo emitido durante el accidente. En esta zona deberán planificarse medidas de protección urgentes destinadas a reducir el riesgo de aparición de efectos deterministas entre la población. Además, en esta zona se deberá planificar, también, la aplicación de medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados.

No se considera por tanto riesgos asociados a esta instalación que tengan repercusión sobre la integridad de la línea eléctrica. Los daños ambientales y sociales derivarán básicamente de la contaminación derivada de una catástrofe en dicha central nuclear.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Teniendo en cuenta que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el Anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un certificado de no aplicación de estos reales decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Después de analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

Finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y



compensatorias recogidas en el presente informe de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

#### 4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

#### 4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

##### a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el Artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización del organismo de cuenca.



- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tago.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Durante la construcción y explotación de la línea no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo.



- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- Las actuaciones no supondrán la alteración de la morfología de los cauces atravesados.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con los mínimos movimientos de tierra posibles.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente. Se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento y se protegerá el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.



- Si fuera imprescindible la corta, se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura si fuera necesaria la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie eliminado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un período de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Para las actuaciones a realizar sobre el arbolado, se tendrá que dar cumplimiento según corresponda, ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratoria, a razón de un 50% de cada tipo. En cada vano, una de las aspas giratorias a instalar será de tipo luminoso con luz ultravioleta.





- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
  - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
  - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- En apoyos de amarre:
  - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.

d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.



- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que, derivadas de la obra, generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, si no que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- Las actividades contempladas en los párrafos anteriores se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

#### 4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.



- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### 4.4. Medidas compensatorias.

- En cada apoyo se instalará una caja nido para "Lechuza/Cernícalo común", de cal y corcho.

#### 4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### 4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de Vigilancia Ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.



- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea, durante los 5 primeros años de explotación de la misma. Durante los 3 primeros años, el seguimiento se hará con una periodicidad mensual. A partir del tercer año, la periodicidad será trimestral, pudiendo interrumpirse el seguimiento si los datos recopilados indican que la línea no supone un peligro para la avifauna, según indicación de la Dirección General de Sostenibilidad. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:
  - Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
  - La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
  - La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud, y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
  - El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
  - Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
  - La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.



- El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título 1, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Nueva LAMT de enlace, entre la L-"Valdecañas 1" de la ST "Almaraz", de 15 kV, y la L-"Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, e instalación de Autotransformador 20/15 kV", a realizar en el término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "PSFV Trujillo" de 56,50 MWp, en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentenera (Cáceres). Expte.: IA21/0010. (2021062319)*

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "PSFV Trujillo" de 56,50 MWp (42 MWn en el punto de conexión) y 112 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo de 2021.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es Generadora Eléctrica Green VIII, SL, con NIF B-56105281 y domicilio en Avenida del Brillante, 32, 14012, Córdoba.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:



El proyecto consiste en la construcción de una ISF denominada "PSFV Trujillo", la planta estará situada en el polígono 7, parcela 21, y en el polígono 8, parcela 11 del término municipal de Torrecilla de la Tiesa (Cáceres), con una superficie de ocupación de 112 ha.

La línea subterránea de evacuación, con una longitud aproximada de 7.348 m discurrirá por los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentenera (Cáceres).

La planta del proyecto, debido a la presencia del camino público asfaltado denominado camino de Deleitosa, queda dividida en dos recintos vallados individualmente. Los vallados perimetrales de las 2 zonas que componen la ISF "PSFV Trujillo" se ejecutarán con malla cinégetica con una altura máxima de 2 m. La longitud total de vallado de la planta será de 7.840 m. El acceso a cada uno de los recintos se realizará directamente desde el precitado camino.

Respecto a los viales internos de cada recinto, serán caminos con acabado en zahorra artificial, con un ancho de 4 m. La longitud total de viales internos de la planta será de 4.633 m.

En cuanto al campo solar de la ISF, se instalarán 1.044 seguidores bifila a un eje que soportarán un total de 106.604 módulos de silicio monocristalino de 530 Wp. Cada seguidor tendrá una altura con respecto al suelo inferior a 3 m y se instalarán mediante hinca directa en el terreno, permitiendo su montaje sin necesidad de llevar a cabo obra civil.

La planta además, contará con 10 estaciones de potencia que ocuparán una superficie total de 480 m<sup>2</sup> y un edificio de control de aproximadamente 60 m<sup>2</sup>. El edificio de control estará formado por un edificio de una sola planta, construido en base a paneles prefabricados de hormigón con un diseño que quede integrado con las edificaciones de la zona.

El edificio de control estará situado en el interior del recinto sur de la planta fotovoltaica, y alojará en su interior el centro de seccionamiento de la planta, la sala de control y celdas, oficina, aseos, sala de reuniones y sala de servicios auxiliares. El almacén integrado en la misma sala de control contará con al menos: vestuarios, aseos y almacén.

Se dispondrá de unas instalaciones provisionales necesarias para la construcción de la planta, que serán desmanteladas una vez finalizada la fase de construcción, para ello se habilitarán contenedores metálicos destinados a: oficinas de obra, comedores y aseos con baños químicos. También se dispondrá de unas zonas de acopio y almacenamiento al aire libre. Para los materiales que lo necesiten, se diseñarán zonas de almacenamientos con contenedores metálicos prefabricados. Además, quedará prevista una zona de almacenamiento de residuos y otra para el aparcamiento de vehículos y maquinaria de obra.





La planta contará con una estación meteorológica con una altura máxima de 5 m, y un sistema de videovigilancia distribuido por toda la planta, a partir de cámaras térmicas de detección de movimiento, instaladas sobre báculos de 6,5 m de altura.

Para la evacuación de la energía generada se construirá una línea subterránea de 30 kV, y 7.348 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la SET "Francisco Pizarro 400/30 kV" (objeto de otro proyecto) propiedad de Proyecto Solar Francisco Pizarro, SL, sita en el polígono 1, parcela 31, del término municipal de Aldeacentenera (Cáceres), mediante la incorporación de un transformador de potencia trifásico 30/400 kV, 35/50 MVA, servicio intemperie.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 29, de 12 de febrero de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación del Territorio Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa	X
Ayuntamiento de Aldeacentenera	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. Las consideraciones del promotor a los mismos se han integrado en el apartado C.1. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental:

- Con fecha 15 de febrero de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre), si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, de 10 de mayo de 2019, el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Aldeacentenera, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Con fecha 16 de febrero de 2021, el Servicio de Regadíos informa que el proyecto no incide sobre competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afec-



tar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Y para que conste, informa a los efectos del artículo 64.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Con fecha 22 de marzo de 2021, se emite por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo informe en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En el estudio ambiental se indica que "el abastecimiento de agua industrial se realizará mediante camiones aljibes que lo suministrarán desde el exterior, por lo que no será necesario ningún tipo de instalación auxiliar, considerándose un consumo estimado de 5 m<sup>3</sup> /día de este recurso, a aportar por la empresa suministradora y encargada de este servicio". Si por el contrario se pretendiera en algún momento llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación. Si en la finca ya existiera una captación de aguas (pozo, sondeo, etc.), es posible que, caso de ser legal, se encontrara autorizada para una finalidad distinta que la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto



que la utilización de un agua para fines diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.

- En lo referente a la gestión de vertidos se indica en el documento ambiental que “Los baños químicos disponen de un depósito propio de recogida de aguas servidas por lo que no será necesaria la instalación de una red de aguas servidas. La instalación de los baños y recogida de las aguas servidas de dichos baños y del resto de instalaciones estará al cargo de una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria de la Región”. En este caso se entiende que no va a haber vertido de aguas residuales a dominio público hidráulico, por lo cual no es necesaria la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Sin embargo, en el caso de que fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el órgano ambiental competente de otorgar la autorización ambiental integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.
- Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se indica la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del



mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

- Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
  - En el documento ambiental se indica que "Los viales interiores de la planta y de acceso a la planta y al centro de seccionamiento serán de 4 y 6 m de anchos, respectivamente. La sección de los viales estará compuesta por una base de 40 cm de zahorra artificial.". Al respecto, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
  - En lo referente con la alteración geomorfológica contemplado en la fase de construcción se indica la necesidad de tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
  - En lo referente al vallado perimetral en el estudio de impacto ambiental se indica que "el vallado a instalar será un vallado cinagético con una altura máxima de 2 m. Estarán contruidos por malla ciclónica galvanizada o hilos horizontales y verticales, de altura 2,00 y zona libre de 15 cm en la base del mismo que permita el trasiego de aves entre el interior y exterior de la instalación". Al respecto se indica que el vallado del cerramiento discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.
- Con fecha 6 de abril de 2021, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que según el proyecto de clasificación de Torrecillas de la Tiesa, aprobado por Orden Mi-



nisterial el 08/03/72 (BOE 06/904/72), la planta de la ISF no afecta a vías pecuarias del término municipal de Torrecillas de la Tiesa.

No obstante, la línea de evacuación sí afecta a la vía pecuaria Vereda de Cuerda de Berenga, en el término municipal de Aldeacentenera, mediante cruzamiento de la misma. Por lo tanto, el promotor deberá, previo a la ejecución de los trabajos, solicitar la correspondiente autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria, conforme a la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias.

- Con fecha 7 de abril de 2021, el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa manifiesta que no presentan alegaciones u observaciones e informa que es compatible el uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas y con los valores singulares del suelo.

Asimismo, remite informe de los Servicios Técnicos de la Oficina técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo en el que se hacen constar las siguientes apreciaciones:

- El uso autorizable de la ISF "PSFV Trujillo" que se plantea está sujeto a control municipal mediante el procedimiento de licencia, previa obtención de la calificación rústica de competencia autonómica (artículo 68 Ley 11/2018).
- En relación a la ubicación de las instalaciones respecto al camino público que se encuentra en el emplazamiento previsto para la planta solar, denominado "Camino de Deleitosa", se deberán considerar las distancias mínimas que determina el artículo 66 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura para las construcciones en suelo rústico, que será de no menos de 3 m a linderos y no menos de 5 m de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso.
- Los aspectos relativos al uso, protección, aprovechamiento y aquellas las obras que se planteen para la creación de accesos o cruzamiento de conducciones que afectan a los caminos públicos del término municipal de Torrecillas de la Tiesa identificados en el presente informe, están sujetos al régimen recogido en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, sobre infraestructuras viarias, debiendo ser en todo caso compatibles con la circulación o tránsito y no limitar su



seguridad y comodidad y autorizados expresamente por la Administración titular.

- Con fecha 8 de abril de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante, DGBAPC) informa favorablemente, condicionado al obligado cumplimiento de las siguientes medidas correctoras, y hace constar las siguientes consideraciones:

Recibido el informe arqueológico INT/2020/171, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección del proyecto ISF "PSFV Trujillo", se informa en los siguientes términos:

El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de dispersión de materiales arqueológicos constatables en superficie. Existe afección directa por la línea subterránea de evacuación.

1. Dispersión de materiales: Restos cerámicos y constructivos de posible cronología romana. Cuyas máximas concentraciones han sido localizadas en las coordenadas ETRS89 Huso 29N: Constructivos: X: 782079,974 - Y: 4386232,090. Cerámicos: X: 782128,884 - Y: 4386201,699.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras:

A. Con carácter previo a la ejecución de las obras:

A.1. Deberá excluirse de la obra de referencia la zona del área de dispersión de materiales n.º 1, según las coordenadas de localización antes mencionadas, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 m. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de paneles fotovoltaicos, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación. También, se habrá de balizar dicha zona con el fin de evitar tránsitos de maquinaria pesada o que se utilice la misma como lugar de acopios de materiales constructivos.

A.2. En caso, de que, por imperativo técnico, fuese necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en las zonas con vestigios arqueológicos, el promotor deberá solicitar previamente a la DGBAPC, la pertinente autorización para realizar sondeos arqueológicos o un desbroce minucioso de la cobertera superficial efectuado con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de estos trabajos



será caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados. Si con dichos trabajos se determinase que en alguna parte de esa zona o zonas no existen restos arqueológicos, se procederá por parte de esta administración a liberar esos terrenos para que puedan ser utilizados por el proyecto de referencia, pero condicionado a la implementación de un riguroso control arqueológico de todos los movimientos de tierras que se efectúen allí.

- A.3. En las zonas que los sondeos o desbroces constaten la existencia de vestigios arqueológicos, con carácter previo a la instalación de la infraestructura, se deberá acometer una excavación arqueológica en extensión de toda la zona afectada, bajo los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado y para la que se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la DGBAPC.

B. Medidas correctoras con carácter general:

- B.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- B.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la DGBAPC con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

Criterios técnicos y metodológicos.

Las excavaciones arqueológicas se realizarán bajo los siguientes condicio-



nantes técnicos y metodológicos:

1. La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica con el objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico especializado, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.
2. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento
3. Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Si el promotor necesita ocupar los terrenos objeto de excavación arqueológica deberá previamente solicitarlo al Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, justificando el motivo y que afección generarán sobre los vestigios patrimoniales que allí se hayan exhumado.

Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la DGBAPC emitirá autorización para el tapado, traslado o el levantamiento de las estructuras localizadas. Hasta que el promotor no disponga de esa resolución administrativa no podrá dar continuación a las actuaciones en las zonas con vestigios patrimoniales.

Además de lo anterior, en las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales, evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la DGBAPC o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Todas las actividades contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

- Con fecha 14 de abril de 2021, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informa favorablemente condicionado a la aclaración de los siguientes puntos:
  - No se indica el cumplimiento del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a la emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
  - Faltaría incluir una evaluación sobre posibles deslumbramientos.
- Con fecha 14 de abril de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:
  - La línea de evacuación será subterránea en todo su trazado para evitar la posible afección a la avifauna presente en el entorno de la planta, especialmente a aves esteparias y necrófagas.



- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes ni elementos cortantes o punzantes.
- El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 25 por 25 cm para evitar colisión de avifauna. Serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.



- Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.
  - Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente zanjas o si se regeneran taludes. Para ello se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración, de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
  - Las medidas deberán llevar un mantenimiento durante toda la vida útil de la planta.
- Con fecha 26 de abril de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente desde el punto de vista forestal, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 13/2013 y su modificación 111/2015 por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - La parcela 11 del polígono 8 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa, una pequeña superficie en la zona suroeste fue afectada por un incendio en el año 2019. La vegetación existente antes del incendio se componía de pastizal, como actualmente. El pastizal existente debe restaurarse una vez que se termine el proceso de implantación de la planta solar fotovoltaica, para evitar problemas de erosión y degradación del suelo.
  - Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
  - Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m y como mínimo 1 m adicional a la proyección de la copa.



- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
  - Se vigilará el estado fitosanitario de las encinas y si sufrieran merma se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie afectado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.
  - Las infraestructuras de evacuación necesarias se deben realizar de manera razonable y con una buena planificación evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación.
  - Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.
  - La vida útil de la instalación se estima en 25 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.
- Con fecha 29 de junio de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe urbanístico que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
SEO Bird/Life	-
ADENA	-

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 27 de abril de 2021, el promotor recibe el resultado de la información pública y de las consultas para su consideración en la redacción de la nueva versión del proyecto y en el EsIA.

En consecuencia, con fecha 24 de junio de 2021, Generadora Eléctrica Green VIII, SL, presenta en la DGS solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto ISF "PSFV Trujillo" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha incorporado al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes que figuran en el apartado B2. Concretamente, en respuesta al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se ha modificado el proyecto, soterrando la línea de evacuación y variando ligeramente su trazado.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, y los informes emitidos para el proyecto ISF "PSFV Trujillo", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, y una vez seleccionada la alternativa de ubicación, ha evaluado tres alternativas para la línea eléctrica de evacuación. A continuación, se describen y analizan, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

##### 1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

###### 1.1. Alternativa 0.

Se ha decidido proyectar la ISF "PSFV Trujillo" con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos de energías renovables y diversificar las fuentes de suministro, incorporando las menos contaminantes.

Por tanto, la alternativa 0 (no realización del proyecto) queda descartada ya que la ejecución del proyecto supondría un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional. Todo ello teniendo en cuenta que con el desarrollo del proyecto no se produce afección sobre el medio físico y biótico objeto de la actuación, y considerando también la creación de empleo asociado tanto a la fase obra como a la fase de funcionamiento de la ISF "PSFV Trujillo".

### 1.2. Alternativa A.

La implantación de la alternativa A se sitúa en el polígono 7, parcela 21, y en el polígono 8, parcela 11 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).

El principal uso del suelo se caracteriza por un sistema agrario extensivo, de secano y herbáceo. La zona de estudio cuenta con una orografía prácticamente llana con pendientes entre el 5-10%, cuyo rango altitudinal oscila entre 496-525 msnm. En el caso de esta alternativa, existe un cauce que linda con por el SO con la alternativa, para el cual se ha establecido una zona de protección. Junto con esto, se identifican tres balsas de agua en la ubicación de esta alternativa, en las cuales están distribuidas de manera puntual y dejan espacio suficiente como para permitir el correcto desarrollo del proyecto sin causar afección directa sobre las mismas.

En un radio de 10 km no existen espacios de la Red RENPEX ni montes de utilidad pública. La vía pecuaria más cercana es la Vereda de la Cuerda de Berenga a una distancia mínima de 16 m. En lo que se refiere a patrimonio arqueológico, no se tiene constancia o conocimiento de ningún yacimiento arqueológico, etnológico, bien de interés cultural, histórico o patrimonial ni en el interior, ni en las inmediaciones.

### 1.3. Alternativa B.

La implantación de la alternativa B se sitúa en el polígono 13, parcelas 2 y 6 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).

La superficie en estudio se corresponde con un alto peso de usos de carácter forestal, como dehesa y la cercanía del matorral boscoso de transición que, en este caso, guarda muchas similitudes con la dehesa por la presencia de encinas en su estrato arbóreo y un cortejo arbustivo muy denso.

No existen espacios Red Natura 2000 en el interior del emplazamiento. En un radio de 10 km no existen espacios de la Red RENPEX ni montes de utilidad pública.

En el caso de esta alternativa, el arroyo de Urquillón de escasa entidad nace en el centro de la ubicación y desemboca en el Embalse del Tozo recorriendo 480 m por el interior de la alternativa. Junto con esto, se identifican cinco balsas de agua en la ubicación de esta alternativa, en las cuales están distribuidas de manera puntual.

El principal valor natural de la ubicación es el elevado número y densidad de encinas. La distribución y proximidad entre ellas, no hace posible el desarrollo del proyecto sin llevar a cabo una eliminación previa de un número determinado de estas. La abundancia de ejemplares no deja hueco suficiente como para permitir la colocación de los distintos elementos que componen el proyecto, siendo obligada la tala de ciertos ejemplares, restando de esta manera valor natural a la zona y actuando en contra de uno de los principios básicos del presente proyecto (causar la menor afección posible sobre los valores naturales existentes).

La vía pecuaria más cercana es el Cordel de Torrecillas de la Tiesa a 610 m. No se tiene constancia de ningún yacimiento arqueológico, etnológico, bien de interés cultural, histórico o patrimonial ni en el interior, ni en las proximidades de esta alternativa.

#### 1.4. Alternativa C.

La implantación de la alternativa C se sitúa en el polígono 13, parcelas 3, 5, 7 y 9007 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).

El uso del suelo tiene carácter agrario extensivo, de secano y herbáceo y un alto peso de carácter forestal como la dehesa.

No existen espacios Red Natura 2000 en el interior del emplazamiento, como en el resto de alternativas de ubicación. En un radio de 10 km no existen espacios de la Red RENPEX ni montes de utilidad pública.

No hay una afección directa sobre la red hidrográfica, quedando su cauce más próximo, el arroyo de La Cañada a 181 m y el río Tozo a 1,12 km.

La vía pecuaria más cercana, es el Cordel de Torrecillas de la Tiesa, a 562 m al oeste, dando por nula cualquier afección sobre este elemento.



En consonancia con el resto de alternativas examinadas, no hay evidencia de yacimientos arqueológicos, etnológicos, bienes de interés cultural, histórico o patrimonial, tanto en el interior como en sus zonas aledañas.

#### 1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Para el análisis de alternativas se han analizado distintas variables con el fin de determinar aquella en la que sea necesario minimizar los impactos tanto por reducir movimientos de tierras, por la presencia de infraestructuras ya existentes, y por la menor afección sobre los elementos del medio, con especial hincapié a la vegetación y fauna. En base a todo lo anteriormente expuesto, el promotor en el EsIA selecciona la alternativa A para la instalación del proyecto ISF "PSFV Trujillo", por los siguientes motivos:

- 1) La existencia de suelos sin una alta productividad agrícola o ganadera, o usos intensivos.

El uso de suelo predominante es, para la alternativa A, el relativo a estratos herbáceos conformados por pastizales y sin valor ecológico, caracterizados por la ausencia de intensividad y productividad. La superficie contemplada en el resto de alternativas está caracterizada mayoritariamente por zonas de dehesa para aprovechamiento ganadero. Estos motivos convierten a la Alternativa A en la mejor opción por tratarse de zonas de suave pendiente y con una densidad baja de encinas que permite su coexistencia con los elementos que conforman la planta. Esta coyuntura facilitaría la fase de construcción y todas las tareas asociadas con un impacto mínimo sobre su valor ecológico.

En las alternativas B y C, la presencia alta densidad de encinas otorga alto valor ecológico a la zona. Desde el punto de vista agropecuario no se asocian con áreas de alta productividad, pero es evidente la enorme cantidad de biomasa que albergan.

Como conclusión, a pesar del predominio de un uso de rentabilidad tan escasa, las alternativas B y C presentan un elevado número de encinas de alto valor ecológico. Esta situación descarta la ejecución del proyecto, ya que obligaría a la eliminación de un determinado número de encinas, no respetándose un principio fundamental de este proyecto como causar la menor afección sobre los valores naturales del entorno.

- 2) Acceso a las instalaciones.

El existe una ventaja comparativa a favor de la alternativa A, ya que se basa en vías preparadas para el acceso a los dos polígonos que la forma. En el caso

del resto, sería necesaria la adecuación de viales de acceso, dilatando la fase constructiva y generando una serie de externalidades adicionales no contempladas para la alternativa A (polvo, ruido, duración innecesaria de trabajos e instalación de elementos artificiales).

### 3) Afección a la fauna.

Otro factor a tener en cuenta es la alta densidad de encinas presentes en las alternativas B y C, las cuales deberían ser eliminadas en un número indeterminado, lo que acarrearía la eliminación de potenciales nichos de nidificación de numerosas especies, e incluso madrigueras, así como con el hábitat de muchas especies de artrópodos, coleópteros y otros insectos, que a su vez constituyen fuente de alimentación de otras especies.

## 2. Alternativas para la línea eléctrica.

Una vez seleccionada la alternativa de ubicación para la planta fotovoltaica, se analizan las alternativas planteadas para la línea eléctrica de evacuación. El recorrido de la línea de eléctrica está condicionado por la ubicación del punto evacuación en la SET "Francisco Pizarro 400/30 kV".

Por tanto, la variabilidad de las alternativas está muy limitada y la búsqueda de alternativas radica en la minimización del recorrido y de las afecciones dentro del área seleccionada. Se proponen tres alternativas para la línea de evacuación de la ISF "PSFV Trujillo", además de la alternativa 0 de no actuación.

### 2.1. Alternativa 0.

Esta alternativa supone la "no realización" de la línea. Esta alternativa supondría la inviabilidad técnica de la instalación.

### 2.2. Alternativa A.

Se trata de la alternativa de mayor longitud, junto con la B. Es un trazado que se caracteriza por su carácter subterráneo y una longitud total de 7.348 m.

A lo largo de su trazado, el tendido eléctrico discurre sobre tres usos de suelo; viales (Vereda de la Cuerda de Berenga, principalmente), pasto arbustivo y pastizal. Este contexto es preciso matizarlo dado que, durante los primeros 4,2 km, el trazado discurre por la servidumbre de la Vereda de la Cuerda de Berenga hasta la carretera CCV-23.3, donde cambia de dirección y discurre por

la servidumbre de un camino, lo que la exime de afectar directamente a esos usos. En su recorrido no se adentra por zonas con vegetación natural, además de topográficamente, una zona llana con suaves pendientes. La línea no realiza el cruzamiento sobre ningún curso de agua.

### 2.3. Alternativa B.

Esta opción presenta el mismo trazado y longitud que la alternativa A con la diferencia de que tienen carácter exclusivamente aéreo, siendo incompatible con el muladar que atraviesa, ya que pone en riesgo a la importante población de aves necrófagas que utilizan esta infraestructura como punto de alimentación regular, al establecer una nueva barrera contra la que pueden colisionar y/o electrocutarse.

### 2.4. Alternativa C.

De mismo origen que las anteriores, y de trazado es más ortogonal, discurre 2.700 m por Torrecillas de la Tiesa y 2.705 m por Aldeacentenera. Tiene carácter aéreo y su longitud total es menor que la de las alternativa A y B.

El trazado elude la red viaria principal, siendo dos caminos rurales las únicas vías presentes en su recorrido. Su recorrido no guarda paralelismo ni proximidad con líneas existentes u otro tipo de infraestructura lineal, considerándose un obstáculo para la avifauna de la zona y generando un gran impacto visual, al discurrir por una zona libre de este tipo de infraestructuras. Además, la naturaleza herbácea de las parcelas de la zona favorece que las aves y resto de fauna reconozcan este espacio como área de campeo.

La línea sobrevuela 2 cauces estacionales, uno innominado y el denominado Arroyo de los tercios.

### 2.5. Selección de la alternativa de trazado de la línea de evacuación.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se selecciona el trazado correspondiente a la alternativa A, debido a que se considera el más favorable medioambientalmente por los siguientes motivos.

- La alternativa A, pese a ser una de las de mayor longitud de las tres analizadas, cuenta con varios factores ventajosos que la individualiza de las opciones restantes: recorrido totalmente subterráneo, situación que evita un doble impacto medioambiental; por una parte, no se introducen elementos discordantes en el paisaje y, por otra parte, se evitan posibles efectos sobre la avifauna del entorno como consecuencia de fenómenos de colisión y electrocución con tendidos eléctricos.

- Otro valor añadido a favor de la alternativa A lo constituye el hecho de que su trazado discurre paralelo a una vereda durante 4,2 km, aproximadamente, que actualmente funciona como pista no pavimentada en buenas condiciones, aprovechando sinérgicamente la presencia de una infraestructura de transporte de segundo orden.
- Con la alternativa B ocurre algo similar a lo descrito para la alternativa A, con la salvedad de que tiene mayor repercusión medioambiental al ser íntegramente de carácter aéreo, circulando muy cercana a un muladar preexistente, lo que dará lugar a la aparición de un nuevo obstáculo para la avifauna.
- La alternativa C, la de menor longitud, atraviesa varias parcelas de herbáceas, lo que supone un impacto paisajístico al introducir en el horizonte un elemento antrópico de estas características. Adicionalmente, su recorrido no es paralelo a ninguna infraestructura lineal de manera que pueda aprovechar sinergias, introduciendo un nuevo elemento que fragmentaría el hábitat y el paisaje de forma innecesaria, causando un impacto de alta severidad, dado que también supone un nuevo obstáculo para la avifauna.

## C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

### — Áreas protegidas.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la superficie objeto del proyecto ISF "PSFV Trujillo", se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. A pesar de encontrarse fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- ZEPA "Riveros del Almonte" (ES0000356) a 3,2 km.
- ZEC "Río Almonte" (ES4320018) a 3,2 km.

### — Fauna.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas son:

- Avutarda (Otis tarda). Catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001 modificado por el 78/2018). Observación de ejemplares en parcelas contiguas a la zona de implantación.



- Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada como “en peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Dormidero a 6,8 km de la planta y a 5 km de la línea de evacuación.
- Grulla (*Grus grus*), especie catalogada como “de interés especial” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Dormidero de grulla a 4 km de la zona de implantación, dentro de Red Natura 2000.
- Milano negro (*Milvus migrans*), especie catalogada como “de interés especial” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Dormidero a 4 km de la parcela de implantación.

Aunque la energía solar fotovoltaica es considerada como una de las energías renovables de menor impacto sobre la fauna, su instalación conlleva una modificación de las condiciones del hábitat, generan efecto barrera y producen molestias sobre la fauna del entorno, en la fase de construcción, aunque en la fase de funcionamiento la tranquilidad existente en el interior (no hay caza, ni aprovechamientos agrícolas, ganaderos, y otros usos humanos) tiene efectos positivos en la fauna existente, al aplicarse una ganadería sostenible, además de los efectos de sombra e incremento de la humedad en el suelo que genera, en un contexto de cambio climático como el que estamos sometidos.

A pesar de localizar un dormidero de milano real, a aproximadamente a 7 km de la actuación solicitada, el proyecto no supondrá un riesgo para la conservación de esta especie con la aplicación de las medidas establecidas en la presente resolución

En cuanto a la pantalla vegetal, no solo persigue la integración paisajística de la planta, sino crear un espacio para la biodiversidad, tanto para las aves, como un refugio para mamíferos, anfibios, reptiles, y artrópodos.

Así mismo, la presente resolución establece una serie de medidas destinadas a favorecer el hábitat de reptiles, y en especial para las aves esteparias, estableciendo medidas de conservación y recuperación de su hábitat.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según informa la Confederación Hidrográfica del Tajo, en cuanto a los espacios protegidos, la actividad se desarrolla dentro la de influencia Reservas Naturales Fluviales e Influencia Vida Piscícola “Río Almonte- ZPECPECES\_0014” recogida oficialmente en el PHT 2015-2021.

Según la cartografía y la documentación presentada, la planta solar fotovoltaica es atravesada por unos arroyos innominados afluentes del arroyo del Pizarrillo o garganta del Charco.

En los recintos de la planta existen unas balsas artificiales enfocadas a la actividad agropecuaria que serán conservadas durante todas las fases del proyecto mediante perímetros de seguridad

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra en zonas con pendiente, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción de la planta fotovoltaica no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación.

#### — Geología y Suelo.

Según indica el promotor en el EsIA el área de estudio se encuentra en el sector central de la hoja 680 (Aldeacentenera) del Mapa Geológico Nacional y el único suelo presente en la zona de estudio, tanto para la planta como para la línea de evacuación es el Regosol dístico.

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno como es el caso de apertura de accesos, ampliación de viales y excavaciones, especialmente para la construcción del tramo subterráneo de la línea de evacuación, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por otro lado, se considera que mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo, sin el uso de herbicidas, y el efecto que sobre el suelo puede tener la sombra

de los seguidores, favorecen la recuperación de la estructura original del mismo, lo que permiten disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves, que la instalación fotovoltaica se adaptará a la orografía del terreno, y que se aplicarán medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado, con una mejora de las condiciones físico-químicas y biológicas del suelo, frente a las actuales condiciones.

— Flora, vegetación y hábitats.

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras, debido a la instalación de los seguidores, viales, zanjas, instalaciones y edificios. Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, mediante pastoreo con ganado ovino o desbroce.

Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona se encuentra el hábitat 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodieta" y el hábitat 6420 "Parados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion).

Por otro lado, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que tanto en la zona ocupada por la planta solar fotovoltaica como por la línea eléctrica de evacuación, la vegetación actual según usos del SigPac es pastizal y tierras arables en su gran mayoría según el proyecto y desarbolada.

La parcela 11 del polígono 8 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa, tiene una pequeña superficie en la zona suroeste que fue afectada por un incendio en el año 2019, según informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Esta zona antes del incendio estaba poblada por pastizal como en la actualidad.

En la zona de instalación de la planta solar fotovoltaica, por tratarse de un terreno llano con cobertura de pastizal procedente de zonas degradadas de agricultura de secano y con rodales de encina dispersas, por tanto no se esperan efectos negativos apreciables de erosión.

La superficie ocupada para la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal.

— Paisaje.

El EsIA identifica que la totalidad de la zona de estudio se encuentra incluida en el Dominio de "Llanos y penillanuras", tipo de paisaje Penillanura extremeña (esquistos), que se extiende por gran parte de la provincia.

La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento.

Para evitar la visibilidad desde el camino, los dos recintos de la planta contarán con una pantalla de vegetación natural que mimetizará las instalaciones en el paisaje y amortiguará en gran parte esta afección, así como el empleo de materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

El informe arqueológico INT/2020/171 detalla los resultados de la prospección arqueológica para el proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "PSFV Trujillo", siendo el resultado del mencionado trabajo arqueológico positivo en cuanto a la presencia de dispersión de materiales constatables en superficie.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe de 8 de abril de 2021.

— Vías pecuarias.

En las inmediaciones del perímetro nornoreste de la planta se encuentra la Vereda de la Cuerda de Berenga, y parte del trazado de la línea subterránea de evacuación discurre paralelo a la precitada vía pecuaria, sin llegar a ocuparla, a lo largo de unos 3 km aproximadamente.

En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas



derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento de la ISF "PSFV Trujillo" el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible. En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Sinergias.

En el EsIA el promotor incluye un estudio de efectos sinérgicos de la planta, en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la ISF "PSFV Trujillo" en relación con otros proyectos fotovoltaicos que se encuentran en fase de proyecto o tramitación en el mismo ámbito geográfico, concretamente con los proyectos denominados ISF "Torrecilla" e ISF "Francisco Pizarro".

Como consecuencia de las determinaciones en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, se contempla una serie de medidas de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos que han sido incluidas en el EsIA elaborado por el promotor.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población

se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos.

Se ha consultado el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) en el que se analiza la peligrosidad sísmica de la región. Según los diferentes mapas de sismicidad existentes se puede apreciar una escasez de epicentros localizados en el ámbito geográfico de Extremadura. Asimismo, el proyecto se localiza en un área de intensidad < VI.

Puede decirse que la probabilidad de ocurrencia de un terremoto de magnitud significativa se considera muy baja.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los seguidores y los edificios, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

En base a lo anterior, se considera que la vulnerabilidad del proyecto en su conjunto a esta amenaza es baja.

- Lluvias e inundaciones.

La principal corriente fluvial que drena la zona se corresponde con el río Almonte, situándose en la parte más desfavorable a 0,86 km de la planta. Además, en el entorno existen una serie de cursos de agua permaneciendo secos durante la mayor parte del año.

En todos los casos, el riesgo de inundaciones asociado al presente proyecto es bajo, ya que los datos de precipitaciones máximas en 24 horas, para periodos de recurrencia de 10 y 100 años, se sitúa entre 50 y 100 mm.

Para aportar más datos sobre el riesgo de inundación, se ha recurrido al Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX). Según este plan, el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, no queda incluido entre los municipios de Extremadura

con áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs), por lo tanto, se corrobora todo lo anterior y se justifica que no existe riesgo por inundación ni para el proyecto ni para el entorno más inmediato a este.

- Tormentas eléctricas.

En la zona del proyecto existe el riesgo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas, No obstante, se instalarán pararrayos como medida de protección, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia baja.

- Incendios forestales.

Los usos del suelo que se dan en la zona son eminentemente agrícolas con escasa cobertura de vegetación forestal que hace que el riesgo de incendio forestal de la planta sea muy bajo, limitado a posibles fuegos de pasto o rastrojos. Resaltar que la línea de evacuación al ir soterrada, no supondrá ningún riesgo en lo que a incendios se refiere.

En base a las fuentes consultadas, la zona donde se desarrolla el proyecto no está incluida en Zona de Alto Riesgo de incendios forestales (ZAR).

En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La instalación referida contará con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el Título III de la misma Orden (artículos del 23 al 28).

Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un do-

cumento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del Real Decreto.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

- D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español



de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.

3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. En relación con el centro de seccionamiento y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.



4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
6. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
7. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
8. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
9. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
10. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
11. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
12. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.



13. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

#### D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, antes de la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "PSFV Trujillo". La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. El promotor realizará con una ONG local, en coordinación con la DGS un estudio sobre la población comarcal de milano real, que incluirá el censo de la población reproductora, la biología de la reproducción, productividad, la población invernante y realizará el marcaje de 2 individuos al año durante la vida útil de la planta, para conocer el uso del espacio de cada pareja, y estudiar su problemática de conservación. Realizando cada año el censo de la población invernante y su evolución en el tiempo.
2. Seguimiento anual de avifauna en el entorno de la planta durante los cinco primeros años, y a partir de entonces cada 5 años.

3. Colocación de una caja nido para cernícalo primilla por cada 10 ha de superficie de la planta y de refugios de insectos, orientado a la mejora de la situación de las especies polinizadoras, en el entorno de la planta.
4. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen sería necesario ayudar con plantaciones de estas especies de la zona, que igualmente ayudaran al desarrollo de las especies polinizadores.
5. Colocación de dos refugios de reptiles que consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
6. Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie del 20% de la superficie total de la planta. Se destinará a conservación de aves esteparias en el entorno comarcal de la planta.
7. Destinar para pastoreo complementario al de la planta, una parcela de aproximadamente 50 ha. De noviembre al 30 de junio el ganado pastoreará dentro de los recintos de la planta para controlar la vegetación, del 30 de junio a noviembre pastoreará en la parcela destinada a ello, que deberá estar en el entorno de la planta solar, constituyendo una reserva primaveral para las aves esteparias.
8. Realización de un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación, en el otoño antes del inicio de obras, y otro en el primer otoño de la fase de explotación, y repetido a los 5 años, para conocer la evolución de las poblaciones de anfibios, y en verano para los reptiles.
9. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
10. Estudio de evolución del suelo y la biodiversidad en la implantación, analizando una serie de indicadores como biodiversidad en el suelo, residuos de herbicidas, vegetación, artrópodos, anfibios y reptiles, aves, etc. Anualmente durante los cinco primeros años de la fase de explotación y cada 5 años, durante los años siguientes.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se





elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "PSFV Trujillo", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto. Antes del inicio de las obras, el promotor propondrá designar un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser homologado por el órgano ambiental.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complemen-



tarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.



2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "PSFV Trujillo".

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".



Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 29 de junio de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término de Torrecillas de la Tiesa se rige por un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 23 de noviembre de 1987, publicado en el BOP de Cáceres, de 2 de diciembre de 1987. El suelo sobre el que radica el proyecto se encuentra fuera de la delimitación de suelo urbano vigente.

En consecuencia el municipio se rige, en lo referente al suelo rústico, por el régimen jurídico establecido en la Ley 11/2018.

La actuación propuesta se incluye en el apartado 5. e) del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), que establece como uso autorizable la producción de energías renovables, con la excepción recogida en el apartado 4.d) del presente artículo (producción de energías renovables, hasta 5 MW de potencia instalada). Así mismo se ha justificado la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, de conformidad con el artículo 70.5 del mismo texto legal.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 de la Ley 11/2018). Viendo la superficie sobre la que radica el proyecto, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. Distancia a linderos 3 m (artículo 66.d) de la Ley 11/2018.
3. Distancia a caminos 5 m (artículo 66.d) de la Ley 11/2018.
4. Altura máxima de las edificaciones 7,5 m (artículo 66.e) de la Ley 11/2018.
5. Distancia a núcleo urbano 300 m (artículo 66.c) de la Ley 11/2018.

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.



- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos.

Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.

- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ISF "PSFV Trujillo" propuesta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación en la parcela 11 del polígono 8 y en la parcela 21 del polígono 7 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa, a instancias de Generadora Eléctrica Green VIII, SL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de



impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "PSFV Trujillo".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

#### I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.



- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
  5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
  6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto Instalación solar fotovoltaica "PSFV rujillo" de 56,50 MWp, en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentenera (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 15 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 28 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a SF6 del centro de transformación CD 46889 "Bienvenida\_4" situado en c/ Calvario, s/n". Término municipal: Bienvenida. Expte.: 06/AT-1788/18041. (2021080920)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto paso a SF6 del centro de transformación CD 46889 "Bienvenida\_4" situado en c/ Calvario, s/n".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18041.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma Centro Transformación CD "COL.PEINITEC" (46589):

Obra Civil: Centro transformación prefabricado PFU-4.

Número de celdas: 3L+1P de 24 kV SF6 630A/16kA.

Transformador: Tipo B1B2 de 630 kVA 15/20 kV

Cuadro B.T.: Cuadro tipo UNESA con ocho salidas.

Desmantelamiento centro prefabricado anterior.

Ubicación: c/ Calvario, s/n de Bienvenida.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.





7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*CORRECCIÓN errores del Anuncio de 13 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo E", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/44/18. (2021081041)*

Advertido error en el texto del Anuncio de 13 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo E", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/44/18, publicado en el DOE n.º 142, de 26 de julio de 2021, se procede a su rectificación mediante su íntegra inserción.

"Anuncio de 13 de julio de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo E", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/44/18.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo E", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVII, SL.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j), del Grupo 3 (Industria Energética) del Anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVII, SL, con C.I.F. B87822847, y domicilio social en: C/ Ortega y Gasset, 20, 2ª Planta, Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 3, parcela 1, 2, 69, 70, 71, 72, 73, 9002, 9003, 9004, 9005 y 9007 del término municipal de El Gordo (Cáceres).
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "Arañuelo E".
  - Instalación solar fotovoltaica de 47.473 kW de potencia instalada, compuesta por 29 inversores de 1.637 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 41.390 kW, y 86.034 módulos fotovoltaicos de 575 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
  - Centros de transformación (Power Stations): tres de 4.911 kVA-0,63/30 kV, y cinco de 6.548 kVA-0,63/30 kV.
  - Centro de Seccionamiento: formado por tres celdas de línea de entrada y una celda de línea de salida.
  - Línea de evacuación subterránea de 30 kV con conductor de aluminio 2x630 mm<sup>2</sup>, de longitud 994 metros, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/21), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Arañuelo 400 kV" propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.



Las parcelas afectadas por la línea de evacuación, son las parcelas 1 y 9002 del polígono 3. Todas ellas se encuentran dentro del término municipal de El Gordo (Cáceres).

- Infraestructuras de evacuación a ubicar en SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV.:
  - Transformador de potencia 35/44/53 MVA - 30/132 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación Colectora "El Gordo" 30/132 kV.
  - 1 Posición de intemperie de Transformador 30/132 kV 35/44/53 MVA
  - 1 Parque interior de 30 kV.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.614.665,59 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto, y el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 13 de julio de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ."



*ANUNCIO de 15 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas aéreas de alta tensión, de 45 kV de salida de la ST 3515- "Almaraz", por compactación de ésta, en el TM de Almaraz (Cáceres)". Término municipal: Almaraz (Cáceres). Expte.: AT-9318. (2021081001)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de los tramos de las líneas aéreas de alta tensión, de 45 kV de salida de la ST 3515- "Almaraz", por compactación de ésta, en el TM de Almaraz (Cáceres)."
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9318.
4. Finalidad del proyecto: Mejoras y compactación de la ST "Almaraz".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Tres Nuevas Líneas Subterráneas de Alta Tensión:

- Tipo de conductor: HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 3x(1x500) mm<sup>2</sup>
- Longitud total: 0,626 km.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Nueva canalización entubada de longitud 0,040 km.

LSAT Línea 1: "Riegos Valdecañas" : Entre empalmes con la LSAT "Riegos Valdecañas" existente y sala de celdas de la ST `Almaraz` : Longitud: 0,260 km.

LSAT Línea 2: "Oropesa": Entre apoyo existente en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo y sala de celdas de la ST "Almaraz": Longitud: 0,186 km.

LSAT Línea 3: "Saucedilla": Entre Apoyo existente de la L-"Saucedilla", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo y sala de celdas de la ST `Almaraz` : Longitud: 0,180 km.



Emplazamiento: Terrenos propios de la ST "Almaraz".

Término municipal afectado: Almaraz (Cáceres).

Otras actuaciones a realizar:

- Instalación de una nueva cruceta recta RC3-20T en apoyo existente.
- Desmontaje de los tramos de líneas aéreas, una longitud total de 0,107 km.
- Desmontaje o desuso de tramo de línea subterránea, una longitud total de 0,120 km.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de julio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.  
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 15 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Parque 1", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/72/20. (2021081018)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Parque 1", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Bloggers Energías Renovables, SLU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Bloggers Energías Renovables, SLU, con C.I.F. B90397464 y con domicilio en PCT Cartuja, Edificio Prodiel, c/ Leonardo da Vinci, 2 41092 Sevilla.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 48, parcelas 54 y 9011, del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "Parque 1".
  - Instalación solar fotovoltaica de 11.470 kW de potencia instalada, compuesta por 62 inversores de 185 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 9 MW, y 24.248 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a un eje.
  - Centros de transformación: 2 de 6.600 kVA- 0,8/15 kV.
  - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 15 kV, de conexión entre el CT2 y la subestación "Parque Sur", propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.  
  
Recorrido línea: Polígono 48, parcelas 54 y 9016; polígono 53, parcelas 9009, 9017, 6 y Cl. Vial a Pq. Ind. Sur Extrem. Suelo D-4, del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 6.191.779,61 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 15 de julio de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.





*ANUNCIO de 15 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Parque 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/74/20. (2021081015)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Parque 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Bloggers Energías Renovables, SLU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Bloggers Energías Renovables, SLU, con C.I.F. B90397464 y con domicilio en PCT Cartuja, Edificio Prodiel, c/ Leonardo da Vinci, 2. 41092 Sevilla.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 78, parcelas 220, 399, 400 y 401, del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "Parque 3".
  - Instalación solar fotovoltaica de 14.800 kW de potencia instalada, compuesta por 80 inversores de 185 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 12 MW, y 32.256 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a un eje.
  - Centros de transformación: 3 de 6.300 kVA- 0,8/30 kV.
  - Subestación transformadora: Subestación transformadora "SET Parque 3" con transformador de potencia trifásico 30/66 kV, 15 MVA, servicio intemperie.
  - Línea de evacuación constituida por tramo aéreo de 66 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta "SET Parque 3" y la subestación "SET Arroyo", propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.

Recorrido línea: Polígono 78, parcelas 400 y 9003; polígono 206 parcelas 164, 163, 162, 161, 9014, 195, 9008, 196, 198, 199, 9004, 200; polígono 208 parcelas 79, 75,



74, 9020, 71, 9018, 56, 9004, 93, 9015, 92, 90, 9013, 101, 100, 9011, 113, 114, 2, 1, 9008 y 9005; polígono 211 parcelas 38, 9004, 6, 9009, 9005, 9006 y 5 del término municipal de Mérida (Badajoz) y polígono 1 parcelas 145, 9011, 9014, 146, 147, 9014, 139, 9040, 9033, 229, 9047, 200, 9044, 193, 215, 194, 9029, 180, 201, 184, 181, 182, 183 y 251; polígono 2 parcelas 1, 9001 y 9010 del término municipal de Arroyo de San Serván.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 9.776.361,05 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 15 de julio de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



*ANUNCIO de 19 de julio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Parque 2" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1466. (2021081022)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica "Parque 2" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62. b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La instalación solar fotovoltaica se ubicará en la parcela 2 del polígono 147 del término municipal de Mérida (Badajoz), ocupando una superficie de 25,56 ha.

El proyecto consiste en el diseño, instalación y explotación de una planta solar fotovoltaica de 10,78 MWp compuesta por 21.560 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno. 55 inversores distribuidos en 2 centros de transformación, cada uno incluirá transformador de 6600 kVA (25°C).

Se proyecta línea subterránea de evacuación de 15 kV desde centro de transformación (CT2) de la planta hasta llegar a la subestación SET "Proserpina" propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU, con una longitud de 5.000 metros aproximados, que discurrirá por el término municipal de Mérida.

El promotor del proyecto es Bloggers Energías Renovables, SL, con C.I.F. B90397464 y domicilio en C/ Leonardo da Vinci, 2, Edificio Prodiel, 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.



El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 19 de julio de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 19 de julio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Parque 3" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1436. (2021081021)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica "Parque 3" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62. b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La instalación solar fotovoltaica se ubicará en las parcelas 400, 399, 401 y 220 del polígono 78 del término municipal de Mérida (Badajoz), ocupando una superficie de 30,18 ha.

El proyecto consiste en el diseño, instalación y explotación de una planta solar fotovoltaica de 16,12 MWp compuesta por 32.256 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno. 80 inversores distribuidos en 3 centros de transformación, 2 transformadores de 6600 kVA (25°C) y otro de 3300 kVA (25°C).

Se proyecta la "Subestación Eléctrica Parque 3", la cual elevará la tensión del parque fotovoltaico de 30 kV a 66 kV, de donde partirá la línea aérea de evacuación de 66 kV hasta llegar a la subestación SET "Arroyo", con una longitud de 6.700 metros y 32 apoyos, que discurrirá por los términos municipales de Mérida y Arroyo de San Serván.



El promotor del proyecto es Bloggers Energías Renovables, SL, con C.I.F. B90397464 y domicilio en c/ Leonardo da Vinci, 2, Edificio Prodiel, 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 19 de julio de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 26 de julio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Transformación en regadío de 228 Ha para la explotación de especies forestales y cultivos leñosos de la dehesa boyal de Herrera del Duque" a realizar en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz). Expte.: IA21/0887. (2021081037)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto "Transformación en regadío de 228 Ha para la explotación de especies forestales y cultivos leñosos de la dehesa boyal de Herrera del Duque", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el Grupo I, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".

El proyecto consiste en la transformación a regadío de una superficie de 228 hectáreas ubicadas en la dehesa boyal de Herrera del Duque, mediante la implantación de diversos cultivos forestales y leñosos (alcornoque, almendro, nogal, pino piñonero y plantas aromáticas). El recurso hídrico necesario será captado del embalse de García Sola.

Desde la captación se impulsará el agua hasta una balsa de regulación y mediante una estación de bombeo se impulsará el agua a través de una tubería de impulsión hasta una balsa



de regulación. Desde la balsa de regulación y través de una red de tuberías principales, secundarias, terciarias y portagoteros se distribuirá el agua hasta los distintos sectores de riego proyectados. Para cubrir la demanda energética necesaria para el correcto funcionamiento de las infraestructuras de riego proyectadas, se contará con un grupo electrógeno de 660 KVA y la instalación de una planta fotovoltaica flotante en el embalse de García Sola de 940,8 Kwp.

La zona de actuación se encuentra dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Puerto Peña - Los Golondrinos", así como en la Reserva de la Biosfera "La Siberia".

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales necesaria para la transformación a regadío es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Asimismo, es órgano competente para la autorización de cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en aquellas superficies del proyecto que lo requieran la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 26 de julio de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •







## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS**

*ANUNCIO de 2 de julio de 2021 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias.* (2021081029)

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual n.º 01/2021 de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.fuentedecantos.es](http://www.fuentedecantos.es).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento, durante un plazo máximo de 2 años.

Fuente de Cantos, 2 de julio de 2021. La Alcaldesa, CARMEN PAGADOR LÓPEZ.



*ANUNCIO de 15 de julio de 2021 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.* (2021081030)

Por el presente, se expone al general y público conocimiento, que por Resolución de Alcaldía núm. 256/2021 de fecha 9 de julio de 2021, se ha procedido al nombramiento de D<sup>a</sup> Noelia Gallardo Gómez, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en la categoría de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, según establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 169 del escala de Administración General, subescala Auxiliar, según establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Fuente de Cantos, 15 de julio de 2021. La Alcaldesa, CARMEN PAGADOR LÓPEZ.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO**

*ANUNCIO de 20 de julio de 2021 sobre convocatoria una plaza de Administrativo/a, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, turno libre. (2021081040)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 134, de 16 de julio del 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo/a, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Se recuerda que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen: "Estarán exentas de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o mayor al 33 %, lo que se acreditará mediante copia compulsada del certificado actualizado de minusvalía emitido por la Junta de Extremadura o cualquier otro organismo competente de otras Administraciones Públicas, así como quienes acrediten mediante la oportuna certificación de SEXPE, estar en situación legal de desempleo con una duración mayor de un año y, mediante la oportuna certificación o vida laboral, no haber estado dado de alta en la Seguridad Social en ese mismo período".

Fuente del Arco, 20 de julio del 2021. La Alcaldesa, MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ LOZANO.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)